

SRES/AS. ASISTENTES:**Exma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

D.ª Mª del Carmen Castellano Rodríguez

Sres. /as. Concejales/as asistentes:

D. Francisco Antonio López Sánchez

D.ª Sonsoles Martín Jiménez

D. Fidel Jesús Ruiz Rebollo

D.ª Herminia Esther Demetrio Rigüela

D.ª Mª Inmaculada González Calderín

D. Ignacio Serrano Pérez

D. Agustín Heli Pérez del Rosario

D. Pablo Rodríguez Valido

D. Daniel Martín Castellano

D.ª Mª Gloria Cabrera Calderín

D. Héctor José Suárez Morales

D. Juan Fco. Martel Santana.

D. Mario Santiago Torres Santana.

D.ª Carmen Rosa Hernández Jorge.

D.ª Josefa Milán Padrón

D.ª Celeste López Medina

D. Pedro Galván Díaz-Espino.

D.ª Minerva Alonso Santana

D. Guillermo Reyes Rodríguez.

D. Bernardo Francisco Medina Alonso

D.ª Vanesa del Pino Cruz Quevedo

D. Carmelo Gilberto Reyes Rodríguez

D. Francisco Rubén Rodríguez Quintana

D. Juan Antonio Quintana Casanova.

D. Alejandro Ramos Guerra.

Sr. Interventor:

D. Enrique Orts Herrera.

**Sr. Secretario General del Pleno
y sus Comisiones.:**

D. Ángel Sutil Nesta.

Ausentes:

D. Juan Francisco Artiles Carreño

--o0o--

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Telde, siendo las **diez horas del viernes día 4 de ABRIL de dos mil catorce**, se reúnen en la Sala de Sesiones de las mismas, bajo la Presidencia del Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno y sus Comisiones, los miembros del Pleno corporativo que al margen se expresan, al objeto de celebrar en **primera convocatoria la sesión ordinaria** del Ayuntamiento Pleno convocado para este día y hora.

Comprobado que asisten en número suficiente para la válida constitución de la sesión, la Alcaldesa declaró abierta la misma, pasándose a examinar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

A) PARTE RESOLUTIVA**1º.- MODIFICACIÓN DEL DÍA DE LA
CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

Sra. Alcaldesa: como saben hubo acuerdo de la Junta de Portavoces para modificar el día de la celebración de este Pleno.

Se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes.

Dña. Gloria Cabrera Calderín: solicito alterar el orden del día para dar lectura a la Declaración Institucional en contra de la violencia de género, y, posteriormente, el minuto de silencio.

En el día de hoy dará lectura de esta Declaración Institucional Dña. Guadalupe Teresa Santana Hernández, mujer comprometida de la Ciudad de Telde, que ha sido durante varios años Concejala de Igualdad de este Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			1/97



04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==

5.1.-MANIFIESTO INSTITUCIONAL POR LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dña. Guadalupe Teresa Santana Hernández: buenos días Sra. Alcaldesa, concejales, concejales y público en general, si me permite decir unas simples palabras Alcaldesa, decirle que gracias por la oportunidad de dejarme utilizar mi voz y mi palabra para poner esa voz y esa palabra a las mujeres que han perdido la vida por causa de la violencia. Me alegro mucho que a nivel institucional se sigan haciendo todos los esfuerzos, no solamente aquí en esta Sala a nivel institucional sino con todas las acciones que se puedan realizar, no solamente para paliar la violencia de género sino para erradicarla, gracias y buenos días.

“De acuerdo con la decisión adoptada en el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión de 28 de noviembre de 2003, a raíz de la propuesta presentada por la Corporación sobre la Violencia de Género, se da cumplimiento al compromiso asumido, leyendo, el siguiente MANIFIESTO y, acto seguido, guardando un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas habidas por este motivo en el mes de marzo, a cuyos familiares se les expresa nuestro más sentido pésame.

Procedo a leer el siguiente MANIFIESTO:

Aunque el Texto Constitucional reconoce la igualdad de todas las personas ante la Ley y muchos son los esfuerzos que se están llevando a cabo, en todos los órdenes, para conseguir que esa igualdad teórica se traduzca en una de carácter real y efectiva, como necesaria premisa para la consecución del verdadero estado social y democrático de derecho y de la paz social, una vez más, las acciones criminales e ilícitas de hombres que vulneran los básicos derechos elementales de las mujeres y que pretenden continuar manteniendo una situación de poder inconstitucional, anacrónica, proscrita e incompatible con la esencia del ser humano, hacen retroceder el avance en este arduo camino y obligan a que, otra vez, se tenga que hablar de nuevos casos de violencia hacia las mujeres con resultado de muerte y a que se adopte el presente pronunciamiento y manifiesto invariable y rígido de rechazo hacia esta lacra social que ataca a los pilares básicos de nuestra sociedad, y que, en este último mes, ha tenido como víctimas directas, a:

1. Mujer, ucraniana, de 39 años, asesinada por su marido, el 13 de marzo de 2014, en Mallorca.
2. Mujer, española, de 49 años, asesinada por su ex pareja, el 16 de marzo de 2014, en Madrid.
3. Mujer, brasileña, de 35 años, asesinada por ex pareja, el 17 de marzo de 2014, en Vizcaya.
4. Mujer, española, de 57 años, asesinada por su marido, el 17 de marzo de 2014, en Barcelona
5. Mujer, española, de 63 años, asesinada por su marido, el 18 de marzo de 2014, en Melilla.
6. Mujer, española, de 32 años, asesinada por su ex pareja, el 27 de marzo de 2014, en Valladolid.

2/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			2/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

En memoria de todas ellas, se guardará un minuto de silencio, expresando públicamente el pésame a sus familias”.

Sra. Alcaldesa: vamos a proceder igualmente a alterar el orden del día con este segundo manifiesto dado que también se ha solicitado que la lectura del manifiesto se haga por parte de **Dña. Davinia Cabrera Tejera**, alumna de 2º E.S.O. del Instituto de Jinámar.

13.- MANIFIESTO POR LA ERRADICACIÓN DE LA ESCLAVITUD INFANTIL.

Por el **Secretario General** se lee el dictamen favorable de la Comisión de Acción Social del día 28 de marzo de 2014, relativo al Manifiesto Institucional por la Erradicación de la Esclavitud Infantil en conmemoración del día 16 de abril, día contra la esclavitud Infantil.

Dña. Davinia Cabrera Tejera: quisiera agradecer en mi nombre y en el del Aula de Solidaridad del I.E. Jinámar, la invitación a participar en este día en el que muchos vamos a elevar nuestra voz contra la situación de esclavitud que millones de niños como nosotros, están padeciendo en el mundo. Me gratifica especialmente que la institución más importante de este ayuntamiento me haya dado voz en este acto, porque así de esta manera, una niña podrá prestar su voz a estos niños esclavizados y ocultados y, por último, antes de dar paso a la lectura del Manifiesto, solicitarle en estos tiempos de crisis mantengan vivas las acciones en favor de los más desfavorecidos y el fomento de la educación en valores y, sin más, doy paso a la lectura del Manifiesto:

MANIFIESTO POR LA ERRADICACIÓN DE LA ESCLAVITUD INFANTIL

16 DE ABRIL “DÍA CONTRA LA ESCLAVITUD INFANTIL”

Conmemoramos el día 16 de abril como “Día Contra La Esclavitud Infantil” en memoria de Iqbal Mashib, el niño pakistaní que fue asesinado a la edad de 12 años por las mafias textiles el 16 de abril de 1995, símbolo de los más de 400 millones de niños esclavos en el mundo.

Iqbal Mashib militante del Frente de Liberación del Trabajo Forzado de Pakistán, fue asesinado a la edad de 12 años después de múltiples amenazas por cerrar empresas en la que todos los trabajadores eran niños esclavos.

Después de 6 años de soportar las duras condiciones del trabajo esclavo, con 10 años de edad, huye de sus amos y atraviesa la jungla hasta llegar a la India; 7 meses más tarde se encuentra con una periodista norteamericana que cuenta al mundo entero la historia de Iqbal Mashib y de los menores que se venden como esclavos por la mafia de las alfombras.

Interviene la ONU e Iqbal Mashib se convierte en héroe. Durante su corta vida en contra de la esclavitud logra que se cierren varias empresas de tapicería en la que los trabajadores eran niños

3/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 3/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

esclavos. En 1995 recibe un premio británico de carácter internacional en reconocimiento a su lucha en favor de los derechos civiles. Con el importe del premio abre una escuela para niños con experiencias similares a la suya, pero la venganza de su viejo amo no cesó y fue asesinado en nueva Delhi el 16 de abril de 1995 hace ahora 19 años.

A pesar de haber superado el siglo XX y en pleno 2014 asistimos a una de las situaciones más vergonzosas de nuestro tiempo, la violación de dos de los aspectos más elementales del ser humano: la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño”.

Guerras, prostitución, explotación laboral, hambre, malos tratos, abandono, tráfico de órganos, etc., son el panorama de más de 400 millones de niños y niñas en el mundo cada día.


En un mundo, en el que se nos muestra gracias a las comunicaciones instantáneas y globales numerosas vulneraciones de estos derechos, se siguen consintiendo este tipo de manifestaciones que además se multiplican día a día en el Sur empobrecido y reaparecen en el Norte enriquecido. Al abrigo del comercio internacional, el monopolio tecnológico, la pasividad, el cinismo de los organismos internacionales y por las políticas económicas de las instituciones financieras que imponen a las instituciones públicas y las doblegan al incumplimiento de los Derechos Humanos más elementales reconocidos en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos por Naciones Unidas y por la Organización Internacional del Trabajo.

La Esclavitud Infantil es en gran medida la herramienta de la guerra comercial internacional, mediante la explotación de niños y adolescentes las que poderosas empresas y multinacionales, con producciones que van desde la elaboración de automóviles, textiles, muebles, alimentación y otras producciones, utilizan la mano de obra esclava de niños y niñas mediante subcontrataciones en los países empobrecidos para abaratar una mercancía que se vende en países enriquecidos. Este entramado financiero, económico y político quiere obtener productos a bajo coste, por ello miran hacia otro lado ante la existencia de esclavitud infantil.

Además en los países enriquecidos la Esclavitud Infantil tiene otra cara: prostitución, mendicidad, exclusión social, malos tratos etc, existiendo una gran responsabilidad de todos los actores sociales y políticos en todos los ámbitos de actuación ya que no acogen la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño como arma imprescindible en sus acciones para eliminar estas continuas vulneraciones, por ello organizaciones Humanitarias Internacionales manifiestan que a pesar de los esfuerzos por combatir esta lacra hay más de 400 millones de niños y niñas esclavos en el mundo y la cifra aumenta.

La Esclavitud Infantil tenemos que contrarrestarla desde los valores, desde la ética, desde las primeras etapas de la vida, utilizando como vehículo la escuela y la familia, las normas más básicas de cada comunidad y no sólo en los países empobrecidos, sino con el mismo énfasis en aquellos países enriquecidos ya que nos referimos a un problema que requiere intervenciones multidisciplinares basadas en sensibilización, concienciación y actuación.

Por ello el M. I. Ayuntamiento de Telde en pleno a iniciativa de la Concejalía de Solidaridad quiere manifestar su más enérgica repulsa ante situaciones como ésta, poniendo en conocimiento

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 4/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

a su vez la preocupación por la situación a la que se ven sometidos los más de 400 millones de niños y niñas esclavos en el mundo, y por ello propone:


1. Instar a Naciones Unidas a crear un observatorio que identifique las empresas, instituciones y entidades que utilizan y /o permiten el uso de productos manufacturados con mano de obra infantil y así se dé a conocer a la sociedad civil con el objeto de evitar el consumo de los mismos.
2. Hacer partícipes a todos los ciudadanos de forma individual y colectiva de esta denuncia y que entre todas las instituciones, las organizaciones internacionales, los colectivos, sindicatos, la sociedad civil, toda la humanidad, formemos un frente de lucha ante esta lacra “La Esclavitud Infantil”.
3. Apoyar todas aquellas iniciativas tendentes a denunciar públicamente esta situación y a dar a conocer esta realidad.
4. Dirigirnos al Gobierno de Canarias, al Estado Español y a la Comunidad Europea, exigiendo el estudio y aplicación de medidas tendentes a garantizar en las relaciones comerciales con otros países, que los productos que se importan no ha participado mano de obra infantil.
5. Dirigirnos a la Organización Internacional del Trabajo planteando la declaración del Día 16 de Abril como “Día Internacional Contra La Esclavitud Infantil”, exigiendo la toma de todas las medidas necesarias encaminadas a la abolición efectiva de “La Esclavitud Infantil”.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): primero quería agradecer a Davinia, la alumna que nos ha acompañado hoy, la lectura del Manifiesto y que traslade en nombre de nuestro grupo de NC a todos los centros educativos que trabajan en su Aula de Solidaridad y al profesorado por generar conciencia que es la única manera de transformar nuestra sociedad a favor de la erradicación de la pobreza en el planeta, en la humanidad. Vamos a votar a favor de este Manifiesto, como no podía ser de otra manera, creemos desde nuestro grupo que la solidaridad es concienciación, es información, es denuncia, pero también es acción, nos sumamos a la petición de Davinia donde planteaba que la crisis no sea la excusa para eliminar fondos que de verdad permitan, además de la información y además de la denuncia, actuar. Sabemos que hay dificultades económicas pero creemos que la Concejalía de Solidaridad de Telde que ha tenido una tradición de compromiso en esta línea histórica, debe tener aunque sea una partida simbólica para, junto con los otros ayuntamientos canarios, poder seguir trabajando a favor de la erradicación de la pobreza en el planeta.

Sometida la propuesta dictaminada a votación, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes.

ARÉA DE ORDENACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

5/97

<p>Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 5/97
 <p>04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==</p>			

2º.- DESESTIMAR LA ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. JUAN CARLOS GARCÍA ALMEIDA -RATIFICAR EL INFORME TÉCNICO DE FECHA 10/02/2014 POR EL QUE SE SUBSANAN DEFICIENCIAS OBSERVADAS POR LA COTMAC-. REMISIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL A LA COTMAC PARA LA EMISIÓN DE INFORME. (ACCESO A LAS HUESAS).

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que textualmente dice:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 27 de junio de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el expediente administrativo número **546/2011**, referente al procedimiento **REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O. DE TELDE EN EL AMBITO DE ACCESO A LAS HUESAS Y A LOS EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES 1-3M Y 1-3T**, en este término municipal promovido por este **AYUNTAMIENTO DE TELDE**.

VISTO informe jurídico emitido con fecha **10/02/2014**, por la **Técnica de la Administración General Dña. Eloisa Gil Peñate**, el cual consta en el expediente administrativo de referencia y transcrito literalmente dice:

VISTO el expediente administrativo **núm. 546/11** de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, revisión parcial en el ámbito de los accesos al suelo urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T, de este municipio, la técnico que suscribe tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO.- Que con fecha 04 de febrero de 2002, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobó Definitivamente el P.G.O. de Telde en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/ 2000, de 8 de mayo, publicada la Orden de la C.O.T.M.A.C. en el B.O.C de fecha 8 de febrero y la normativa urbanística en el B.O.P. de fecha 13 de febrero del 2002.

ATENDIENDO.- Que en fecha 11 de mayo de 2011, mediante Providencia del Concejal de Urbanismo se incoa expediente administrativo para la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde, relativa al ámbito

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 6/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

de los accesos al suelo urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T, de este municipio. El documento técnico fue redactado por la entidad Ingeniería Técnica Canaria, S.A.

ATENDIENDO.- Que en fecha 11 de mayo de 2011, Registro General de Salida núm. 14.387, se solicita a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias informe sobre la presente revisión, a los efectos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

ATENDIENDO.- Que en fecha 6 de julio de 2011, Registro de Entrada núm. 27.316 se recibe de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias informe favorable, realizando una serie de recomendaciones. En dicho informe se recoge que la autorización correspondiente a la modificación de los actuales accesos y las actuaciones derivadas que afecten a los elementos funcionales, zonas de dominio público, servidumbre y afección de la carretera GC-1, le corresponde al Cabildo de Gran Canaria.

ATENDIENDO.- Que en fecha 16 de septiembre de 2011, se emite informe técnico municipal favorable condicionado al seguimiento de las recomendaciones suscritas por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de septiembre de 2011, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar a la COTMAC la exoneración de la Revisión Parcial del procedimiento de Evaluación Ambiental, así como del trámite de Avance.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Telde en el ámbito de los accesos al suelo urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

Tercero.- Someter el expediente administrativo a Información Pública y a consulta a las Administraciones Públicas por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio de participación pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de La Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.


ATENDIENDO.- Que en fecha 13 de diciembre de 2011, Registro General de Salida núm. 31.853, se remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias la documentación a los efectos de que se proceda a la consulta a las Administraciones Públicas afectadas a las que se refiere el documento de referencia para elaborar informes de sostenibilidad.

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de diciembre de 2011, Registro de Entrada núm. 47.960 se presentan Alegaciones a la Revisión Parcial por D. Juan Carlos García Almeida.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente administrativo núm. 546/11 Certificación del Jefe de los Servicios de Urbanismo, de fecha 21 de diciembre de 2011, según la cual el expediente ha estado sometido a información pública por un período de un mes (desde el día 16 de noviembre de 2011 al día 16 de diciembre de 2011), habiéndose realizado comunicación de información pública mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148, de fecha 16 de noviembre de 2011, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 228, de fecha 18 de noviembre de 2011 y en prensa en el periódico Canarias 7, de fecha 17 de noviembre de 2011. En dicha certificación se manifiesta que en el período de información pública se presentó una única alegación por D. Juan Carlos García Almeida.

ATENDIENDO.- Que en fecha 24 de febrero de 2012, Registro de Entrada núm. 5.126 se recibe requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, para que la solicitud, efectuada en fecha 13 de diciembre de 2011 fuese formulada por órgano competente, acompañada de informe técnico correspondiente, así como el acuerdo municipal, que en su caso, se hubiera adoptado al respecto, asimismo debía remitirse la documentación debidamente foliada por funcionario autorizado..

7/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	7/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

ATENDIENDO.- Que en fecha 3 de mayo de 2012, Registro General de Salida núm. 6.444, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Pública, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias nueva solicitud, acompañada de 13 copias en soporte digital y copia cotejada del Acta de la sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 30 de septiembre de 2011.

ATENDIENDO.- Que en fecha 18 de julio de 2012, Registro de Entrada núm. 22.298 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar de la Secretaría de Estado del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, según el cual, el ámbito de la revisión se encuentra fuera de la zona de dominio público marítimo-terrestre, de la zona sobre la que recae la servidumbre de protección, y de la zona de influencia, y por ello, esa Dirección General no tiene nada que objetar a la Revisión Parcial del PGO en el ámbito de Las Huesas, relativo a los accesos al Suelo Urbano y a los accesos a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que consta en el expediente documento técnico denominado Anexo a la exoneración ambiental de la Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de accesos al Suelo Urbano de Las Huesas y a los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de septiembre de 2012, Registro de Salida núm. 13.026 se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias el anexo técnico al que se aludió anteriormente.

ATENDIENDO.- Que en fecha 25 de febrero de 2013 la COTMAC, acuerda excluir del procedimiento de evaluación ambiental la Revisión Parcial del PGO de Telde, en el ámbito de accesos al Suelo Urbano, enlace Las Huesas GC-1 y los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T. En dicho acuerdo se informa en sentido condicionado la aprobación inicial del documento de Revisión Parcial del PGO de Telde a que se realicen una serie de correcciones.

ATENDIENDO.- Que en fecha 15 de abril de 2013, se emite informe propuesta por el Jefe de los Servicios de Urbanismo proponiendo la toma de conocimiento del documento de correcciones elaborado por el redactor de la Revisión en cumplimiento del requerimiento efectuado por la COTMAC, en fecha 25 de febrero de 2013, en relación con la Revisión Parcial del PGO de Telde en el ámbito de accesos al Suelo Urbano, enlace Las Huesas GC-1 y los Equipamientos Estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que en fecha 17 de abril de 2013, se emite informe providencia por el Jefe de los Servicios de Urbanismo, según la cual se observa un error de transcripción en la parte resolutive de su informe propuesta de fecha 15 de abril de 2013, ya que, donde dice toma de conocimiento ha de decir toma de conocimiento y aprobar provisionalmente.

ATENDIENDO.- Que en fecha 17 de abril de 2013, se emite informe propuesta por el Jefe de los Servicios de Urbanismo proponiendo la toma de conocimiento y la aprobación provisional de la Revisión del PGO en cumplimiento del requerimiento efectuado por la COTMAC, en relación a la Revisión Parcial del Plan General de Telde en el ámbito de los accesos del suelo urbano de Las Huesas y a los equipamientos estructurantes 1-3M y 1-3T.

ATENDIENDO.- Que en fecha 26 de abril de 2013, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente la presente Revisión del Plan General en cumplimiento del requerimiento realizado por la COTMAC, en relación a la Revisión Parcial del Plan General de Telde en el ámbito de los accesos del suelo urbano de Las Huesas y a los equipamientos estructurantes 1-3M y 1-3T.
Segundo.- Dar traslado de la presente a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Dichos acuerdos han sido adoptados sin que se haya realizado informe técnico relativo a las correcciones que se han realizado en el documento técnico de la Revisión Parcial, sin realizarse la consulta a

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 8/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

las Administraciones Públicas y sin que se hayan contestado las alegaciones presentadas en el período de información pública.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.578 se remite al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial, Arquitectura y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.579 se remite al Consejo Insular de Aguas el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.580 se remite a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de octubre de 2013, Registro de Salida núm. 13.581 se remite al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria el documento técnico, a fin de dar cumplimiento al trámite de Consulta a las Administraciones públicas afectadas, conforme a lo establecido en el ar. 11 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

ATENDIENDO.- Que en fecha 21 de noviembre de 2013, Registro de Entrada núm. 35.897 se recibe respuesta a la Consulta realizada a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y política Territorial del Gobierno de Canarias, en sentido favorable.

ATENDIENDO.- Que en fecha 10 de febrero de 2014, se emite informe técnico, el cual se transcribe a continuación:

Visto expediente incoado para la REVISION PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION, promovida por el M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, y vista la alegación formulada en periodo de información pública, el que suscribe expone lo siguiente.

Primero.- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, (COTMAC), en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2002, acuerda aprobar definitivamente el vigente Plan General de Ordenación de Telde, en su adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 mayo. Publicada la Orden en el B.O.C. del día 8 de febrero de 2002, así como la Normativa en el B.O.P. del día 13 del mismo mes.

Segundo.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2.011 acordó la Aprobación Inicial a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación, con publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 148 de 16 de noviembre de 2011, y en la prensa diaria.

Tercero.- Durante el periodo e información pública se presentó alegación suscrita por D. JUAN CARLOS GARCÍA ALMEIDA, registro entrada núm. 47960 de 14 de diciembre de 2011.

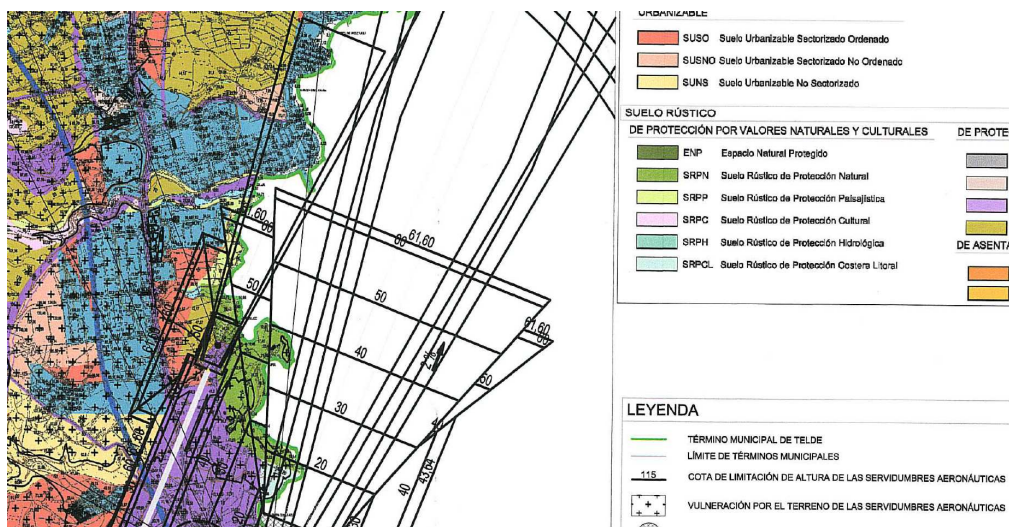
Alegación: El ámbito de ordenación vulnera la superficie horizontal interna y la superficie cónica, así como la superficie de limitación de alturas del localizador del sistema de aterrizajes instrumental.

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 9/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

Contestación: Como se cita textualmente en el informe emitido por el Ministerio de Fomento al documento de Avance del Plan General de Ordenación de Junio de 2013:

Superficie Horizontal Interna y Superficie Cónica.

Con carácter general se informa desfavorablemente, a estos efectos y conforme a la documentación recibida, la reclasificación o, en su caso la recalificación que aumente las alturas de aquellas zonas en que el terreno vulnere o se encuentre próximo a las cotas de las superficie Horizontal Interna ó Superficie Cónica, o bien la altura de construcciones, postes, antenas, carteles, etc. vulnere dichas superficies.



Cuarto.- Como podemos apreciar en la propuesta de Revisión Parcial del Plan General no estamos ante una nueva reclasificación de suelo, ni se pretende aumentar las alturas previstas por el vigente Plan General, por tanto, no estamos en el supuesto de desfavorabilidad contemplado en el informe de Aviación Civil, resultando por todo ello, desestimada la alegación formulada.


Quinto.- El documento técnico de propuesta de Revisión, redactado en Marzo de 2013 e incorporado al expediente y para su posterior Acuerdo de Aprobación Provisional, Pleno de fecha 26 de abril de 2013, subsana las correcciones acordadas por la COTMAC en sesión de fecha 25 de febrero de 2013. Correcciones que no comporta modificación sustancial del documento sometido a Información Pública, ni altera el modelo planteado ni la estructura de la ordenación propuesta.

En virtud de lo expuesto, y en aras de continuar con la resolución del procedimiento incoado con el fin de resolver la adaptación de los enlaces con la GC-1, **AMBITO DE ACCESO A LAS HUESAS Y A LOS EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES 1-3M y 1-3T**, informa que técnicamente se **DESESTIMA** la alegación formulada por D. Juan Carlos García Almeida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

CONSIDERANDO.- Que el art. 45 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación.

La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos.

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	10/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

CONSIDERANDO.- Que el art. 46 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, establece:

1.- Se entiende por revisión de un instrumento de ordenación la reconsideración de su contenido por alguno de los siguientes motivos:

- a.- El cumplimiento de las condiciones previstas por el propio instrumento a tal fin y, en particular, el agotamiento del aprovechamiento asignado al suelo urbanizable diferido.
- b.- La modificación del modelo territorial establecido, cuando queden afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbanística prevista en el instrumento a revisar.
- c.- La alteración de cualquiera de los elementos de la ordenación estructural, cuando se trate de Planes Generales.
- d.- Cuando se pretenda la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables.

2.- En el proceso de revisión la Administración actuante no vendrá condicionada por las limitaciones establecidas en el instrumento que se pretende revisar.

3.- Toda reconsideración de los elementos del contenido de los instrumentos de ordenación no subsumibles en el apartado primero de este artículo supone y requiere su modificación.

4.- La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, habrán de respetarse las siguientes reglas:

a.- Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación referida a dotaciones.

b.- Una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna.

5.- Corresponderá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de ordenación en los casos siguientes:

a.- Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres en ellos previstos. En este caso, para la aprobación de la modificación se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.


b.- Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona. En este caso, se deberá prever en la propia modificación el incremento de los espacios libres a razón de un mínimo de cinco metros cuadrados por cada habitante o plaza alojativa turística adicional.

CONSIDERANDO.- Que el art. 28.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“En las Revisiones Parciales de los instrumentos de ordenación, sólo será exigible el Avance cuando afecten a sus determinaciones ambientales básicas, tengan por objeto la reclasificación de suelo rústico, o la nueva implantación de sistemas generales de cualquier nivel, o de las infraestructuras y los equipamientos estructurantes de alcance supralocal.

CONSIDERANDO.- Que el art. 9 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estableciendo en su apartado primero lo siguiente:

11/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	11/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==				

“En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado Texto Refundido, así como la de los Planes Parciales de Ordenación y de los Planes Especiales de Ordenación, correspondiendo, en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en el plazo máximo de cuatro meses desde la entrada del expediente completo en la citada consejería.

Los Planes, en todo caso, deberán ajustar sus determinaciones al citado Texto Refundido y a la presente Ley, así como al planeamiento insular adaptado.

Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuido a dicho órgano colegiado o el Gobierno de Canarias”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 54.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que, “La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en este Reglamento, con las especialidades establecidas en los artículos siguientes”.


CONSIDERANDO.- Que en el art. 78 y ss. del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, viene establecido el procedimiento de aprobación de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 16.2 de la ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, establece que:

En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales e insulares, así como a las determinaciones del Plan Regional o de los Planes Insulares, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá notificar preceptivamente, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del planeamiento previsto a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al respectivo Cabildo Insular, disponiendo éstos del plazo de dos meses para devolver informe sobre los aspectos que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que exista contestación, se entenderá otorgada la conformidad por parte de la administración que no lo hubiese hecho.

En el caso de existir disconformidad por parte del Gobierno de Canarias o del Cabildo Insular con las determinaciones previstas por el planeamiento en tramitación, y el órgano actuante no hubiese rectificado en el sentido demandado al proceder al posterior trámite de aprobación inicial, aquél quedará en suspenso hasta la modificación y nueva aprobación, cuando al tomar conocimiento de la persistencia en los planteamientos iniciales la Administración contrariada decida comunicar el carácter vinculante de su iniciativa, lo cual habrá de hacerlo constar fehacientemente durante los preceptivos periodos de información pública y audiencia expresa.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, establece, respecto a las funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, la de informar el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales, así como a las determinaciones del Plan Regional de Carreteras, y

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 12/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

emitir directrices vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que el art. 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que, “En los términos previstos en el art. 4, se someterán asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

- a. Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- b. Las modificaciones menores de planes y programas.”

CONSIDERANDO.- Que el art. 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril establece que:

1. En los supuestos previstos en el art. 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programas, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello se consultará previamente al menos a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el art. 9.

CONSIDERANDO.- Que el art. 24 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“1.- Serán objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los planes que integran el sistema de planeamiento de canarias”.

“4.- En todo caso, el órgano ambiental podrá, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas, excluir del procedimiento de evaluación ambiental a cualquiera de los planes integrantes del Sistema de Planeamiento de Canarias cuando, no teniendo efectos significativos en el medio ambiente, se dé algunos de los siguientes supuestos:

- a) Establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial.
- b) Tengan por objeto modificaciones o revisiones parciales de carácter menor.”

Condiciones ambas que no se dan en el presente caso de Revisión Parcial y justifican la solicitud, de excluir del procedimiento de evaluación ambiental al presente documento de Revisión Parcial del Plan General de Telde.


CONSIDERANDO.- Que el art. 25 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, establece que:

“La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias actuará como órgano ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territoriales, urbanísticos o sectoriales con relevancia sobre el territorio, promovidos por las Administraciones Públicas canarias o por los particulares, en ejecución de legislación autonómica”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 30 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. Durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite.

13/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	13/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

2. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga la condición de interesado, sin perjuicio del derecho a obtener una respuesta motivada de la Administración actuante en los términos previstos en el artículo 38 de este Reglamento, que podrá ser común para todas las que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

3. El plazo mínimo de la información pública será de un mes y el máximo de dos. Cuando el período de información pública coincida, en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, el plazo establecido en el anuncio será obligatoriamente de dos meses.

4. Si fuere preceptiva su evaluación ambiental, junto a la documentación del instrumento se someterá a información pública el Estudio Ambiental.

CONSIDERANDO.- Que el art. 36 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

La omisión absoluta de los trámites de participación pública, de información pública, de consulta, de informes, o de audiencia a los interesados cuando corresponda, en cuanto sean preceptivos y, por tanto, esenciales al procedimiento, conllevará la nulidad de pleno derecho de los actos y trámites posteriores al momento en que se produjo la omisión. El cumplimiento defectuoso de dichos trámites, cuando el defecto implique indefensión o impida alcanzar los fines previstos con el mismo, podrá suponer la anulabilidad de los actos resolutorios posteriores.

CONSIDERANDO.- Que el art. 37 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. Culminados los trámites anteriores, se pasará el expediente y la documentación a informe de los servicios técnicos y jurídicos de la Administración actuante que, mediante propuesta, recomendarán la confirmación o modificación de las determinaciones del instrumento de ordenación que se vean afectadas por los informes y alegaciones presentados, y señalarán, en todo caso, si el conjunto de las rectificaciones que se proponen supone o no una alteración sustancial del documento aprobado inicialmente.

2. Se entenderá que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial cuando el conjunto de las mismas suponga una alteración importante del modelo de ocupación del territorio y desarrollo urbanístico aprobado inicialmente.

3. Cuando el órgano competente para resolver las alegaciones aprecie el carácter sustancial de las modificaciones introducidas, se procederá a una nueva aprobación del documento, sin necesidad de retrotraer las actuaciones, que incorpore las modificaciones, debiendo repetir los trámites de consulta e información pública, exclusivamente respecto de las determinaciones afectadas por las modificaciones sustanciales, en los términos previstos en este Reglamento. Tal acuerdo de trámite, no susceptible de recurso, se identificará como aprobatorio de las correcciones sustanciales derivadas del trámite de información pública. En tanto no se culmine el nuevo trámite y se informen las alegaciones e informes presentados, no podrá continuarse la tramitación del documento.

4. Si las modificaciones no son sustanciales, basta la simple notificación de las mismas a los afectados directamente por ellas, con indicación expresa de su carácter meramente informativo en los términos indicados en el artículo 38.2 de este reglamento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 38 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 14/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

1. El órgano competente de la Administración actuante dará respuesta razonada a las alegaciones presentadas por los particulares, que podrá ser conjunta para aquellas que planteen cuestiones sustancialmente análogas.

2. Tales respuestas, cuando no se contengan en el acuerdo de aprobación definitiva, podrán ser notificadas señalando que constituyen propuestas de estimación o desestimación que no condicionan la competencia del órgano que apruebe definitivamente, y, en cuanto acto de trámite, no son actos susceptibles de impugnación autónoma.

3. El acuerdo de aprobación definitiva será notificado a quienes hayan presentado alegaciones en el período de información pública adjuntando la propuesta de estimación o desestimación que haya asumido el órgano competente de tal aprobación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 39 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece, con respecto a las alegaciones, lo siguiente:

1. La Administración Pública actuante, a la vista de la propuesta de sus servicios administrativos y, en su caso, de la documentación corregida, acordará la aprobación del documento, que tendrá el carácter de definitiva cuando coincida con la misma que aprobó inicialmente, y el de provisional cuando la competente para la aprobación definitiva sea distinta.

2. El expediente y todos los documentos que integran el instrumento de ordenación sobre el que hubiere recaído la aprobación, sea provisional o definitiva, deberán ser diligenciados, por el Secretario de la entidad o funcionario autorizado.

3. Cuando se haya acordado la aprobación provisional, el expediente completo se remitirá, en número no inferior a tres ejemplares debidamente ordenados, foliados e indexados, a la Administración competente para la aprobación definitiva, acompañado de los correspondientes documentos técnicos diligenciados, foliados e indexados. El número de ejemplares se incrementará en uno más por cada informe sectorial que deba recabar preceptivamente el órgano que aprueba definitivamente.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, sobre el contenido documental de los Planes Generales de Ordenación.

CONSIDERANDO.- Que el art. 33.9 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que: la falta de emisión de informes correctamente solicitados, incluso de los que tengan carácter preceptivo y vinculante, no impedirán la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTO las disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

Primera.- Se ha de desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos García Almeida, por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2014.

15/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 15/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Segunda.- Se ha de ratificar el informe técnico, de fecha 10 de febrero de 2014, en el sentido de que las modificaciones introducidas en marzo de 2013 en el documento técnico no son sustanciales y subsanan las correcciones acordadas por la COTMAC en sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

Tercera.- Se ha de remitir la Revisión Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

Cuarta.- Notificar los acuerdos que se adopten a D. Juan Carlos García Almeida.”

VISTA; Propuesta de Resolución de fecha **10/02/2014**, emitida por el **Jefe de los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento de Telde, D. Antonio Sarmiento Tascón**, la cual consta en el expediente administrativo de referencia.

ATENDIENDO el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se Propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Carlos García Almeida, por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Ratificar el informe técnico, de fecha 10 de febrero de 2014, en el sentido de que las modificaciones introducidas en marzo de 2013 en el documento técnico no son sustanciales y subsanan las correcciones acordadas por la COTMAC en sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

TERCERO.- Remitir la Revisión Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

CUARTO.- Notificar los acuerdos que se adopten a D. Juan Carlos García Almeida.


En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 23 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, NC, CIUCA, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), 1 voto en contra (MIXTO MÁS POR TELDE) y 2 abstenciones (MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

3.- ESTIMAR PARCIALMENTE FAVORABLE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD GESTIÓN DE PATRIMONIOS VIBET, S.L. Y OTROS. TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA AMBIENTAL PRESENTADA POR EL PROMOTOR (PLAZA DE TORO- EL GORO).

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

16/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 16/97
			
04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

Con carácter previo, por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, D. Pablo Rodríguez Valido, se hace una rectificación al amparo del artículo 132 RFPLC, en el sentido de que la propuesta hace referencia por error a un acuerdo plenario del 12 de agosto de 2010, cuando en realidad se refiere a un acuerdo plenario del 30 de septiembre de 2011.

Seguidamente procede a la lectura de la propuesta dictaminada que dice lo siguiente:

“De conformidad con las competencias que me han sido conferidas mediante Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006, vista Propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 27 de junio de 2013, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO el expediente administrativo número **1560/08**, referente al procedimiento de **SISTEMA DE EJECUCION PRIVADA EN EL AMBITO DEL SECTOR DENOMINADO S.U.S.N.O. 10-C PLAZA DE TOROS – EL GORO**, en este término municipal, promovido por la entidad mercantil **GESTION DE PATRIMONIOS VIBET S.L. Y OTROS**.

VISTO informe jurídico emitido con fecha **10/02/2014**, firmado digitalmente con fecha **12/02/2014** por la **Técnica de la Administración General Dña. Eloisa Gil Peñate**, el cual consta en el expediente administrativo de referencia y que se transcribe a continuación:

“**VISTO.-** el expediente núm. **1560/08** sobre la Iniciativa de Ejecución Privada del sector SUSNO 10 C “Plaza de Toros”, promovido por D. Armando Villegas Delgado, en representación de la entidad Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.; D. Fernando Nicolás Chirino Rodríguez, en representación de la entidad Chirope, S.L.; D. Sebastián Amador Sarmiento, en representación de Grupo de Recambio Amador, S.L.; D. Artemio García y Asociados, S.L.; D. Jesús Menéndez García; D. Ricardo Menéndez Fox; D. Víctor Pablo Menéndez Fox y D. Francisco Javier Menéndez Fox.

ANTECEDENTES DE HECHO

ATENDIENDO.- Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada en fecha 4 de febrero de 2002, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar definitivamente y de forma parcial, en virtud del art. 43.2c del Texto Refundido de Las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo, el Plan General de Ordenación del Municipio de Telde, suspendiendo las determinaciones relativas a los sectores que a continuación se señalan:

a.- Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado 10-b “Aguadulce” y 10-c “Plaza de Toros”, al haber variado su superficie y delimitación respecto del documento sometido a información pública, hasta tanto se cumplimente nuevo trámite de información pública respecto de las modificaciones realizadas.

b.- Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado “Equipamiento Estructurante 1-3-5, Parque Marítimo de Jinámar”, hasta tanto se incorpore su ordenación pormenorizada, al igual que sucede en el resto de los sectores de igual categoría, y se cumplimente nuevo trámite de información pública respecto de las modificaciones realizadas.

c.- Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado 1-3-n “Gando” y Sistema General 6 “Parque Aeroportuario de Actividades Económicas” hasta tanto se apruebe el Plan Territorial correspondiente a éste último, en que se determine la posible afección de sus infraestructuras de acceso al Sector 1-3-n.

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 17/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

ATENDIENDO.- Que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la ordenación del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado "Sector 10 C Plaza de Toros" del Plan General de Ordenación de Telde, al haberse cumplimentado el trámite requerido por la COTMAC en sesión celebrada el 4 de febrero de 2002, integrándose con el resto del documento ya aprobado definitivamente.

ATENDIENDO.- Que en las determinaciones del P.G.O. de Telde se clasifica como suelo urbanizable sectorizado no ordenado el sector S.U.S.N.O.-10-C denominado "Plaza de Toros", que tiene una superficie de 119.135 m2, con uso industrial y con una edificabilidad de 41.700 m2 construido. El desarrollo del sector se hará a través de Plan Parcial, mediante sistema de ejecución privado por Compensación. Dicho sector tiene como carga el ceder y ejecutar la Rambla que viene del 10 B y respetar el camino a Tufia, debe resolver el borde con el barranquillo para su integración y tiene como carga la parte proporcional de la Depuradora Industrial.

ATENDIENDO.- Que en fecha 7 de noviembre de 2008, con Registro de Entrada núm. 39.816, D. Armando Villegas Delgado, en representación de Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.; D. Fernando Nicolás Chirino Rodríguez, en representación de Chirope, S.L.; D. Sebastián Amador Sarmiento, en representación de Grupo de Recambio Amador, S.L.; D. Artemio García y Asociados, S.L.; D. Jesús Menéndez García; D. Ricardo Menéndez Fox; D. Víctor Pablo Menéndez Fox y D. Francisco Javier Menéndez Fox, solicitan el establecimiento del sistema de compensación, como concreto sistema de ejecución privada para el desarrollo del sector SUSNO 10 C del PGO de Telde, que se asuma la iniciativa por ellos presentada, que representan más del 70% de la superficie total del ámbito del sector.

ATENDIENDO.- Que con fecha 20 de julio de 2009, La Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.- Asunción de la iniciativa presentada por D. Armando Villegas Delgado, en representación de Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.; D. Fernando Nicolás Chirino Rodríguez, en representación de Chirope, S.L.; D. Sebastián Amador Sarmiento, en representación de Grupo de Recambio Amador, S.L.; D. Artemio García y Asociados, S.L.; D. Jesús Menéndez García; D. Ricardo Menéndez Fox; D. Víctor Pablo Menéndez Fox y D. Francisco Javier Menéndez Fox para la ejecución privada del Sector SUSNO 10-C "Plaza de Toros".

2.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del SUSNO 10-C "Plaza de Toros".

3.- Incoación conjunta de los procedimientos para el establecimiento del sistema de ejecución privada por compensación, y adjudicación de la ejecución del mismo y para la aprobación de los documentos y propuestas previas de los instrumentos de gestión que correspondan y del Proyecto de Urbanización.

4.- Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación.

5.- Información pública por un plazo de 60 días de los Estatutos y Bases de Actuación, así como del Plan Parcial, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.- Audiencia a Inversiones Agrícolas Félix Machín, S.A. y a D. Paulino Peña Caballero, mediante notificación personal, en el período de información pública.


7.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ATENDIENDO.- Que el expediente 1560/08 estuvo en información pública durante el plazo de 60 días, en dicho período se presentaron dos alegaciones, una por parte de D. Félix Santiago Machín Hernández, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S.A. y Fepeti, S.A., en la que se solicita que se requiera a los promotores para que subsanen la documentación, se remita el Informe de Sostenibilidad al órgano ambiental competente, y con lo actuado y una vez completo el expediente con los informes preceptivos señalados, se someta nuevamente a información pública con notificación a los propietarios afectados; y otra por parte de D. Manuel de León Corujo, en representación de la Comunidad de Bienes Hijos de Bruno Naranjo, en la que solicita se proceda a la modificación de la titularidad del aportante de la finca objeto de alegación a nombre de los componentes de la Comunidad de Bienes Hijos de Bruno Naranjo, y se tenga a los mismos por personados, si bien no se aporta título legítimo alguno.

En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Félix-Santiago Machín Hernández:

1. En cuanto a que no resulta debidamente acreditada la representación, la misma ha de desestimarse, ya que, éstas si constan en el expediente.

18/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 18/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

2. En cuanto a los terrenos de dominio público referidos al barranco y los correspondientes a la GC-1. Efectivamente los bienes de dominio público existentes se han de descontar para el cálculo de los porcentajes, lo cual aparece en el documento de Plan Parcial con respecto a los únicos bienes de dominio público existentes en el sector.
3. En cuanto a que la documentación no se encuentra completa, ya que, faltan títulos de propiedad y certificaciones registrales de todas las fincas, se ha de recordar lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre: "En caso de iniciativa formulada por un propietario o varios, certificaciones registrales acreditativas de la titularidad y cargas de los terrenos de su propiedad y copias del documento de pago del último recibo del impuesto de bienes inmuebles, salvo que no sea exigible o que se presente certificación acreditativa de la imposibilidad de pago". En cuanto al aval bancario que garantice la parte proporcional de la ejecución de la depuradora, no se está aprobando el proyecto de urbanización, sólo se está aprobando el documento de ordenación pormenorizada del sector.
4. En cuanto al sistema de ejecución propuesto y la posible indefensión, ha de desestimarse, por cuanto la Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de julio de 2009, no acordó el establecimiento del sistema de ejecución.
5. En cuanto a la posibilidad de realizar sugerencias al proyecto de urbanización, ha de desestimarse, ya que, el proyecto de urbanización no ha sido aprobado.
6. En cuanto al informe preceptivo y vinculante de Costas, efectivamente el art. 117 de la Ley de Costas establece "En la tramitación de todo planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, el órgano competente, para su aprobación inicial, deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto correspondiente a la Administración del Estado para que ésta emita, en el plazo de un mes, informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime convenientes". El sector que nos ocupa no está afectado por la Ley de Costas.
7. En cuanto a las manifestaciones gratuitas de diferencia de trato, no se consideran alegaciones.
8. En cuanto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, el mismo se encuentra entre la documentación del Plan Parcial.


ATENDIENDO.- Que en fecha 24 de febrero de 2010, se presenta escrito, por D. Armando Villegas Delgado y D. Fernando Nicolás Chirino Rodríguez, en nombre y representación de las mercantiles Gestión de Patrimonios Vibet, S.L. y Chirope, S.L., de contestación de las alegaciones presentadas por D. Félix Santiago Machín Hernández, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S.A. y Fepeti, S.A. y las presentadas por D. Manuel de León Corujo, en representación de la Comunidad de Herederos Bruno Naranjo, en relación al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2009, relativo al sector SUSNO 10-C.

ATENDIENDO.- Que con fecha 1 de marzo de 2010, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Dar por terminado el período de información pública.
- 2.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Félix-Santiago Machín Hernández, en representación de Inversiones Inmobiliarias Félix Machín, S.A. y Fepeti, S.A., así como las alegaciones presentadas por D. Manuel de León Corujo, en representación de la Comunidad de Bienes Hijos de Bruno Naranjo.
- 3.- Aprobación Provisional del Plan Parcial del SUSNO 10-C "Plaza de Toros".
- 4.- Remitir el Plan Parcial a la C.O.T.M.A.C. para informe.
- 5.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

ATENDIENDO.- Que en fecha 15 de noviembre de 2010, con Registro de Entrada núm. 48.061, Don Armando Villegas Delgado, en representación de Gestión de Patrimonios Vibet, S.L.; y como mandatario de las mercantiles Chirope, S.L., Artemio García y Asociados, S.L., Grupo de Recambio Amador, S.L. y por herederos de Dª María de las Mercedes Fox Hernández, presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas por el Cabildo de Gran Canaria en el documento del Plan Parcial.

19/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 19/97
 04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==			

ATENDIENDO.- Que con fecha 30 de diciembre de 2010, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- 1.- Tomar conocimiento de la Memoria Ambiental.
- 2.- Remitir la Memoria Ambiental a la COTMAC para su aprobación.
- 3.- Tomar conocimiento de la documentación subsanada del Plan Parcial, a los efectos del art. 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.
- 4.- Remitir el Plan Parcial a la COTMAC para la emisión del informe preceptivo.

ATENDIENDO.- Que con fecha 27 de abril de 2011, Registro de Salida núm. 12.920, se remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias la documentación técnica a los efectos del cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2010.

ATENDIENDO.- Que en fecha 27 de mayo de 2011, con Registro de Entrada núm. 21.582, se recibe informe del Consejo Insular de Aguas.

ATENDIENDO.- Que en fecha 30 de junio de 2011, con Registro de Entrada núm. 26.414, se recibe requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias reiterando la solicitud de documentación, según el cual se detectan una serie de irregularidades en la tramitación seguida en el procedimiento de elaboración del Plan Parcial y sobre todo en el proceso de evaluación ambiental, ya que, entre otras cosas, no consta efectuada la consulta a dicha Administración. En dicho requerimiento se concluye:

De conformidad con lo expuesto, y a la vista de las actuaciones realizadas por el Ayuntamiento, el acuerdo de aprobación provisional adoptado sobre el Plan Parcial del SUSNO 10-C Plaza de Toros no es válido toda vez que ha sido adoptado sin que se haya cumplimentado el proceso de evaluación ambiental (y sin que conste además el sometimiento a participación pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental).

Asimismo, el Plan Parcial, incluido Informe de Sostenibilidad Ambiental, no ha sido sometido a Consulta de esta Administración, por lo que a efectos del control de legalidad que le compete debe remitirse el documento que se sometió a información pública con la finalidad de conocer el alcance de las modificaciones introducidas en el Plan en cuestión.

De conformidad con lo expuesto, deberá remitirse la documentación restante del Plan Parcial del SUSNO 10-C Plaza de Toros, la que se sometió a información pública, incluido en Informe de Sostenibilidad Ambiental, debidamente diligenciada, a fin de cumplimiento del trámite de consulta a esta Administración.

ATENDIENDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 2011, el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Retrotraer el expediente al momento en que debió efectuarse la preceptiva consulta a la COTMAC, esto es, con carácter previo a la información pública.
- 2.- Remisión del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del Plan Parcial a la COTMAC para que con su informe se pueda evacuar la preceptiva consulta omitida.

ATENDIENDO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2011, se da traslado del acuerdo plenario a los interesados, en dicho traslado se da pie de recurso a la resolución adoptada por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Telde, de fecha 30 de septiembre de 2011.

ATENDIENDO.- Que con fecha 13 de diciembre de 2011, Registro de Salida núm. 31.847, se remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Sector SUSNO 10C.

ATENDIENDO.- Que en fecha 23 de diciembre de 2011, Don Armando Villegas Delgado, en representación de la entidad Gestión de Patrimonios Vibet, S.L. presenta instancia interponiendo Recurso de Reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2011. Con Registro de Entrada, en el M.I. Ayuntamiento de Telde, núm. 49.307, de fecha 27 de diciembre de 2011. Cuyas alegaciones, sucintamente, son las siguientes:

20/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	20/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Primera.- El acuerdo de retroacción del procedimiento al momento en que debió efectuarse la preceptiva consulta a la COTMAC, esto es, con carácter previo a la información pública, no es correcto. La legislación vigente integra en la fase de consulta tanto la puesta a disposición del público del documento como las consultas a las Administraciones Públicas y al público interesado, se trata de una única fase de tramitación conjunta, con lo que la consulta a las Administraciones públicas afectadas no es previa a la información o participación pública.

Segunda.- Al encontrarnos ante la omisión de una consulta que no es indispensable para alcanzar el fin del procedimiento de evaluación la misma no determinaría la anulabilidad de lo actuado, resultando de aplicación el art. 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Nos encontraríamos a lo sumo, por tanto, ante una mera infracción formal subsanable que en ningún caso tiene entidad bastante para generar una nulidad de pleno derecho, máxime cuando la Memoria Ambiental la ha de aprobar un órgano adscrito a la misma Administración que no ha sido consultada.

Solicitando la reposición de los acuerdos impugnados, dejando con ello sin efecto la retroacción acordada y disponiendo la continuación del procedimiento, o, subsidiariamente, disponiendo la retroacción exclusivamente del acuerdo de toma de conocimiento de la Memoria Ambiental y acordando la remisión del Plan Parcial e Informe de Sostenibilidad Ambiental a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y medio ambiente a efectos de que se cumplimente el trámite de consulta en su momento omitido, o, subsidiariamente a los dos pedimentos anteriores, dejando con ello sin efecto y declarando nula, o subsidiariamente anulando, la parte de dichos acuerdos en que se indica que la consulta a la citada Consejería es previa a la información pública y disponiendo que procede la continuación del procedimiento mediante la formulación de la Memoria Ambiental una vez sea cumplimentada la consulta omitida en el caso de que resulten de dicha consulta modificaciones sustanciales que impidan la convalidación de la que ya se ha tomado conocimiento de no resultar precisas dichas modificaciones, todo ello en los términos que resultan de este escrito y con reserva expresa del derecho a la impugnación de los sucesivos pedimentos principal y/o subsidiarios que no fuesen estimados.

ATENDIENDO.- Que en fecha 24 de febrero de 2012, con Registro de Entrada núm. 5.123, se recibe requerimiento de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias solicitando que la documentación esté debidamente diligenciada por funcionario autorizado, así como que la solicitud formulada ha de ser por órgano competente.

ATENDIENDO.- Que con fecha 30 de julio de 2012, Registro de Salida núm. 10.678, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, la documentación solicitada.

ATENDIENDO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2012, con Registro de Entrada núm. 36.391, se recibe requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias reiterando la solicitud de documentación.


ATENDIENDO.- Que con fecha 15 de enero de 2013, Registro de Salida núm. 537, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias Certificación emitida por el Ayuntamiento, en relación al período de información pública.

ATENDIENDO.- Que con fecha 22 de enero de 2013, Registro de Salida núm. 925, se remite a la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, el Plan Parcial e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Sector SUSNO 10C, debidamente firmados y diligenciados por el Jefe de los Servicios de Urbanismo, en respuesta al requerimiento efectuado en febrero de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a las alegaciones presentadas: las mismas han de ser estimadas, ya que la falta de consulta a una de las Administraciones Públicas, no vicia el procedimiento de nulidad, no hacía falta la retroacción del procedimiento, al momento anterior a la información pública. No obstante, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en fecha 13 de junio de 2011, con entrada en este ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2011 con Registro de Entrada núm. 26.414, habrá que retrotraer al momento previo a la aprobación provisional del Plan Parcial.

CONSIDERANDO.- Que el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso –administrativo.

Código Seguro de verificación:04izGPJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	21/97
 04izGPJDgd12bZs9IQj9Pg==				

En el caso que no ocupa, la resolución administrativa recurrida no ponía fin al procedimiento, pero como la notificación del acto al interesado contenía un pie de recurso dando la posibilidad al interesado de interponer recurso de reposición, habrá de resolver dicho recurso.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que: En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

CONSIDERANDO.- El Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 20 de diciembre de 2006, relativo al Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

CONSIDERANDO.- Que el art. 24.1 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que, serán objeto de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, la formulación, revisión o modificación sustancial, de la totalidad de los planes que integran el Sistema de Planeamiento de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que el art. 24.3 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que,

“La aprobación de la Memoria Ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística que desarrollen Planes Generales de Ordenación, no excluidos en el apartado anterior, corresponde a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. El Acuerdo que se adopte constará de dos apartados. El primero, aprobará, en su caso y con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, la Memoria Ambiental, cuyas determinaciones se mantendrán y tendrán en cuenta por el órgano que apruebe definitivamente el plan.

El segundo apartado, contendrá informe preceptivo y no vinculante del plan parcial o especial de ordenación, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 ó 37, respectivamente, del citado Texto Refundido”.

CONSIDERANDO.- Que el art. 27 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que:

1. La evaluación ambiental se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

a) Si el procedimiento de aprobación contempla la fase de Avance, se incorporará a la documentación del Avance, el informe de sostenibilidad ambiental, y se someterá a participación pública y consultas por plazo mínimo de 45 días, en los términos regulados en los artículos 28 y 33 de este Reglamento.

b) Si no se contempla la fase de Avance, los requisitos documentales y de procedimiento indicados deberán realizarse **con carácter previo a la aprobación inicial o de forma conjunta con el documento que se someta a la aprobación inicial, y su posterior información pública.**

c) Agotados los trámites de participación pública y de consulta, se elaborará por el promotor la propuesta de Memoria Ambiental que, junto con el resto del documento, será sometida a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Este órgano, en el plazo máximo de dos meses, emitirá acuerdo, con las modificaciones que estime oportunas sobre la propuesta del promotor, en su caso. Cuando este órgano intervenga, además, en virtud de sus competencias territoriales o urbanísticas, se emitirá igualmente un único acuerdo de carácter integrador que constará de dos apartados. El primero, referido a la Memoria Ambiental y el segundo contendrá informe preceptivo y no vinculante sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas. El transcurso del plazo de dos meses sin notificar acuerdo, salvo que el previsto para emitir informe sea mayor, en cuyo caso se estará a dicho plazo, supondrá la aceptación de la modificación de la Memoria Ambiental en los mismos términos en que resultó propuesta.

22/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 22/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

CONSIDERANDO.- Que el art. 33.9 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, establece que: la falta de emisión de informes correctamente solicitados, incluso de los que tengan carácter preceptivo y vinculante, no impedirán la continuación del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

VISTO: el expediente administrativo 1560/08, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se emite la siguiente:

CONCLUSIÓN

Primero.- Se informa favorablemente la estimación Parcialmente del Recurso de Reposición presentado, por la entidad Gestión de Patrimonios Vibet, en fecha 23 de diciembre de 2011, contra el acuerdo plenario de fecha 12 de agosto de 2010, por los motivos ya expuestos en el cuerpo de este informe, en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en fecha 12 de agosto de 2010, en lo que respecta a la retroacción del expediente al momento en que debió efectuarse la preceptiva consulta a la COTMAC, esto es, con carácter previo a la información pública, y, en su caso, retrotraerlo al momento anterior a la Aprobación Provisional del Plan Parcial.

Segundo.- Dado el tiempo transcurrido, más de un año, sin que la Dirección General de Ordenación del territorio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias haya evacuado la consulta solicitada respecto al Informe de Sostenibilidad Ambiental, se ha de tomar conocimiento de la Memoria Ambiental presentada por el promotor.

Tercero.- Remitir la Memoria Ambiental a la COTMAC para su aprobación.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos que se adopten a los promotores de la iniciativa y a los interesados.”

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 23 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, NC, CIUCA, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), y 3 votos en contra (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

ÁREA DE ECONOMÍA

4.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 30, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el portavoz del Grupo Popular, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

“VISTA.- Propuesta de Resolución por el jefe del Servicio de Renta y Exacciones de 13 de marzo de 2014, donde dice literalmente:

“VISTA.- Aprobación en Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento de Telde, del 18 de febrero del 2014 de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 30 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e

23/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 23/97
			
04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

industriales.

VISTO.- Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 14 de febrero del 2014 en la que informa favorablemente del expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 30 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e industriales. de la Ordenanza Fiscal Nº 30, siempre que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios que se expresa en el referido informe. del Pleno competente y, en todo caso, antes de que el asunto se eleve al Pleno

VISTO.- Informe del Jefe del Servicio de Régimen Interior Nuevas Tecnologías y Solidaridad en el que se recoge la presentación de “alegaciones” del Grupo Político Nueva Canarias

VISTO.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Nueva Canarias, con nº de registro 2014005197 y fecha de entrada 24 de febrero del 2014, en el que presenta enmienda al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 30 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e industriales.

En ésta alegación se recoge que:

Dada la situación socioeconómica del municipio y que sufre la ciudadanía, se tenga en cuenta la misma y se modifique el artículo Nº 8.3 de Cuota Tributaria de que el cobro de las cuotas sean bimensuales y no semestral, como es la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 30

CONSIDERANDO.- Respuesta alegación del Grupo Político Nueva Canarias:

En dicho escrito se hace mención a situación socioeconómica de la ciudadanía, pero no se fundamenta las razones en las que se basa dicha enmienda.

Por lo que se desestima dicha alegación.


PROPUESTA

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado 6, subapartado 6.7, letra a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005, el que suscribe eleva la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Desestimar la alegación formulada por el Grupo Municipal Nueva Canarias, con nº de registro 2014005197 y fecha de entrada 24 de febrero del 2014, al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 30 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e industriales.

SEGUNDO.- Que se continúe con la tramitación del expediente con los siguientes pasos:

24/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 24/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

1) Que por el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte acuerdo aprobando provisionalmente las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Nº 30 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e industriales conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo provisional, junto con la redacción de la Ordenanza Fiscal correspondiente, se exponga al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) Que dicha exposición al público se anuncie en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, y comience a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el B.O.P. (art. 17.2).

4) Que finalizado el periodo de exposición pública, se resuelva las reclamaciones, si las hubiere y se someta nuevamente a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el acuerdo definitivo, o el elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de la Ordenanza Fiscal o de sus modificaciones, en el B.O.P., sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Vengo a **PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación del Grupo Político Nueva Canarias en los términos expuestos en el informe-propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 30 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de recogida de basura y residuos sólidos urbanos e industriales.

TERCERO.- CONTINUAR con la tramitación del expediente.

ORDENANZA FISCAL Nº 30

25/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			25/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

**“REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS
SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E
INDUSTRIALES”**

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este M.I. Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.


1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de viviendas y locales situados en las zonas en que se preste de forma efectiva y en beneficio, no solo de los directamente afectados, sino también de la seguridad y salubridad del municipio.
2. El servicio comprende el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta el transporte.
3. El servicio, por ser general y de recepción obligatoria, se entenderá utilizado por los propietarios u ocupantes de viviendas, locales o establecimientos cuando se preste, bien a través de recogida domiciliaria, bien a través de contenedores o cualquier otro medio establecido.
4. El ejercicio de cualquier actividad económica especificada en la tarifa así como no especificada, dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración de alta y a contribuir por esta exacción municipal, salvo se demuestre que no corresponda.
5. Se excluye del concepto de residuos sólidos urbanos, los residuos de tipo industrial; escombros de obras, demolición y rehabilitación consideradas obras menores; recogidas de enseres y muebles, recogida de materias y materiales contaminantes, corrosivos o peligrosos cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- Sujetos Pasivos

- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado.
- En el caso de inmuebles de uso residencial o viviendas, excepto en los casos de existencia

26/97

Código Seguro de verificación: 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 26/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en caso su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la Tasa el Titular de la Actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- En el caso de fincas en régimen de propiedad vertical, de uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., sean o no de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos que administren dichas fincas

Artículo 4º. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.


Artículo 5º. - Obligación de contribuir

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, para los de recepción obligatoria cuando se preste el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, comercial y profesional, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes.

Asimismo, en cuanto a la obligación contributiva por la recogida de Basura Industrial, nace cuando se inicie ja prestación de dicho servicio.

Artículo 6º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

<p>Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	27/97
 <p>04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==</p>				

2. En el caso de viviendas de uso residencial, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de fin de obras de la edificación.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, se considera iniciada la obligación de contribuir desde la fecha de inicio de la actividad.
4. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. Cuando el devengo se produce con posterioridad a dicha fecha, la primera cuota se calculará proporcionalmente al número de semestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el semestre de comienzo de uso del servicio.
5. En los casos de baja en la actividad o cambios de titularidad se prorrateará la cuota por semestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la cuota correspondiente a los semestres del año transcurridos desde el devengo de la tasa hasta la fecha en que se produzca la baja, incluido aquél en que tiene lugar la baja.
- 6.- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios surtirán efecto en el censo del ejercicio siguiente a aquel en que se haya declarado la modificación ante la Administración Tributaria competente.
- 7.- En ejercicios posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado del padrón. mediante recibo derivado del padrón.
- 8.- La Administración competente podrá, no obstante, proceder a la baja o a la modificación en el ejercicio en que se demuestre por el interesado o se constate por dicha Administración la falta de realización o modificación del hecho imponible.

Artículo 7º. - Exenciones y Reducciones.

Gozarán de exención aquellos supuestos que se establezcan por una disposición con rango de Ley.

Las siguientes Reducciones

1) A los pensionistas, que cumplan los requisitos exigidos seguidamente, previa solicitud, se les aplicará una reducción del 100% del importe de la basura doméstica.

Para acogerse a reducción, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser los titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma.
- 2) Estar al corriente en el pago.
- 3) En todo caso los ingresos de la unidad familiar del solicitante deberá ser inferior a 1,5

28/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	28/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

veces el salario mínimo interprofesional en cada momento vigente.

- 4) Deberá instarse su concesión, presentando la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del último recibo de basura puesto a cobro y pagado.
 - b) Certificado de pensionista, comprensivo de la cantidad percibida en tal concepto.
 - c) Fotocopia del D.N. I.
 - d) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio. En caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificación de la Delegación de Hacienda en ese sentido.
 - e) Certificado del catastro acreditativo de no poseer bienes de naturaleza urbana ni rústica, a nombre del solicitante y/o cónyuge.
 - f) Justificante de ingresos de la totalidad de miembros de la unidad familiar.
 - g) Fotocopia del Libro de Familia o certificado de convivencia.

Anualmente los beneficiarios deberán instar la renovación del derecho, a cuyo fin deberán presentar la documentación relacionada en el apartado anterior bajo las letras a, b, c y d.

La Entidad Gestora aplicará en su caso, las reducciones sobre el sistema de tarifas que hayan sido establecidas por el órgano competente del M.I. Ayuntamiento de Telde a favor de los usuarios o beneficiarios concretos del Servicio, designados por aquel en razón de circunstancias económicas o sociales apreciadas conforme a las normas o procedimientos aprobadas por la corporación. La aplicación de la reducción correspondiente a favor de un usuario o beneficiario determinado surtirá efecto en semestre siguiente al de la solicitud.

Las reducciones aprobadas y notificadas a la Entidad Gestora se aplicarán como máximo anualmente para el que le ha sido concedida, para continuar percibiendo dicha reducción en el año siguiente el abonado deberá presentar antes del 30 de noviembre de cada año la documentación que acredite continuar con las condiciones familiares y económicas que dieron lugar a la concesión de la misma. Esta documentación habrá de ser presentada ante la Entidad Gestora para que conceda la correspondiente renovación anual.

La pérdida de las condiciones que dan lugar a la percepción de dicha reducción implicará que a partir de este momento no tendrá derecho a la misma, estando obligado a comunicar a la Entidad Gestora cualquier cambio en las condiciones.

Si los solicitantes de la reducción de basura doméstica para pensionistas, han presentado documentación para otras reducciones ante la Entidad Gestora, podrá ser utilizada para ésta, cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos en este apartado y siempre que el expediente presentado, este vigente dentro del último ejercicio.

2) A los locales de Asociaciones de Vecinos y otras entidades con fines culturales, recreativos y deportivos se les aplicará una reducción del 50% de importe de la basura doméstica.

3) A las Iglesias y casas parroquiales se les aplicará una reducción del 100% del importe de la basura doméstica.

Para acogerse a las reducciones 2 y 3, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser los titulares de la póliza de abono sobre la que se aplicará la misma.
- 2. Estar al corriente en el pago.
- 3. Deberá instarse su concesión, presentando la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia del último recibo de basura puesto a cobro y pagado.

29/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 29/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

- b. Fotocopia del GIF donde se acredite que está dado de alta como asociaciones/ Congregaciones e instituciones religiosas

La aplicación de la reducción correspondiente a favor de un usuario o beneficiario determinado surtirá efecto en semestre inmediato siguiente al de la solicitud.

Artículo 8º. - Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.
2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente
3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del padrón.
4. A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual (euros/año):

GRUPO	DESCRIPCION			
01 RESIDENCIAL	60,10			
Viviendas				
05 DESCRIPCION	Local de 0 A 50 m2	Local de 51 a 250m2	Local de 251 a 1.500m2	Local de más 1500m2
	Oficinas			
Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades	60,10€	120,20€	216,36€	432,73€
06	Industrias			
Talleres, industrias varias, Academias, librerías, artes Gráficas y estaciones de Servicio.	72,12€	144,24€	288,49€	576,97€
03	Comercial			
Bares, cafeterías, restaurantes, Supermercados, comercios Textiles y calzados	84,14€	168,28€	336,57€	673,13€
08	Sanidad y Beneficencia			
Centros médicos sanitarios Y farmacias	90,15€	180,30€	360,61€	721,21€

* Redondees de la cuota semestral

Tarifa N° 1.- Incluye oficinas, despachos, profesionales independientes, entidades barrearías, locales donde se lleven a cabo trabajos administrativos o de gestión, locales sin actividad y otras afines.

30/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			30/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

Tarifa N° 2.- Talleres de reparaciones, montaje e instalaciones, industrias varias, academias de estudios, librerías, artes gráficas, estaciones de servicio y otras afines

Tarifa N° 3.- Bares, cafeterías, restaurantes, supermercados, tiendas de comestibles y ultramarinos, tiendas de confecciones, textiles y calzados, industrias y comercios del pan y otras afines.

Tarifa N° 4.- Centros médicos, sanitarios, de salud, farmacias y otras afines.

Artículo 9º. - Normas de gestión y liquidación.

1. Los inmuebles destinados a viviendas y actividades tributarán por una cuota fija independientemente de la situación o zona de ubicación.
2. Cuando una propiedad se componga de varias viviendas, estudios, locales y similares (sin división horizontal) se calculará la cuota a pagar por cada una de las divisiones internas existentes independientemente de que se trate del mismo sujeto pasivo o sean varios.
3. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por personas o entidades distintas, además de la cuota correspondiente a la vivienda, el sujeto pasivo de la actividad satisfará otra cuota por actividad desarrollada.
4. Cuando en un inmueble de uso residencial se realice total o parcialmente cualquier actividad especificada, o no, en la Tarifa, y se preste por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
5. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por personas o entidades distintas, los sujetos pasivos satisfarán una cuota por cada actividad.
6. Cuando en un mismo local o establecimiento se realiza más de una actividad de los detallados en la Tarifa y se presten por la misma persona o entidad, se aplicará la correspondiente cuota de mayor importe.
7. En los casos de cese por actividad se le aplicará al inmueble la cuota de tarifa doméstica.
8. En el caso de altas en el censo de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos con posterioridad al devengo, bajas de actividad y cambios de titularidad se emitirá liquidación prorrateada.
9. Con independencia de las normas de gestión y liquidación establecidas en la presente Ordenanza Fiscal, la administración competente exigirá la documentación que considere en vía de gestión o en vía de inspección por aplicación de los criterios específicos que sean necesarios.

31/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014	
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	31/97



04izGPJDgd12bZs9IQj9Pg==

Artículo 10º- Declaración de alta, de modificación y de baja.

1. Existe obligación de presentar declaración de alta en el plazo de un mes desde la fecha en que se devenga la Tasa por primera vez, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando la cuota prorrateada correspondiente.
2. Existe obligación de presentar declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico que tengan trascendencia a efectos de la Tasa en el plazo de un mes desde la fecha en que se produce el hecho.
3. *Quienes cesen en el ejercicio de una actividad están obligados a formular declaración de baja en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produce.*
4. *Adjunto a la presente Ordenanza se acompaña anexo listado detallado de la documentación necesaria a efectos de solicitar altas, bajas y cambios de titularidad en dicha tasa.*

Artículo 11º. – Infracciones y Sanciones.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 2063/2004, de 15 de Julio, por el que se desarrolla el procedimiento sancionador.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO ORDENANZA FISCAL N° 30

DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DOCUMENTACION SOLICITADA PAMA LA TRAMITACIÓN DE:

ALTAS NUEVAS TASA BASURA DOMÉSTICA:

- **ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,**

32/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 32/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

- **ESCRITURA DE ACEPTACION DE HERENCIA, ETC.**
- CEDULA DE HABITABILIDAD/CERTIFICADO AYUNTAMIENTO DONDE SE ESPECIFIQUE LA DIRECCIÓN EXACTA.
- MODELO 901N O MODELO 902N.
- EN EL CASO PERSONAS FÍSICAS
 - COPIA DEL **DNI**
- EN EL CASO PERSONAS JURÍDICAS
 - COPIA CIE
 - **COPIA ESCRITURAS CONSITITUCIÓN/APODERAMIENTO**
 - COPIA DNI APODERADO/REPRESENTANTE
- AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA SI FUERA NECESARIO
- COPIA DEL **DNI** AUTORIZADO

ALTAS NUEVAS BASURA INDUSTRIAL

- MODELO **036**
- ÚLTIMOS RECIBOS DE LA TASA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL ANTERIOR TITULAR
- **ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,**
- CEDULA DE HABITABILIDAD/CERTIFICADO AYUNTAMIENTO DONDE SE ESPECIFIQUE LA DIRECCIÓN EXACTA.
- MODELO 901N O MODELO **902N.**
- EN EL CASO PERSONAS FÍSICAS
 - COPIA DEL DNI
- EN EL CASO PERSONAS JURÍDICAS
 - COPIA GIF
 - **COPIA ESCRITURAS CONSITITUCIÓN/APODERAMIENTO**
 - COPIA DNI APODERADO/REPRESENTANTE
- AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA SI FUERA NECESARIO
- COPIA DEL **DNI** AUTORIZADO
-

CAMBIOS DE TITULARIDAD TASA BASURA DOMESTICA.

- **ESCRITURAS DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE ARENDAMIENTO, ESCRITURA DE ACEPTACION DE HERENCIA, ETC.**
- MODELA) 901N O MODELO 902N.
- ÚLTIMOS RECIBOS DE LA TASA CORRESPONDIENTE A NOMBRE DEL ANTERIOR TITULAR.
- ÚLTIMO RECIBO DEL IBI
- <* EN EL CASO PERSONSA FÍSICAS ◦ COPIA DEL DNI
- EN EL CASO PERSONAS JURIDICAS
 - COPIA CIE
 - COPIA ESCRITURAS CONSITITUCIÓN/APODERAMIENTO ◦ COPIA **DNI** APODERADO/REPRESENTANTE
- AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA SI FUERA NECESARIO
- COPIA DNI AUTORIZADO

33/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			33/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

BAJAS BASURA DOMÉSTICA.

- INFORME AYUNTAMIENTO
- **MODELO 904 - (DEMOLICIÓN -DERRIBO)**
- CERTIFICADO CATASTRAL CAMBIO USO
- EN **EL CASO PERSONA FÍSICAS**
 - COPIA DEL **DNI**
- EN EL CASO PERSONAS JURIDICAS
 - COPIA GIF
 - **COPIA ESCRITURAS CONS;TITUCIÓN/APODERAMIENTO o COPIA DNI APODERADO/REPRESENTANTE**
- AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA SI FUERA NECESARIO

BAJAS BASURA INDUSTRIAL


- CERTIFICADO **DE** HACIENDA, CON FECHA DE CESE ACTIVIDAD
- INFORME DE LA POLICIA LOCAL DONDE DIGA QUE EL LOCAL NO EJERCE NINGUNA ACTIVIDAD
- EN EL CASO PERSONA FÍSICAS
 - COPIA DEL **DNI**
- EN EL CASO PERSONAS JURIDICAS
 - COPIA GIF
 - COPIA ESCRITURAS CONSITITUCIÓN/APODERAMIENTO o COPIA DNI APODERADO/REPRESENTANTE
- AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA SI FUERA NECESARIO

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MÁS POR TELDE): disculpar la ausencia de mi compañero Juan Fco. Artilles que por motivos personales y de última hora no ha podido venir, nosotros con respecto a este punto tenemos la precisión muy clara, vamos a votar en contra porque creemos que, tal y como se está dando la situación de los pagos en este ayuntamiento de los ciudadanos, lo único que conseguimos con esta medida es aumentar la morosidad y, sobre todo, dañar los bolsillos de los ciudadanos y hacerle solamente un favor a Valora, y no se está mirando la condición para que a los ciudadanos se les facilite los pagos, que se le junta pagos de IBI, agua, luz, basura y creo que tal y como estaba, que era repartido en el espacio y el tiempo, los ciudadanos podían hacer frente con mucha más facilidad, hemos recogido la opinión de la calle y todo el mundo lo ve de esa forma y nosotros también lo vemos y nuestro voto va a ser en contra.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): nuestro voto, siguiendo la misma línea que hemos marcado en las Comisiones, va a ser en contra, vivimos un momento especialmente complicado, desde el punto de vista económico las circunstancias familiares impiden una comodidad a la hora de llegar a final de mes y entendemos que no podemos facilitar en este sentido a una empresa la simplificación de los recibos, el fondo del asunto no es la subida o no, estamos hablando de una simplificación y esa simplificación va en contra de la economía, una economía doméstica se ve dañada e implica la necesidad en exclusiva de que se facilite el abonar

34/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 34/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

un recibo con la garantía de que las familias puedan hacer frente al pago, estamos hablando de que en lugar de ayudar a las familias, tener la posibilidad de contribuir a generar unos ingresos, pues simplemente se olvida de estas circunstancias, se beneficia a una empresa simplificando los recibos, tal como decía el Director de Economía, y, por lo tanto, nuestro voto va hacer en contra entendiendo que va en contra de un principio fundamental, a la hora de facilitar los pagos y tener una cuota más reducida y más cómoda probablemente la gente queriendo pagar pueda contribuir y aquellos que no pueda les será aún más difícil.


Dña. Celeste López Medina (NC): desde el principio de este mandato venimos demostrando y denunciando la ineficacia del modelo recaudatorio por el que ha optado este grupo de gobierno, por su falta de eficacia y por su falta de adaptación alas características propias de este municipio, además la pérdida de capacidad de decisión que tiene el Ayuntamiento de Telde ante las decisiones de la entidad del Cabildo. Nosotros hemos hecho una alegación a la ordenanza para que el pago se quedara como estaba, que el pago fuera bimestral y se nos ha planteado que no estaba bien sustentada, nosotros la razón que hemos dado es bien sencilla, a nadie se le esconde que a cualquier familia, como adelantaban los otros compañeros, es muchísimo más fácil hacer un pago en un mes determinado de 20 € que del triple de esta cantidad, el gobierno ha rechazado esta propuesta considerando que no está motivada pero la motivación que nosotros nos preguntamos es, ¿qué motivación individual o ciudadana ha pedido que el pago del recibo de la basura se cambie? ninguna, quien lo ha pedido es la empresa recaudadora Valora que tendrá una gestión más sencilla preparando dos recibos al año en vez de seis y generará así las economías de escala que afectarán positivamente a su cuenta de resultado. Esto es nuevamente un ejemplo de gobernar a espaldas de la ciudadanía y seguir asfixiando a las familias teldenses con la subida de impuestos y el acomodar el pago no a lo que los ciudadanos necesitan sino a lo que la empresa le viene bien, por lo tanto, tal y como votamos en la Comisión de Pleno, vamos a votar en contra de esta propuesta.

D. Francisco A. López Sánchez: yo no sé D. Rubén dónde vivía usted porque todos los meses con el pago bimensual coincidía el agua con la basura, no sé si ahora es distinto, lo que nosotros proponemos es que en aras de que los ciudadanos tengan mayor facilidad para no tener que ir cada dos meses a las entidades financieras que te marcan porque no con todas tenemos concurso para poder pagar, es que usted lo haga en dos ocasiones al año, no se ha subido el impuesto ni estamos asfixiando a la gente porque lo único que se ha hecho es reconducir la situación y no se ha hecho un favor a Valora. En cuanto a que nosotros perdemos capacidad de decisión, la delegación de competencias no implica hayamos delegado la capacidad de decisiones porque la capacidad de decisión es mía, yo no le estoy transfiriendo las competencias a Valora para que haga lo que estime conveniente, le estoy delegando mi capacidad para que lo ejecute ella pero las instrucciones, las delegaciones, Dña. Celeste, las tiene el órgano delegante.

Sra. Alcaldesa: me gustaría aclarar que Valora no es una empresa como tal, que es un ente público, un organismo público dependiente del Cabildo de Gran Canaria y no una empresa privada, tal y como se ha dicho aquí en los términos de empresa.

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MIXTO MÁS POR TELDE): D. Francisco, yo vivo en el mismo municipio que usted, yo pago los mismos impuestos que usted y yo piso la calle, que a lo mejor usted no la pisa tanto y es una medida muy impopular y a todos los ciudadanos le

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	35/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

cuestan del bolsillo, no es lo mismo pagar 60 € de una sola vez que pagar 20 € poco a poco, quizá a usted eso no le supone tanto pero a la mayoría de los ciudadanos sí, por eso no seguimos en esa medida.

Dña. Celeste López Medina (NC): simplemente quisiera decir que si el problema es buscar convenios con los bancos que se busquen convenios en todos los bancos y que se pueda pagar en todos los bancos y si no que se facilite la domiciliación bancaria y según la información del portavoz del Partido Popular, queda más claro que es una decisión del gobierno de no tener en cuenta las necesidades de la ciudadanía y hacer lo que a la entidad pública, Valora, la entidad recaudadora, le conviene, que es que los trámites para hacer dos recibos al año son muchísimos más baratos que hacer seis recibos al año, por lo tanto, ¿quién es el beneficiado? sea empresa, sea entidad privada, sea entidad pública, es la entidad recaudadora, no son los vecinos, por lo tanto hay que gobernar para los vecinos, no hay que gobernar para Valora.

D. Francisco A. López Sánchez: yo todavía no soy un x-men y como no soy un x-men no soy capaz de flotar pero igual llego al final del mandato con su solución y voy flotando por todos lados pero todavía camino por todos sitios y yo en ningún momento, que yo recuerde, ¿nosotros hemos pasado la basura de 60 a 120? ¿dónde?, igual se equivocó usted y va al Pleno Telde 2 porque el Telde que yo conozco no hemos subido la basura y evidentemente Dña. Celeste, nosotros gobernamos por el interés general, y yo como usuario le digo que me molesta demasiado ir todos los meses, cada dos meses, y soy usuario también, igual que muchos de los ciudadanos a los cuales nosotros no hemos consultado pero sí hemos asentido que la decisión es la correcta, de ponerse en cola en una entidad financiera que como usted bien sabe los recibos se suelen pagar en unos horarios determinados y muy cortitos porque las entidades financieras lo que desea es que usted domicilie sus recibos en la oficina que corresponda, y en aras de que el dinero que nos recauda Valora (organismo autónomo), sea el máximo posible, cada vez que Valora emite un recibo, eso nos cuesta un coste a nosotros como administración y como me cuesta en lugar de pagárselo a Valora prefiero dedicarlo a políticas relacionadas con y para el ciudadano, ese es el motivo por el cual nosotros hemos decidido hacer eso y además por comodidad para los vecinos, ni mucho menos por asfixie, como han planteado todos ustedes.


En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 14 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), y 12 votos en contra (NC, CIUCA, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. APROBACIÓN INICIAL.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Nuevas Tecnologías, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

36/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	36/97
 04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==				

El **Concejal de Gobierno de Nuevas Tecnologías** que suscribe, expone que visto Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, relativo a la modificación de la **Ordenanza Reguladora de los Datos de Carácter Personal**, que literalmente dice:

“El Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías que suscribe, informa que, visto:

1. Certificado del acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2014
2. Informe de Registro General de fecha 20 de marzo de 2014
3. Informe Jurídico de fecha 25 de marzo de 2014
4. E informe-propuesta de la Analista de Sistemas de fecha 18 de marzo de 2014, adscrita al departamento de Informática, el cual se adjunta y asumo en su totalidad, relativo a la modificación de la Ordenanza Reguladora de de la los Datos de Carácter Personal.

PROPONGO:

Primero: La aprobación de la modificación, si procede por parte del Ayuntamiento Pleno, de la Ordenanza de los Datos de Carácter Personal, mediante la **ampliación del Anexo I de la citada Ordenanza.**

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, para que los interesados formulen alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse alegaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la citada ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”

Propongo al **Pleno ACUERDE** lo siguiente:

Primero: APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL


Segundo: DISPONER SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA POR PLAZO DE TREINTA DÍAS, PARA QUE LOS INTERESADOS FORMULEN ALEGACIONES Y SUGERENCIAS QUE ESTIMEN OPORTUNAS. EN EL SUPUESTO DE NO PRESENTARSE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA CITADA ORDENANZA EN EL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, SE ENTENDERÁ DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO HASTA ENTONCES PROVISIONAL

Lo que traslado a los efectos oportunos.

AMPLIACION ANEXO I

RESPONSABLE DEL FICHERO	UNIDAD EJERCICIOS DE DCHOS.	NOMBRE DEL FICHERO	FINALIDAD Y USO DEL FICHERO	ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS	TIPOS DE DATOS DEL FICHERO	SITEMA DEL TRATAMIENTO	MEDIDAS DE SEGURIDAD	CESIÓN DE DATOS
-------------------------	-----------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------------	----------------------------	------------------------	----------------------	-----------------

37/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	37/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

M.I. Ayuntamiento de Telde ALCALDIA	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestor de Citas	Gestión de las peticiones de citas por parte de ciudadanos con la alcaldesa. Contiene datos básicos de los solicitantes.	Ciudadanos y empresas que solicitan reunirse con el/la alcalde/sa	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, Fecha de la Cita, Descripción de lo que solicita, Concejalía derivada	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde OBRAS PUBLICAS	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestió n de Exped ientes	Gestión de expedientes iniciados por solicitudes de ciudadanos. Contiene datos básicos de los solicitantes.	Solicitantes servicios del pr interesado o representante le otras personas fis distintas del afect o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Tipo de Solicitud, Descripción de lo que solicita, Representante	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde PARQUE MOVIL	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestió n de vehicu los	Gestión de los vehículos del Parque Móvil de esta Administració n Pública, con datos de proveedores y Talleres de reparación	Solicitantes servicios del pr interesado o representante le otras personas fis distintas del afect o su representante	CIF, Actividad, Domicilio, Calle, Poblacion, Provincia, Código Postal, Persona de Contacto, Teléfonos, e- mail	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde PATRIMONIO MUNICIPAL	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestió n de Exped ientes	Gestión de expedientes iniciados por solicitudes de ciudadanos. Contiene datos básicos de los solicitantes.	Solicitantes servicios del pr interesado o representante le otras personas fis distintas del afect o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, Población, DNI Representante, Nombre Representante, Direccion Representante, Teléfono Representante, DNI Nuevo Titular, Nombre Nuevo Titular, Direccion Nuevo Titular, Teléfono Nuevo Titular	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde PROTECCION ANIMAL	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestió n de Exped ientes	Gestión de expedientes iniciados por solicitudes de ciudadanos. Contiene datos básicos de los solicitantes.	Solicitantes servicios del pr interesado o representante le otras personas fis distintas del afect o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Tipo de Solicitud, Descripción de lo que solicita,	Mixto	BAJO	

38/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			38/97



04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==

					Representante			
M.I. Ayuntamiento de Telde PARQUES Y JARDINES	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestión de Expedientes	Gestión de expedientes iniciados por solicitudes de ciudadanos. Contiene datos básicos de los solicitantes.		Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Tipo de Solicitud, Descripción de lo que solicita, Representante	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde SANIDAD	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestión de Expedientes	Gestión de expedientes iniciados por solicitudes de ciudadanos. Contiene datos básicos de los solicitantes.	Solicitantes servicios del pro interesado o representante de otras personas físicas distintas del afectado o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Tipo de Solicitud, Descripción de lo que solicita, Representante	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde CEMENTERIOS MUNICIPALES	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestión de Expedientes	Gestión de expedientes y control de los nichos de los cementerios municipales. Datos de titulares de los nichos, tanto en propiedad como en régimen de alquiler.	Solicitantes servicios del pro interesado o representante de otras personas físicas distintas del afectado o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Población, Código Postal	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde TRAFICO	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestión de Expedientes	Gestión de Licencias de Taxis y Licencias Municipales de Conducir. Contiene datos de los titulares de tales licencias	Solicitantes servicios del pro interesado o representante de otras personas físicas distintas del afectado o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Fecha Nacimiento, Lugar Nacimiento,, Municipio	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde VIVIENDA	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Gestión de Expedientes	Gestión de solicitantes de Vivienda Pública. Contiene datos básicos de los solicitantes.	Solicitantes servicios del pro interesado o representante de otras personas físicas distintas del afectado o su representante	Nombre, Apellidos, Dirección, DNI, Barrio, Teléfono, email, Calle, Población, Código Postal	Mixto	BAJO	
M.I. Ayuntamiento de Telde RECURSOS HUMANOS	Plaza de San Juan, nº 11, 35200, Telde, Las Palmas	Control de Horario	Control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias del personal	Empleados del Ayuntamiento	Minucia de huella, Código de Usuario, Apellidos y Nombre, Documento Nacional de	Mixto	BAJO	Podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del

39/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	39/97
				
04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==				

	Palmas		servicio del Ayuntamiento		Identidad, Situaciones administrativas o laborales, Vacaciones, permisos y licencias, Tiempo de presencia, Centro de trabajo, Situaciones de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.			fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.
--	--------	--	---------------------------	--	---	--	--	--

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 19 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, NC, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), 4 votos en contra (CIUCA) y 3 abstenciones (MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.

6º.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. CARLOS LA CHICA PAREJA, PERSONAL EVENTUAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

Por el Secretario General se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente, cuya propuesta dice lo siguiente:

“Que se eleve al Pleno corporativo el informe y demás documentos obrantes en el expediente, a fin de que se resuelva sobre la compatibilidad solicitada”.

Por la Concejala delegada de Personal, Dña. Herminia Demetrio Rigüela, se expone el informe del Jefe de Servicio del Departamento de Personal, del tenor literal que sigue:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por don Carlos Javier La Chica Pareja y escrito adjunto a la misma de fecha 11 de marzo del corriente.

Resultando, que de ambos documentos se deduce que pretende el ejercicio privado de la profesión de abogado, en ocasiones en horario de mañana para asuntos del orden de lo penal y matrimonial.

Resultando, que como se dice, el solicitante, fue nombrado personal eventual Grupo A1, en virtud de Decreto de la Alcaldía 141 de 07/02/2014.

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	40/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

Vista la normativa reguladora de dicha clase de empleado público, contenida principalmente en los artículos 8 y 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, 104 de la Ley de Bases del Régimen Local y 176 del Texto Refundido de Régimen Local.

Considerando, **a)** las funciones del personal eventual consisten en tareas de colaboración inmediata, confianza o asesoramiento especial respecto del cargo político que los elige, a diferencia del resto de empleados públicos, *“tiene naturaleza excepcional debido al carácter libre de su nombramiento con funciones estrictas de confianza y asesoramiento a los órganos de gobierno; sin habilitación para la realización de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico ni siquiera el desempeño de puestos de trabajo estructurales y permanente, tareas de apoyo y colaboración inmediata respecto de quien les nombra”*; **b)** que ni su acto de nombramiento ni la plantilla municipal determinan características más allá de las retributivas anuales y la integración a un Grupo de clasificación, el Ayuntamiento a través de sus órganos municipales, Pleno, Junta de Gobierno Local y Alcaldía, no han regulado/determinado las condiciones concretas de desarrollo del trabajo del personal eventual, es decir, reitero, ni el Pleno a través de la Plantilla Municipal, ni vía del establecimiento de los niveles esenciales de la organización, ni definiendo sus características; tampoco la Junta de Gobierno Local en lo relativo a su régimen; tampoco la Alcaldía en el momento de su nombramiento refiere sobre su dedicación, tampoco la Relación de Puestos de Trabajo regula nada sobre sus condiciones laborales de una manera expresa; **c)** y por último, y además, la existencia de diferencias respecto a otras clases de empleados principalmente relativas al derecho al cargo, permanencia, carrera profesional, entre otras.

Considerando, la Dirección General de Políticas Locales de la FEMP viene en considerar que el artículo 4 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre sobre jornada ordinaria de trabajo en su promedio semanal, no es de aplicación al personal eventual.

Considerando, que no es que no le sea de aplicación la jornada de trabajo pues ello es de general obligatoriedad, pero no les imponen los órganos municipales franja horaria concreta de trabajo diaria, si bien parece lógico argüir que en su mayoría practican funciones en horario de mañana propio de la gestión administrativa.

Considerando, la dependencia del personal eventual del órgano político que lo nombra, y a éste corresponde el control de su ejercicio, pudiendo limitar o sujetar a condiciones su relación administrativa, que en todo caso aquello no puede mermar su actividad en el sector público.

Considerando, que el artículo 2 de la Ley 53 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas incluye al personal eventual dentro de su ámbito de aplicación, al entender incluido a todo el personal cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando, que el artículo 11.1 de la citada Ley 53 de 26 de diciembre dice:
“1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º.3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado”; a sensu contrario si podrá compatibilizarse el ejercicio de actividades privadas cuando el objeto de las mismas no se relacionen directamente con las que desarrolla el señor La Chica Pareja en el Ayuntamiento.

Considerando, en todo caso deben respetarse las prohibiciones contenidas en el artículo 12.1. de la Ley es decir:

“Artículo 12

1. *En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*
 - a) *El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en*


Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 41/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

- especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*
- b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado*
 - c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*
 - d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.*

Por todo lo anterior, siendo susceptible dicha compatibilidad, corresponde al Pleno Municipal la adopción del acuerdo que corresponda en su caso, y/o su sometimiento a otras condiciones y plazos, así como la previa propuesta de la Alcaldía – Presidencia”.

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MIXTO MÁΣ POR TELDE): con respecto a este tema, tenemos que decir que el nombramiento de D. Carlos fue una decisión política que no compartimos pero que no es nada personal, pero lo que no alcanzamos a entender es que lo hayan aceptado, mire que somos críticos y duros pero lo de este señor con este gobierno y, en particular, con algunos concejales, ha sido un disloque, para eso voy a citar varios ejemplos de lo que se ha publicado: por un lado, un día publicaba “Triste, ciudad muerta, hemos perdido la confianza en nuestros políticos, ¿quién nos iba a decir a nosotros que a pesar de tanto ilustre titulado de sus bien pagadas cabezas no sale una sola idea que valga para que el pueblo vaya saliendo del hoyo, estos políticos no sólo han saqueado nuestras carteras sino que nos han avergonzado en mil y una ocasiones y nos han decepcionado en otras tantas”, esto en octubre de 2013; “unas pocas palabras al reciente auto judicial sobre el conocido caso de la Finca San Rafael y en la cual el juez instructor aprecia signos evidentes de una presunta actividad delictiva y es que no hay que ser un experto para darse cuenta de que un pelletazo de más de 4.000.000 € es un pastel que difícilmente puede comerse una sola persona, por lo que es sencillo imaginar que igual algún pedacito de tan suculento dulce se cayó por el camino y fue directamente a engordar la barriguita de algún político, dicho sea todo ello de manera presunta y a modo de mera especulación”; Fitur 2014 “todo se arregla con un nuevo logo y un rimbombante eslogan, no es que Telde no tenga nada digno de ser visitado o admirado por un turista sino que simplemente nuestra ciudad carece de la menor infraestructura turística que sepa imaginar por no hablar del lamentable estado de limpieza, conservación y presentación que tiene la mayoría de enclaves de interés local y de la población en general y tampoco se va a conseguir con un nuevo logotipo ni con un atractivo eslogan, que dicho sea de paso y para nuestra desgracia, no puede faltar más a la verdad ya que en Telde, cultura últimamente muy poca y naturaleza mejor no hablamos porque lo podríamos empeorar. Donde sí continuamos razonando con fuerza es que en los escándalos de corrupción que jalonan nuestra tierra, parcela en la que nos hemos ganado a pulso uno de los primeros puestos del ranking. Ahí está el comienzo del juicio del Caso Europa con lo más granado de nuestro funcionariado municipal sentado en el banquillo de los acusados junto a otros prebostes y aprovechados de la política insular del pelletazo, disciplina que en Telde cuenta con muchos medallistas de oro, tanto por su dedicación y esfuerzo en los negocios turbios

42/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 42/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

como en el dineral que se ha metido en los bolsillos y después de todas estas perlas el remate, se permite el lujo de criticar a los demás por no compartir su digna acción, hay que arrimar el hombro, decía, el lamentable e impropio comportamiento de la oposición, que malos son, hay que dejar a un lado las rencillas, menos de un mes tardó él en dejar atrás alguna de las suyas, todo lo dicho anteriormente quedó en el cajón de la estabilidad de Telde y ya no hay corrupción ni reparto de pasteles ni vagos y mediocres ni logos que no sirven para nada ni ciudad muerta fruto de la gestión de los incompetentes, todo quedó atrás, Telde necesitaba y él se sacrificó. Y ahora quiere percibir el sueldo por hacer aquello que aún desconocemos y seguir dedicado a sus labores, simplemente nosotros lo tachamos de vergüenza, nuestro voto va a ser en contra.

Sra. Alcaldesa: yo por centrar un poco el debate, decirle que la decisión de nombrar a los asesores corresponde a la Alcaldía, que no está siendo tratada en este Pleno, ya ha sido nombrado asesor, aquí lo que se está tratando es la compatibilidad que todo el mundo tiene derecho a solicitar y que será el Pleno el que decida, el nombramiento desde luego no se discute en este salón de Pleno aunque algunos quiera llevar por ese camino su argumentario como es normal.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): desde el partido socialista manifestar nuestro voto en contra pero sobre todo nuestro cabreo, pensamos que esto es un patinazo desde el punto de vista político, entendemos que sin entrar a valorar a las personas, entendemos que son personas capaces, válidas, coherentes, trabajadoras y en ningún momento vamos a dudar de su profesionalidad, de su capacidad y, sobre todo, sus ganas de trabajar, pero tenemos que tener en cuenta que nosotros desde nuestro punto de vista estamos disconformes por tres aspectos fundamentales: el primero, es una inseguridad jurídica que aquí se está creando y que aquí se va a crear y que es el fondo del asunto, nosotros lo que no podemos entender es que si un asesor solicita la compatibilidad, ¿qué va a pasar si el resto de asesores solicitan la compatibilidad?, aquí venimos a trabajar, aquí venimos a mirar por la ciudad y tenemos que reflejar nuestra voluntad porque al fin y al cabo quien es asesor viene de forma voluntaria a ejercer y ¿qué pasaría si todos y cada uno de los grupos solicitase su participación o su posibilidad? porque me imagino que todos tienen sus profesiones y todos tienen su trabajo, por lo tanto no entendemos esa inseguridad jurídica que se crea, pero no sólo una inseguridad jurídica que nos crea a nosotros, en la Comisión se intentó dejar encima de la mesa y, además, hubieron y existieron dudas desde el mismo grupo de gobierno de votar este tipo de decisión, nosotros ahí cada cual que aguante su vela y esa reticencia a la hora de votar nos sorprende y, sobre todo también desde el punto de vista material, entendemos que llega tarde, una persona que es elegida o es nombrada el 02 de febrero no puede solicitar la compatibilidad un mes más tarde cuando ha habido actuaciones puntuales, no lo digo yo, se dice a través de un comunicado que sale en prensa y, sobre todo llega tarde y llega mal, hay un informe con el que tampoco podemos estar de acuerdo, entendemos que han pasado los carnavales, y es un traje, un disfraz hecho a medida, un informe que con todos los respetos del mundo no podemos entrar a valorar porque se entiende que es verdad, un asesor no tiene horarios, un asesor puede trabajar de tarde porque todos y cada uno que venimos a la política dedicamos muchas horas fuera del horario, se entiende que ese informe está basado en que si encima vamos a valorar todas aquellas actuaciones fuera de horario, evidentemente no se van a pagar horas extras, tienen un salario, entendemos que además, incumple el tercer punto de vista que es un punto de vista moral porque entendemos que un salario con la que está cayendo de 41.000 € brutos es más que muy bien retribuido, en este caso puedo hablar con razón, soy también abogado y me parecería que lo coherente era que desde el

43/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	43/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

primer minuto se le nombra pasar a la posibilidad de abogado no ejerciente, es una posibilidad que te da el Colegio de Abogados y en este caso pasar todos y cada uno de los expedientes a cualquier compañero a través de la venia. Nosotros entendemos que es un tema de responsabilidad moral, que los ciudadanos nos miran cada vez más y nos exigen respuesta y sobre todo es la cuestión fundamental de que aquí se viene a la política de forma voluntaria, se es asesor de forma voluntaria y se trabaja de forma muchas veces, fuera de horario y con toda la voluntad del mundo, entendemos que sin entrar a valorar ni las personas, ni lo que haya dicho, ni su trayectoria, estamos enjuiciando la posibilidad única y exclusivamente de que un asesor pueda ejercer funciones de su actividad profesional con la actividad política y eso puede generar aquí un mare mágnam de solicitar las distintas compatibilidades que puede generar aún más que nos alejemos de lo que nos piden los ciudadanos que es coherencia, responsabilidad y respeto por esta ciudad.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): antes de posicionarnos quisiéramos hacer dos consultas al Secretario para que constara en acta: primera pregunta, ¿a partir de qué fecha tiene efecto real este acuerdo que hoy pretende tomar el gobierno, es decir, a partir de qué fecha es legal, oportuno y correcto que el Sr. La Chica compatibilice su actividad de asesor con la de la abogacía? y, segunda pregunta, en caso de haber incumplido en este sentido, ¿qué sanción tiene un cargo público que sin tener la compatibilidad aprobada la defiende?.

Sra. Alcaldesa: como sabe Dña. Carmen Hernández, las preguntas al Secretario y al Interventor las hago yo, él lo hará por escrito y nos lo comunicará al Pleno, puede usted seguir con su intervención.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): la pregunta tenía un sentido, el gobierno trae hoy a aprobación algo que ya se está ejerciendo, yo no sé si los señores concejales del gobierno y de la oposición que hoy van a tomar su voto son conscientes de que en el expediente en el que se plantea la compatibilidad aparece un documento de un ciudadano que denuncia que el Sr. La Chica ya ejerció como letrado el pasado 14 de marzo, por eso la pregunta de a partir de qué momento tiene efecto este acuerdo, yo entiendo que será a partir del día de hoy, por tanto estaríamos ante un incumplimiento de un cargo público, en este caso un asesor designado por el equipo de gobierno, como bien ha dicho la Alcaldesa. Nosotros estamos en contra de que un asesor que un cargo político, que está puesto por designación política, que sólo tiene un sentido que es defender los intereses de la ciudad con su cabeza, con su cuerpo y con su alma sin horario, que Telde, además, es una ciudad que no se puede permitir pagar al año 40.000 € cuando hay trabajadores que llevan tres meses sin cobrar para que un señor ejerza la abogacía en horario de mañana, si ese señor quiere que yo respeto por supuesto, aquí no se está cuestionando la profesionalidad de nadie, no somos nosotros jueces para gestionar la profesionalidad de nadie, estamos hablando de si es ético, si es oportuno, si es responsable políticamente permitir a un asesor que en horario de mañana que hay que recordar que es el horario donde mayor actividad tiene la institución, se vaya a ejercer sus labores como letrado, no solo estamos en contra de este hecho, no solo creemos que la Alcaldía debe investigar la denuncia que hace un ciudadano en relación al hecho de que el 14 de marzo ya el Sr. La Chica se personó como letrado y por tanto estaría incumpliendo lo que hoy ustedes vienen a arreglar con este acuerdo, sino además que se retire este punto por considerarlo una irresponsabilidad política, una falta de respeto a los ciudadanos de Telde, un no entender lo que la calle espera de nosotros, la figura de los asesores

44/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 44/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

está muy cuestionada por los ciudadanos, nosotros siempre hemos dicho que la figura del asesor sólo se justifica en áreas importantes y si de verdad le dedica el 100% del tiempo, pero lo que está claro que no se justifica para pagar ni favores políticos ni afectos a amistades y para aquellos que han salido a los medios diciendo que Nueva Canaria mentía, decirles que miren el expediente y verán la denuncia del ciudadano donde un acta de los juzgados donde aparece el Sr. La Chica el 14 de marzo como letrado.

Sra. Alcaldesa: solo antes de dar la palabra a D. Juan Martel y me gustaría decir lo que cambia las cosas cuando uno está en el gobierno y en la oposición, porque antes ocupaban ustedes el 100 x 100 de los cargos de asesores de confianza que ahora nosotros utilizamos el 50%, qué fácil es decirlo cuando uno está en la oposición y qué cuesta admitirlo cuando uno está en el gobierno.

D. Juan Fco. Martel Santana (CCN): entiendo, comprendo la incertidumbre que se pueda generar y la preocupación de los concejales pero yo no voy a entrar en el fondo de todo lo que se ha hablado aquí porque de las opiniones particulares que pueda hacer cualquier cargo público o funcionario eventual fuera de lo que e la Institución, por supuesto que yo no voy a discutirla ni voy a opinar, cada uno es libre de expresarse y decir lo que crea oportuno, simplemente decirles que para nada va a mermar el trabajo del Sr. La Chica a esta Institución, que no va a estar por las mañanas como ha dicho algún grupo político en la prensa, en el despacho, los que me conocen saben que yo no permitiría esa inmoralidad y esa prevaricación, estamos hablando de hechos puntuales que quedan pendientes de resolver y que están recogidos en la legislación vigente, por tanto, descartar y doy mi palabra de honor que aquí yo no voy a permitir que ningún cargo que esté bajo las órdenes mías haga uso de esas irregularidades, ni lo han hecho nunca ni lo van hacer en el futuro. Se habla del escrito que ha presentado D. Carlos, que parece ser que es un arreglo, yo le despejo una duda Dña. Carmen, D. Carlos no presentó el escrito después de esa denuncia, está anteriormente, está registrado y está en Personal, por lo tanto esa duda se la despejo yo. Y por último, para terminar, cuando se habla de inmoralidad, hay muchas, para mi una inmoralidad podría ser que un cargo público cobre por dos administraciones, por tanto, eso que quede cada cual en su forma de pensar y en su forma de ver las cosas.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): quisiera aclarar, primero, que nuestra posición es en contra y que se retire el punto, segundo, no hemos cuestionado la existencia de los asesores, hemos dicho que la calle, que la ciudadanía no lo entiende y que, en muchas ocasiones, no lo acepta y que por lo tanto, debemos ser muy cuidadosos en la selección y exigirle el máximo rendimiento para que la calle comprenda que son necesarios. Nosotros estamos viviendo hoy, el 04 de abril del 2014, podemos remontarnos al 2007, al 2008, al siglo XVI, pero la realidad es que vivimos aquí y el ahora y que la situación que tiene el Ayuntamiento hoy es mucho peor que hace cuatro años, que hace ocho años y que por lo tanto, requiere de otras acciones y justificaría que hubiéramos hecho un esfuerzo en la reducción del número de asesores e incluso en la reducción de su salario, pero vuelvo a insistir que lo que se trata hoy aquí es de darle la compatibilidad a una persona que, comparto con el resto de los grupos el fondo de que no se sostiene que un asesor ejerza sus labores profesionales pero además que este señor ya ha ejercido de una compatibilidad sin tener el acuerdo del Pleno, si a ustedes les parece correcto que alguien se salte, porque claro esto es darle naturaleza y normalidad que cualquier funcionario ejerza la compatibilidad, ustedes crean un precedente, si aquí hoy se aprueba esto le estamos aplaudiendo y estamos normalizando el hecho de que un funcionario pueda ejercer la compatibilidad aún no

45/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	45/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

teniendo la aprobación preceptiva por este Pleno porque el 14 de marzo el Sr. La Chica no tenía autorizado por este Pleno ejercer la compatibilidad y eso es de lo único que nosotros planteamos la incorrección de esta aprobación.

Sra. Alcaldesa: D. Juan Martel ha dicho que eso no es así, en cualquier caso el Colegio de Abogados, como bien sabe D. Alejandro, como sabemos todos los que ejercemos, está ahí para cualquier caso de que esto pueda ocurrir sancionar a la persona y, por lo tanto, dejamos abierta esa vía.

Hay pedido por parte de NC que se retire el asunto y procedemos a la votación y por 12 votos a favor (NC, CIUCA, MIXTO PSOE y MIXTO MÁS POR TELDE) y 14 votos en contra no se retira el asunto.

Vamos a proceder a votar el punto.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 14 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), y 12 votos en contra (NC, CIUCA, MIXTO MÁS POR TELDE y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

7º.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL CANON DEBIDO AL CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL, DEMARCACIÓN DE TELDE, DEL QUE EL AYUNTAMIENTO ES MIEMBRO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2010, 2011, 2012 Y 2013. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.


Por el portavoz del Partido Popular, D. Francisco A. López Sánchez, se da lectura al a siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

“Reconocimiento Extrajudicial de Deuda del gasto en concepto de canon al Consorcio Sur Gran Canaria para la Televisión Digital Terrestre Local, Demarcación de Telde, del que este Ayuntamiento es miembro, por importe de **144,000 euros** correspondiente a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.”

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MIXTO MÁS POR TELDE): nosotros no entendemos si en el 2010 en este municipio no ha entrado contenidos en esta televisión porque hace cuatro años que no se ha decidido anteriormente dar de baja o darle viabilidad, es una pregunta que no sabemos y queremos que nos respondan, por qué no se ha dado de baja antes a este servicio para evitar pagar estos canon porque sobre todo no hemos disfrutado nada de Telde en este canal.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): quisiera saber lo mismo que ha dicho el compañero, por qué se tiene que pagar una cosa por pertenecer a un consorcio si no se ha usado, primera pregunta. En el presupuesto, ¿iba incluido esta aprobación, en los números del presupuesto que se aprobó inicialmente o ustedes no la incluyeron y ahora la traen de esta manera para pagarla sin haber hecho uso de una televisión?. Por pertenecer a un Consorcio tenemos unos derechos, por ejemplo, se está vendiendo publicidad porque no es un Consorcio, es una sociedad me parece, se

46/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 46/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

cambió a sociedad, se hizo una sociedad, se está metiendo publicidad y se está ganado rentabilidad de ahí, ¿se ha incluido esta sociedad en el presupuesto?, ¿por qué no tenemos las cuentas del dinero que ha generado eso?, ¿por qué no se ha usado esa televisión y ahora le pagamos a que otros ayuntamientos que han hecho bien sus deberes hayan usado su medio de comunicación para la población y ahora vamos a pagar nosotros el gasto de otros municipios?. Me gustaría que constara lo que les estoy diciendo, si esto no se incluyó en el presupuesto que conste en acta Sr. Secretario lo que estoy diciendo y que cuente con el voto negativo en este punto.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): nos gustaría desde nuestro grupo aclarar por qué una parte de esta deuda fue adquirida en la etapa en la que nosotros gobernábamos, 2010 y una parte del 2011. Efectivamente pertenecer al consorcio nos obligaban a pagar el canon anual, nosotros en el año 2008 informábamos al Consorcio de que no podíamos asumir ese pago, ya la crisis estaba totalmente encima del municipio y yo creo que en un ejercicio de responsabilidad decidimos renunciar a nuestra participación en la programación y le informamos al Consorcio y así consta en las actas del mismo que nos queríamos salir, ¿cuál fue el problema? Que los Estatutos del Consorcio impedían salirse sin pagar la deuda y, por tanto, mientras no pagáramos la deuda adquirida en el 2010 y 2011, no había posibilidad jurídica de salirnos, por eso se planteó un cambio en los Estatutos y los Estatutos se cambian en el año 2011, esta información además la he verificado por el Boletín Oficial de Las Palmas pero además me lo ha confirmado así los responsables del Consorcio, se cambian los Estatutos y ese cambio sí permite que nos salgamos del Consorcio y, por tanto, no seguir aumentando la bola y la deuda del canon. La pregunta que hacemos es por qué, si a partir del 2011 donde se cambian los Estatutos ya nos podíamos salir del Consorcio, preguntamos si ya hemos solicitado la salida y si no la hemos solicitado porque no la solicitamos, es decir, porqué no nos salimos del Consorcio para evitar seguir incrementando la deuda porque ahora sí que lo permiten los Estatutos y esto no es opinable, esto lo he confirmado con el propio Gerente del Consorcio que me confirma que efectivamente ya nos podemos salir desde el 2011 del Consorcio. Por eso lo que queremos plantear es que se vote por separado, nosotros estaríamos dispuestos a reconocer la deuda del 2010 y 2011 porque sabemos que era inevitable pero la del 2012, 2013 no porque creemos que ha sido voluntad política no salirse y esa deuda la tenemos porque no hemos hecho las gestiones oportunas, nosotros podríamos sospechar que lo que se busca es resolver la deuda con el Consorcio para en un periodo preelectoral poder incorporarnos en la televisión y poder usar los recursos de la tele legítimamente de cara a la campaña electoral.

D. Pablo Rodríguez Valido: con respecto a esta última intervención de la portavoz de NC, comentar que se cambian los Estatutos efectivamente, hay una petición del Ayuntamiento de Telde para salirse del Consorcio, dado que no se estaba usando los espacios en aquel momento y además no se había acometido la deuda del canon del Consorcio. Se modifican los Estatutos pero no para poder salirse, de hecho hice esa consulta porque soy miembro del Consorcio en representación del Ayuntamiento de Telde, y no nos podíamos salir, palabra de la Secretaria y del Jurídico del Consorcio que además es funcionario del Ayuntamiento de Telde, sino que podíamos suspender nuestra presencia en el Consorcio, que es diferente, cuando te suspenden, efectivamente no pagas el canon pero sigues perteneciendo al Consorcio, si nos salimos del Consorcio pierdes la configuración real con la que se presentó al concurso de la TDT, con lo cual

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 47/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

perderían la propia concesión de la TDT, por eso no podíamos salirnos en ningún caso del Consorcio, solo suspendernos, es simplemente una aclaración.

D. Francisco A. López Sánchez: a mi lo que me extraña es que lo mío sí y no lo hago cuando podía hacerlo, usted podía traer un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de hecho lo hizo, pero igual se olvidó meter esas dos facturillas, como también se le olvidó meter alguna que otra facturilla de Gestel, ya que veo que su compañero se queja porque no paga, igual tiene que ver algo con ello y parece que la mente a veces nos juega malas pasadas, dice lo que usted estaba realmente pensando que podía haber hecho, que no lo hizo, no sé por qué pero bueno, no ponga en nuestras acciones cosas que a lo mejor ha pensado usted y me refiero a que vamos hacer campaña electoral con un medio que tenemos a nuestra disposición que es la tele. Nosotros vamos a pagar porque tenemos una deuda, vamos a pagar porque tenemos que hacer un expediente y como nota usted, en el orden del día de este Pleno, no solamente es este punto sino hay varios puntos de reconocimiento extrajudiciales de crédito porque nuestra intención es darle cobertura presupuestaria a todo lo que no tiene cobertura presupuestaria, simple y llanamente, todo lo demás son opiniones subjetivas de quien habla.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): me parece la explicación aclaratoria por parte de Dña. Carmen y usted D. Francisco López puede garantizar que no se va a usar para hacer campaña electoral, nos conocemos todos, ustedes vienen a pagar porque estamos a un año de las elecciones y necesitan una televisión, la cual vamos a estar vetados toda la oposición, usted, ¿me puede garantizar que no la va a usar?, ¿usted se preocupa en pagar hoy ese dinero cuando hay gente de expropiación que no le dan un duro?, pero aquí se viene a reconocer extrajudicialmente para que se le pague a una televisión que le va a beneficiar a ustedes, la han desechado, no la han pagado, no la han incluido nunca en ningún sitio, si usted me garantiza que no la va a usar, el tiempo lo dirá y lo veremos cuando llegue la campaña, que muchos ya no estarán aquí o no estaremos, decide el pueblo, pero mucho me temo que van a usar esto como herramienta, no es que lo haya dicho Dña. Carmen, no la había escuchado, pero yo creo que esa es la intención pura y dura.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): yo decirle al portavoz del PP que esto no es ni lo suyo ni es lo mío, es lo de todos, el tema es que de lo que hablamos hoy es de más de 100.000 € que van a pagar los ciudadanos de Telde y en nuestra etapa no nos pudimos salir del Consorcio, ya le expliqué, porque jurídicamente era imposible, no lo pudimos hacer, nonos lo permitían los Estatutos y yo le agradezco al portavoz de CC que haya clarificado, la realidad es que la deuda del 2012 y la del 2013 sí se podía haber evitado y hoy estaríamos hablando de reconocer 50.000 € y no más de 100.000, esa es la diferencia, usted me dice ¿por qué no trajeron ustedes el reconocimiento de deuda de la parte de la etapa de ustedes?, pues no lo sé, yo no era en aquel momento responsable de estas Áreas pero en cualquier caso vuelvo a lo de siempre, estamos aquí y ahora, hablar del pasado es perder el tiempo, no sirve absolutamente para nada salvo para justificar lo injustificable y eso del “y tú más y tú también lo hiciste”, yo creo que es una conducta bastante infantil que lo usan los niños del patio cuando actúan mal, le echan la culpa al de al lado y se quedan tan anchos, yo creo que aquí somos todos, mayores, adultos y tenemos que asumir nuestras responsabilidades y hoy estamos aquí usted y yo y usted y yo tenemos que votar esto, por eso le proponemos lo que se podía haber pagado y no se ha hecho porque ustedes no han retirado la propuesta de irnos del Consorcio, vamos a votar en contra si deciden separar

48/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 48/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

los puntos y a la parte que fue inevitable por supuesto vamos a votar a favor, si deciden mantenerlo así nos abstendremos.

D. Francisco A. López Sánchez: alguien dijo estas palabras “vamos hacer una campaña de Telde en positivo, vamos hacer una campaña en el que no haya tintes políticos, vamos hacer una campaña en la que la Ciudad se escuche con temas positivos y vamos a dejar las armas y la trifulca política para el Salón de Pleno”, no les voy a decir quien las dijo, no se las voy a decir D. Guillermo y usted que me conoce sabe que soy incapaz de negarle el pan y la sal a ninguno de los que están aquí presentes, todos tienen la misma voz que tengo yo, todos. Y en cuanto a que el pasado quede atrás, que es un libro y una frase muy bonita, espero que la usemos todos Sra. Carmen, el pasado, pasado está, lo que no es de recibo es que cuando yo lo uso soy un niño chico de pelea de recreo pero cuando lo usa usted y su grupo es que usted viene a enarbolar alguna bandera, si la enarbolamos, la enarbolamos todos, y si lo dejamos atrás, lo dejamos todo, o todos somos niños que jugamos en el recreo o todos somos adultos que nos sentamos aquí hablar de futuro y de presente. Yo estoy dispuesto hablar de futuro y de presente, ¿usted está dispuesta?, pues entonces el pasado, pasado está. Y, en cuanto a su propuesta, yo creo que es serio y respetuoso que nosotros, siguiéndolas palabras que dije al principio de mi intervención, ya está bien de salir en los medios de comunicación como que somos el que más pero en sentido negativo, va haciendo hora de que nosotros hagamos algo entre todos para que la Ciudad salga en sentido positivo y eso es la herramienta que vamos a usar en todos los lados, aquí o en cualquier intervención pública que haga yo o mis compañeros o la Sra. Alcaldesa, y eso espero en cualquier intervención pública que hagan ustedes, que la crítica constructiva siempre es bien recibida, la crítica destructiva, como usted bien sabe, no lleva a nada bueno, hacer el tercer problema para los ciudadanos de este país.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 14 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), 5 votos en contra (CIUCA y MIXTO MÁS POR TELDE) y 7 abstenciones (NC y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.


8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO A DIVERSAS MINUTAS DE HONORARIOS DE ABOGADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal de Gobierno de Presidencia (Asesoría Jurídica) se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada que literalmente dice:

“Vistas las facturas presentadas en la Asesoría Jurídica Municipal, relativas a minutas de honorarios por importe de 298.495,94 Euros, que se adjunta como Anexo al presente expediente, numerada con los números del 1 al 65 y que se inicia con la factura nº 183, de fecha 12 de junio de 2012, emitida por Manuel Lorenzo Pérez Vera, por importe de 3.572,60 Euros, y finaliza con la factura nº,32/09 de fecha 21 de septiembre de 2009,

49/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	49/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

emitida por Estéban López Noriega, por importe de 3.000 Euros, y al objeto de tramitar el pago de dichas facturas.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 25 de marzo de 2014 entre cuyas consideraciones se señala lo siguiente:

“Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), *las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior -cualitativo, cuantitativo y temporal-, o de sentencia judicial firme.*

En coherencia con ello, establecen los artículos 173.5 TRLHL y 25.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que *no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Segunda.- En la misma línea, el artículo 176 TRLHL señala que *con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante ello –continúa diciendo dicho precepto- se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.*

El artículo 26 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril añade también *las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, esto es, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria,* operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Tercera.- Para estos casos existe un procedimiento especial tendente a imputar al presupuesto corriente gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 TRLHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.


Y es que lo contrario, es decir, el impago, so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un claro *enriquecimiento injusto o sin causa* a la Administración que debiera ser resarcido. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que *son de obligado cumplimiento los compromisos adquiridos con infracción del presupuesto; o que “surgido el vínculo jurídico por el encargo, la inobservancia de aquellos por la administración no puede acarrear la ineficacia del mismo pues a ello se oponen, como obstáculo insalvable, los principios generales que se derivan de los artículos 1288 y 1302 del Código Civil, el de buena fe en el cumplimiento de obligaciones, así como la teoría del enriquecimiento injusto.....”*(STS 31/03/1999).

En consecuencia, se establece la necesidad de que el particular que se halla amparado por la buena fe y que se relaciona con la Administración no se vea perjudicado por una actuación que es a ella imputable, estando pues en su derecho a reclamar el pago de su prestación con independencia de que exista o no exista crédito. Por contra, en caso de que el desequilibrio económico que invoque el contratista o empresario en cada caso revele una voluntad maliciosa del mismo, no procederá abonar cantidad alguna.

Cuarta.- Entrando ya a analizar el **reconocimiento extrajudicial de créditos** hay que comenzar señalando que, desde el punto de vista presupuestario, nos encontramos probablemente ante una de las figuras más controvertidas en las Entidades Locales, de hecho son pocos los aspectos relacionados con el reconocimiento extrajudicial de créditos sobre los que existe unanimidad doctrinal debido, fundamentalmente, a su exigua regulación legal.

El reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento excepcional establecido para evitar que el empresario que ha realizado cualquier prestación para la Administración, sin que existiera en el Presupuesto consignación para ella, no haya de esperar al resultado de una contienda judicial que le reconozca su derecho. La

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 50/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

doctrina jurisprudencial, que, basándose en los principios de que nadie puede beneficiarse de sus actos ilícitos y del enriquecimiento injusto, ha propiciado que el legislador haya elaborado esta práctica del reconocimiento extrajudicial.

En primer lugar, sería conveniente precisar las situaciones que se pretenden solventar cuando se tramita un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, en qué casos se debe utilizar esta figura. Veámoslo:

1. Como ya adelantamos al comienzo, el reconocimiento extrajudicial de créditos se incluye entre las excepciones a la vinculación temporal de los créditos (artículo 26 c) del Real Decreto 500/1990); por tanto, a través de esta figura se imputan a los créditos del ejercicio corriente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones generadas en ejercicios anteriores, obligaciones que no se derivarán de compromisos de gastos debidamente adquiridos, puesto que en este caso estaríamos en la excepción ya comentada de la letra b) del TRLHL y del artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990. Es este, por tanto, el supuesto más claro y admitido al unísono de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, es decir, aqueel en el que se realizaron gastos presupuestarios en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente, por lo que deberán aplicarse al presupuesto vigente previa tramitación del expediente oportuno.

2. Además de este supuesto, también procederá tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en aqueellos otros casos en los que existiendo consignación presupuestaria, el gasto no se autorizó y/o comprometió de forma adecuada o simplemente no se autorizó y/o comprometió, dado que tampoco aquí se pudo reconocer la obligación presupuestaria según lo dispuesto en los 58 y 59 del Real Decreto 500/1990, debiendo, del mismo modo, imputarse dicha obligación a los créditos del presupuesto vigente. En el Ayuntamiento de Telde se viene utilizando para estos casos el procedimiento "sui géneris" de la validación de facturas a fin de convalidar gastos en los que no se ha seguido el procedimiento legalmente previsto, pero existe una prestación realizada por un tercero que tiene que ser retribuida por la Administración.

Quinta.- Por lo que respecta al **órgano competente**, *corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria* (artículo 60.2 RD 500/1990), acuerdo plenario que *no precisa mayoría cualificada* tal y como se infiere del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Del precepto transcrito parece desprenderse que si existiera consignación presupuestaria en el ejercicio de tramitación del correspondiente expediente, la competencia sería del Alcalde-Presidente por aplicación de la cláusula residual del artículo 124.4 ñ) LRBRL. Sin embargo, hay que advertir que un importante sector doctrinal considera que la competencia corresponde siempre al Pleno y nunca al Alcalde-Presidente; de hecho, el propio artículo 60 del Real Decreto 500/1990, en su apartado primero, le asigna al Presidente el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los *compromisos de gastos legalmente adquiridos*. Y como quiera que en el supuesto del reconocimiento extrajudicial de créditos el reconocimiento deriva normalmente de que en su día no se comprometió debidamente el gasto, se entiende que será el pleno quien tramite el procedimiento especial para reconocer una obligación en la que no se ha seguido el procedimiento de gasto adecuado.

Ante el silencio de la normativa aplicable y, en aras de una mayor seguridad jurídica, sería recomendable que en las bases de ejecución del presupuesto se describiera de forma pormenorizada la tramitación a seguir y la documentación que debiera contener el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Sexta.- Y ya por último, recordar que de no existir consignación presupuestaria suficiente para la imputación de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, deberá iniciarse la tramitación del oportuno expediente de modificación del presupuesto, bien sea un crédito extraordinario, un suplemento de crédito o una transferencia de crédito.

A pesar de la controversia doctrinal, no es precisa la existencia de crédito presupuestario específico suficiente en el momento de iniciar la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, por cuanto en lo que no parece haber desacuerdo, es que con el reconocimiento extrajudicial de créditos no se reconoce la obligación en los términos del artículo 58 del Real Decreto 500/1990, sino que de alguna manera se reconoce el crédito a favor de un tercero por la entrega de un bien o servicio prestado a la entidad local, y que ésta debe pagar inexcusablemente, por el principio general del derecho de prohibición del enriquecimiento injusto. Con posterioridad, la obligación se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en base al procedimiento

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			51/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

habitualmente establecido, siendo éste el instante en el que, a tales efectos, el crédito presupuestario deberá estar disponible.

Por lo expuesto, se informa que no existe inconveniente legal para tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos con arreglo a los preceptos citados.”

En su virtud, esta Concejalía de Gobierno de Presidencia, al amparo de lo previsto en el artículo 41 c) del ROGA en consonancia con los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, y de conformidad con el informe jurídico emitido al respecto, viene en proponer al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a minutas de honorarios de ejercicios anteriores por importe de 298.495,94 euros que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente”.

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MIXTO MÁS POR TELDE): solamente para posicionar el voto, nosotros vamos a votar en contra porque creemos que con todo el dinero que se está pidiendo que aprobemos aquí, se podría dotar mucho mejor la Asesoría Jurídica que tenemos ahora mismo en funcionamiento, tanto en recursos humanos como en recursos técnicos, creemos que los funcionarios de este Ayuntamiento son totalmente capaces de poder asumir todos los asuntos jurídicos y de Juzgado que este Ayuntamiento genera, nos parece una cantidad de facturas enorme, más de 300.000 € en abogados, Asesorías Jurídicas externas que nos cuestan a todos los ciudadanos muchísimo dinero para resolver pleitos, muchas veces internos, y cosas que se pueden resolver con la buena práctica del ejercicio de nuestras funciones, asistiendo muchas veces a los juicios cuando no se asisten, por los Contenciosos Administrativos, por los dictámenes solicitados, es que empezamos a desgranar todo lo que traen aquí hoy y es de verdadero escándalo, yo creo que, usando las palabras de D. Francisco, tenemos que poner esto de Telde en positivo y de hablar mucho en positivo y mirar por la Ciudad y yo le hago esa pregunta y esa propuesta, el poner más ahínco en el buen funcionamiento de la Asesoría Jurídica, dotarla con más recursos técnicos y humanos y contar con el equipo humano de letrados y funcionarios que hay en este Ayuntamiento para poder defender las causas y dejarnos de ir a Asesorías externas que nos cuestan lo que nos está costando y que después nos reflejan en los presupuestos.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): es un ejercicio de responsabilidad económica que se trae hoy aquí, que hay que reconocer a aquellos a los que se les adeudan, si bien sin mirar el planteamiento es un planteamiento de todos los puntos de vista que como el Partido Socialista estamos a reconducir esta situación, a buscar el mayor aumento de letrados, como decía el compañero Rubén, yo creo que entre todos tenemos que estar de acuerdo en algo, intentar evitar que todos aquellos despachos externos sean única y exclusivamente temas excepcionales, yo creo que hay profesionales que se podrían dotar e intentar de aras a mejorar la Ciudad en este sentido de buscar esa compensación de tener más técnicos en este sentido, pero en este caso nuestro voto será la abstención.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): reiterarle la misma pregunta, como es una aprobación fuera de presupuesto, ¿se contemplaba en los presupuestos que se trajeron a aprobar,

52/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ

FECHA

03/06/2014

Angel Sutil Nesta

ID. FIRMA

afirma

04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

PÁGINA

52/97




04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

venía esto contemplado o se le va a añadir? porque el presupuesto no está aprobado, entonces están falseando la realidad del presupuesto y es un motivo de nulidad automático por lo que estamos diciendo. Si lo que queremos es la transparencia, que esto quede claro, se trajo a aprobación inicial sin contemplar esto, no se ha aprobado definitivamente el presupuesto, pero aquí aparece una aprobación extrajudicial, ese truco o yo no sé a quien se le ocurre que antes de aprobar el presupuesto se traiga esto, aprueben el presupuesto y después lo podrían haber traído. Yo les voy a votar que sí a todas las facturas porque un profesional o un servicio que haga cualquier empresa, si está hecho y está justificado tiene el derecho a cobrarlo y no entro en valorar porque eso tiene que ser así, no se puede contratar a una empresa y luego no pagarle, si no había partida presupuestaria se dota aquí, pero la pregunta, diciendo que voy a votar favorable pero pregunto por el presupuesto, ¿se contemplaban estas facturas en el presupuesto como reconocimiento de deudas que teníamos que contraer? no aparece y ahora aparece una deuda de este tipo, entonces están falseando el presupuesto o no se ajusta, los presupuestos son previsiones pero hay que ajustarlos y me parece que el equilibrio- económico- financiero para darle la estabilidad no se va a cumplir y es la única nota que hago pero con vistas a la aprobación del presupuesto y hago la advertencia que no se ajusta, que se analice ese presupuesto.

D. Francisco A. López Sánchez: estando de acuerdo con lo planteado por los portavoces del Grupo Mixto, es verdad esta Asesoría Jurídica está infradotada y le voy a explicar por qué, este Ayuntamiento de Telde tiene en plantilla 6 Técnicos de la Administración General funcionarios, 3 Técnicos de la Administración General interinos y 6 Técnicos de la Administración General laborales, unos laborales temporales y los otros laborales temporales en fraude de ley porque se contrataron para un programa y siguieron prestando servicios a esta Administración y están en fraude de ley. La Ley le faculta a esos señores a negarse a ir al Juzgado a representar los intereses municipales puesto que no son letrados, solo los que tienen plaza de letrado son los que pueden ir y deben ir al Juzgado a representar los intereses municipales. En este momento solo hay un funcionario Técnico de la Administración General, letrado habilitado por esta Asesoría que está dispuesto y está yendo al Juzgado a defender los casos en los cuales se demanda al Ayuntamiento de Telde y yo le invito a usted y a su compañero a que pase por la Asesoría Jurídica a comprobar todos y cada uno de los casos que éste que les habla le asigna a la Asesoría municipal para los intereses municipales. Pero tal es el volumen de demandas que nosotros tenemos y D. Guillermo ha citado alguna de expropiaciones, propios trabajadores que ven vulnerados sus derechos por acciones que toma la Administración, aquí tenemos 15 o 16 demandas de trabajadores públicos por la RPT, demandas de terceros que se ven afectados por decisiones que toma la Administración, todos esos temas tienen tal calibre que nosotros necesitamos asistencia jurídica, ahora lo que yo no entiendo es que alguien que ha prestado servicios a esta Administración y que en la mayoría de los casos hemos tenido respuestas satisfactorias, tanto en primera instancia como en segunda, no le vayamos a dar cobertura presupuestaria para que cobre sus servicios. El trabajo que se está haciendo en la Asesoría es rebajar los gastos jurídicos externos sobrecargando al único trabajador que tenemos en plantilla que desea ir al Juzgado, hasta que nosotros cuando aprobemos el presupuesto del 2014, dentro del presupuesto del 2014 hay un apartado del anexo número 1 de la plantilla municipal en el cual he negociado personalmente con los sindicatos, en la que hay una frase que nos permiten a la Administración dentro del ámbito que nos permite la Ley, el Presupuesto General del Estado, de dotar de las plazas que la Administración considere oportunas en los lugares donde se puede convocar plazas, que esto es, la Asesoría Jurídica municipal, la Intervención y la Hacienda

53/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 53/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

municipal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que esto venía a ser la Policía Local. Y si usted ve la RPT publicada en febrero de este año, usted ve que la Asesoría Jurídica ahora sí está dotada, tiene 3 letrados, 3 Técnicos de la Administración General, 6 Auxiliares Administrativos y cuando nosotros seamos capaces de dotar toda esa infraestructura para la Asesoría municipal, todas esas facturas entenderá que desaparecerán o bajarán muchísimo, pero también entenderá usted que hay procedimiento de una excepcionalidad tal que requiere el asesoramiento externo de personas especializadas en la materia. Esto es simplemente darle cobertura jurídica a alguien que ha prestado un servicio y de hecho están aquí porque la mayoría, si usted ha mirado el expediente, todas las minutas que nosotros llevamos a aprobación tienen informe favorable, esto es, la Asesoría Jurídica considera que el importe pasado a la Administración se ajusta a la realidad y hemos realizado ese trabajo y es un trabajo de limpieza, yo lo que sí les pido es que este trabajo hay que pagarlo al que presta servicio. Y, en cuanto a la pregunta de D. Guillermo, usted sabe que cuando nosotros vamos a la cobertura presupuestaria, se carga en la partida presupuestaria que sea, yo no necesito llevar dentro del presupuesto una partida que diga “para gastos extrajudiciales”, irá a la partida correspondiente y la partida correspondiente está dotada cuando aprobamos el presupuesto, se cargará la factura, se dará la cobertura y aquí, como se suele decir, paz y en el cielo gloria, cobrarán cuando les toque y ya está.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): solamente por alusión a D. Francisco López, yo no estoy hablando de a qué partida va, eso lo damos por hecho que la partida va a ir, estoy hablando que cuando se aprueba el presupuesto se presenta que tenemos unas deudas adquiridas y para que todos los ciudadanos lo entiendan, cuando se presentó en este Pleno un presupuesto dice “estas son las deudas, los acreedores, a quien le debemos dinero, esta es la cantidad”, parece hoy una partida incrementada, claro que va fuera y sé a la partida que va, mi pregunta es, sabiendo a qué partida va, le digo D. Francisco que se acaba de incrementar, los números que nos presentaron en la aprobación inicial se falsean con el incremento de esto, es lo único que digo, he hecho esa aclaración para lo que pueda ocurrir luego en el Contencioso seguramente cuando se apruebe el presupuesto.

D. Francisco A. López Sánchez: D. Guillermo, si yo lo traigo a que la Administración lo reconozca es que estando en la Asesoría Jurídica la Administración no tiene conocimiento. Si no tiene consignación, no tiene conocimiento, yo no he falseado nada D. Guillermo, yo no puedo dar a conocer algo y meter en un expediente, que este Salón no lo reconoce y si no que el Sr. Interventor lo explique si la Alcaldesa lo estima conveniente, ese es el trámite que se ha llevado con todos los expedientes de reconocimiento de crédito en los últimos 20 ó 25 años, se da a conocer aquí y una vez que la Administración tiene conocimiento que el único órgano para tener conocimiento creo que es éste, para dar conocimiento de unas facturas que no tenían consignación y evidentemente no estaban en esta Administración porque no existían, no existen y se dan a conocer y después será la siguiente fase que es la consignación presupuestaria con cargo a la partida de la Asesoría Jurídica, ni más ni menos. Y D. Rubén, se me olvidaba, son 295.000 €, no más de 300.000.

Sra. Alcaldesa: yo creo que no hace falta que el Interventor se pronuncie, hemos traído a validaciones de Pleno muchísimas facturas durante muchísimo tiempo y de hecho, algunas de las que vienen fueron de los meses de cuando CIUCA estaba gobernando como veremos ahora en el

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 54/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

punto 11 ó 12, por lo tanto es algo totalmente habitual que se viene haciendo y, como todos sabemos, hay que traerlo al Pleno para poderlo reconocer.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 18 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, CIUCA, D. Héctor J. Suárez Morales y Dña. Gloria Cabrera Calderín), 1 voto en contra (MIXTO MÁS POR TELDE) y 7 abstenciones (NC y MIXTO PSOE) aprobar la citada propuesta.

ÁREA DE ACCION SOCIAL

9.- PROPUESTA FIESTAS LOCALES AÑO 2015.

Por el Secretario General se lee el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por el Concejal Delegado de Festejos D. Agustín Heli Pérez del Rosario, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

“D. FIDEL RUIZ REBOLLO, Concejal de Gobierno de Festejos del Ayuntamiento de Telde, vengo en **PROPONER:**

Que en el próximo Pleno de esta Corporación sean propuestas como Fiestas Locales, no laborables, de este Municipio para el año 2015, las siguientes fechas:

- Miércoles, 24 de Junio – San Juan Bautista.
- Martes, 17 de Noviembre – San Gregorio Taumaturgo.

Es todo cuanto vengo en proponer, rogando den traslado del acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta.

10.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2014.

Por el Secretario General se expone el dictamen favorable de la Comisión de Pleno correspondiente.

Por la Concejala de Gobierno de Servicios Sociales, Dña. Sonsoles Martín Jiménez, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

VISTA propuesta de Convenio de Colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos de Gran Canaria.

55/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 55/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

VISTO Informe favorable de la Técnica Sandra Esther Ramos Padrón, que transcrito literalmente dice:

Sandra E. Ramos Padrón, Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Telde

INFORMA DE:

Primero: El Cabildo de Gran Canaria, entre las actuaciones previstas para el año 2014 por la Consejería de Política Social, destaca la concesión de ayudas individuales para atender situaciones de extrema necesidad que no sean cubiertas, o lo sean parcialmente, por otras instituciones públicas, con cargo a los fondos propios de la Corporación.

Segundo: Por ello y considerando la necesidad y el interés del Cabildo en llevar a cabo los objetivos mencionados y la necesidad de contar con la infraestructura de los Ayuntamientos de la isla para la gestión de las ayudas de emergencia social consignadas para el ejercicio 2014, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia que la situación actual requiere, se propone la firma de un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones, en el que quedan recogidos los criterios, la naturaleza y características de los beneficiarios de las ayudas, el procedimiento de gestión de las mismas, así como las obligaciones de las partes firmantes.

El mencionado convenio, según queda recogido en el mismo, se renovará automáticamente para el ejercicio 2015, siempre y cuando el Cabildo de Gran Canaria tenga partida presupuestaria para tal fin.

Tercero: El Municipio de Telde, con una población que ronda los 100.000 habitantes, presenta en los últimos años y con motivo de la actual crisis económica, una situación socio-económica desfavorable, con altas tasas de desempleo, así como familias que han agotado prestaciones públicas y se encuentran sin medio económico, demandando Ayudas de Emergencia Social para cubrir necesidades básicas.

Ante esta situación, los Servicios Sociales del Municipio de Telde se ven limitados para atender a toda la demanda, precisando del apoyo de otras Instituciones para intentar paliar, parcial o totalmente las actuales solicitudes de ayuda.

Cuarto: Por los motivos expuestos y con la finalidad de beneficiar a la población del Municipio de Telde, se propone la firma del presente Convenio con el Cabildo de Gran Canaria.

VISTO informe propuesta favorable de la Jefatura del Servicio.

VISTO informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, se eleva al órgano competente en razón de la materia las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERA: La aprobación de Acuerdo para la suscripción del citado Convenio de Colaboración entre el Cabildo y los Ayuntamientos de Gran Canaria, entre los que se incluye Telde, para la gestión de las ayudas de emergencia social consignadas para el ejercicio 2014.

SEGUNDA.- Facultar a la Sra.-Alcaldesa o persona en quien delegue, la firma del mencionado convenio.

TERCERA.- Dar traslado de la certificación plenaria al CABILDO DE GRAN CANARIA, a los efectos oportunos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta.

56/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 56/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a

REUNIDOS

De una parte, Don José Miguel Álamo Mendoza, en representación del Cabildo de Gran Canaria, actuando según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha....., en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; y asistido del Secretario General del Pleno, de conformidad con el apartado 5, letra d) del artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte,, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento....., según acuerdo dede fecha....., también en ejecución de lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y asistida....., Secretario General del Ayuntamiento

Ambas partes, en la condición con que actúan, se reconocen competencia y capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que con el fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, los Cabildos tienen atribuida, entre otras, la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos de los servicios especializados en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

Segundo.- Que la mencionada Ley dispone en el art. 13, h) que le compete a los Ayuntamientos gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos en lo que se refiere a los servicios sociales de su ámbito municipal.

Tercero.- Que los Ayuntamientos de Gran Canaria han visto incrementada la demanda de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de extrema necesidad, como consecuencia, entre otros factores, de las elevadas cotas de desempleo, viendo desbordada su capacidad para prestar la atención que tal situación requiere.

Cuarto.- Que entre las actuaciones previstas para el año 2014 por la Consejería de Política

57/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 57/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Social, destaca la concesión de ayudas individuales para atender situaciones de extrema necesidad que no sean cubiertas, o lo sean parcialmente, por otras instituciones públicas, con cargo a los fondos propios de la Corporación, contando con una cuantía de 1.400.000 €, consignados en el Presupuesto del Servicio de Política Social.

Por todo ello, y considerando la necesidad y el interés del Cabildo en llevar a cabo los objetivos mencionados y la necesidad de contar con la infraestructura de los Ayuntamientos de la isla para la gestión de las ayudas de emergencia social consignadas para el ejercicio 2014 destinadas a atender las necesidades básicas de la población canaria, de acuerdo con los principios de agilidad y eficacia que la situación actual requiere, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de Gran Canaria para la tramitación, resolución y abono de ayudas de Emergencia Social, con el fin de atender la demanda de prestaciones económicas, formulada a través de los Servicios Sociales Municipales, para cubrir necesidades básicas ante situaciones de extrema necesidad.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

El Cabildo de Gran Canaria aportará para la ejecución del presente convenio un crédito de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) consignado en la aplicación presupuestaria 09100/231/480000114 Emergencia Social, que se destinará exclusivamente al abono de las ayudas concedidas.

Este crédito será distribuido entre los ayuntamientos firmantes mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, o por su delegación, mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Política Social, en base a los criterios técnicos que serán definidos por la Consejería de Política Social.


A fecha 15 de septiembre de 2014, previa valoración del grado de ejecución presupuestaria, el Consejo de Gobierno o por su delegación, el Consejero de Política Social, podrá redistribuir en base a nuevos criterios técnicos, el crédito asignado inicialmente a cada municipio y a esta fecha no dispuesto.

Tercera. – NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS y CUANTIA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y excepcional, y sólo se podrán conceder a un miembro de la unidad familiar.

Son de naturaleza subvencional y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que hayan sido concedidas, preferentemente para atender gastos derivados de necesidades básicas como: alimentación, vestido, higiene doméstica

58/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 58/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para uso y mantenimiento de la vivienda habitual, gastos de alquiler y de suministro de agua y luz y gastos de comunidad de la misma, hasta un máximo de cuatro meses o excepcionalmente de seis meses si lo proponen los servicios sociales municipales, así como otras no cubiertas por los sistemas públicos debidamente justificadas por éstos.

Las ayudas se concederán a propuesta de los servicios sociales municipales, tras la comprobación y posterior valoración de la situación de emergencia o extrema necesidad y determinación de la cuantía de la ayuda, mediante aplicación de los criterios establecidos en el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social, que será aprobado por el Consejero de Gobierno de Política Social a propuesta de la Comisión de Seguimiento y publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com.

En general, se establece un importe máximo de 1.000 € por persona beneficiaria, que podrá ser ampliado en casos excepcionales y debidamente justificados.

Estas ayudas son compatibles con las concedidas a través del Fondo Canario de Emergencia Social destinado a Mujeres Víctima de Violencia de Género, así como con cualesquiera ayudas o subvenciones procedentes de otras entidades o administraciones públicas destinadas a emergencia social.

Cuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto del presente Convenio se regirán de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de Diciembre de 2008 (BOP de Las Palmas nº 166 de 26/12/2008); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2014.


Quinta.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas serán personas físicas con escasos recursos económicos que debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Organismos Públicos, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria.
2. Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
3. Hallarse en la situación de necesidad y/o emergencia social que motiva la solicitud de ayuda económica, acreditándola documentalmente ante los equipos municipales de los servicios sociales, quien habrá de estimarla y considerar dicha solicitud un recurso idóneo para satisfacer la necesidad planteada, mediante la aplicación del *Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social*.

59/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	59/97
				
04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==				

4. No tener pendiente justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

Sexta.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas formularán sus solicitudes en los Registros de los Ayuntamientos correspondientes al lugar de residencia, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda, que contendrá declaración responsable del/la solicitante de la ayuda, según modelo que se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com).
- Fotocopia del DNI (en caso de extranjeros, tarjeta de residencia), del/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Impreso cumplimentado de “Alta/Modificación de Terceros” del Cabildo de Gran Canaria (disponible en la Web corporativa del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com) a favor del/la solicitante.
- Demás documentación en la que el/la interesado/a fundamente su solicitud o sea solicitada por los servicios sociales municipales.

Séptima.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS


La persona beneficiaria de la ayuda deberá justificar ante los servicios sociales correspondientes a su municipio de residencia la correcta aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de las facturas o recibos originales, en el plazo de tres meses desde la fecha de pago de la ayuda, o en casos excepcionales y debidamente justificados en el informe social, en el plazo que se fije en la resolución de concesión.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES:

A) Los Ayuntamientos se obligan a:

1. Recibir las solicitudes de ayuda junto con la documentación establecida en la Cláusula Quinta, requiriendo a los/las solicitantes, en caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos necesarios establecidos en dicha Cláusula, para su subsanación en aplicación del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Llevar a cabo, a través de los trabajadores sociales municipales, la valoración de las solicitudes formuladas, en aplicación de los criterios establecidos en el Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social.
3. Emitir informe social de los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Política Social, que contendrá propuesta de resolución

60/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 60/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

motivada y no vinculante, acerca de la procedencia del otorgamiento de la ayuda, así como de su cuantía dentro de los límites establecidos en la Cláusula Tercera. Dicha propuesta se incorporará al documento de solicitud de ayuda.

4. Remitir a la Consejería de Política Social, a través del órgano representativo del Ayuntamiento, expediente que ha de contener **exclusivamente** la siguiente documentación:

A. Expedientes con propuesta municipal favorable a la concesión:

1. Solicitud de ayuda formulada por el/la interesado/a que incorporará propuesta en sentido favorable emitida por los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Política Social y se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia de/la solicitante.
3. Impreso cumplimentado de “Alta/Modificación de Terceros” del Cabildo de Gran Canaria a favor de la persona beneficiaria.
4. Informe social de los servicios sociales municipales en sobre cerrado, a fin de preservar la confidencialidad de los datos contenidos en el mismo.
5. En caso de que la propuesta de los servicios sociales contemplen el endoso del pago a favor de un tercero, se presentará:
 - a) Documento de autorización del endoso firmado por el/la solicitante.
 - b) Documento cumplimentado de “Alta/Modificación de Terceros” del /la endosatario/a.
 - c) Documentación acreditativa de la personalidad del endosatario y en su caso, de su representación.

B. Expedientes con propuesta municipal desfavorable a la concesión:

Únicamente será remitida la solicitud de ayuda formulada por el/la interesado/a que incorporará la propuesta en sentido desfavorable emitida por los servicios sociales municipales, según modelo que será facilitado por la Consejería de Política Social y se podrá descargar de la página web corporativa del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

El plazo de remisión de expedientes a la Consejería de Política Social permanecerá abierto hasta agotar la dotación presupuestaria, cerrándose, como máximo, el 1 de noviembre 2014. Excepcionalmente, si llegada la fecha de cierre existiese crédito suficiente para seguir atendiendo solicitudes, este plazo puede ser prorrogado por resolución del Consejero de Política Social, previo informe de la Sección de Asuntos Sociales.

5. Requerir a los/las solicitantes y remitir a la Consejería de Política Social la subsanación de aquellos documentos o requisitos cuya ausencia o incumplimiento hubiese sido

61/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			61/97



04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==

comunicada al Ayuntamiento por la Consejería de Política Social. Transcurrido un mes desde esta comunicación sin que el Ayuntamiento hubiera remitido la documentación requerida, se tendrá por decaída la propuesta del Ayuntamiento, previa resolución del Consejero de Política Social.

6. Comprobar la correcta aplicación de los fondos concedidos a las personas beneficiarias, mediante las correspondientes facturas y/o recibos originales, que deberán ser presentados por éstas.
7. Remitir a la Consejería de Política Social informe de conformidad con la justificación de los fondos concedidos a las personas beneficiarias, emitido por los Servicios Sociales municipales, según modelo que será facilitado al efecto. Esta remisión se llevará a cabo en el plazo de un mes siguiente a cada trimestre natural de ejecución de convenio y comprenderá las ayudas justificadas en dicho periodo. Los documentos acreditativos de la justificación de los fondos concedidos aportados por los/las beneficiarios/as serán custodiados por el Ayuntamiento por plazo de un año, a contar desde la fecha de presentación de los mismos.
8. Facilitar toda la información y documentación que le sea solicitada por el Cabildo de Gran Canaria y colaborar en las actuaciones de comprobación de las justificaciones presentadas que, en su caso, se lleven a cabo desde el Servicio de Política Social.

B) El Cabildo de Gran Canaria a través de su Consejería de Gobierno de Política Social se obliga a:

1. Recibir las solicitudes de ayuda propuestas por los Ayuntamientos, junto con la documentación señalada en la Cláusula Sexta, e instar al Ayuntamiento para que requiera al solicitante al amparo y con los efectos del artículo 71 de la Ley 30/92, en el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos y/o documentos preceptivos.
2. Resolver sobre la ayuda solicitada a la vista de los informes emitidos por los Servicios Sociales municipales, y previo informe del Servicio de Política Social, mediante Resolución del Consejero de Gobierno de Política Social.

La Resolución de concesión de las ayudas, que se realizará a la mayor brevedad posible, versará sobre aquellos expedientes completos recibidos a la fecha, y será notificada tanto al beneficiario de la ayuda como al Ayuntamiento correspondiente.

3. Abonar la ayuda concedida, con carácter general, directamente al/la beneficiario/a, o bien, en aquellos casos debidamente justificados y que así se haya solicitado de manera expresa, al acreedor o persona designada por el beneficiario para recibir la ayuda.

Novena.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

62/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			62/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Gobierno de Política Social y un representante por cada Ayuntamiento, que serán designados por sus correspondientes órganos competentes. La presidencia y la secretaría de la Comisión serán asumidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La Comisión de Seguimiento propondrá al Consejero de Gobierno de Política Social la aprobación del Baremo para la Valoración de Ayudas de Emergencia Social, considerando, entre otros, los siguientes factores: ingresos económicos, número de miembros de la unidad familiar, situación de salud y otras situaciones sociofamiliares.

Son asimismo funciones de la Comisión, consensuar los criterios técnicos aplicables, velar por el cumplimiento del presente Convenio y evaluar sus resultados, impartiendo las instrucciones y adoptando las decisiones que sean necesarias para su correcta ejecución.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria consignada en la aplicación 09100.231.480000114 Emergencia Social del vigente Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

No obstante lo anterior, el presente convenio quedará automáticamente prorrogado hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2015, en el caso de que la línea de colaboración en que se enmarca cuenta con consignación presupuestaria en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2015 y hasta el límite de la misma.


Undécima.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes puede instar la resolución del Convenio en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava. En el caso de que el incumplimiento fuera imputable a un Ayuntamiento, el Cabildo de Gran Canaria podrá modificar la distribución del crédito acordada por el Consejo de Gobierno Insular o por su delegación por el Consejero de Gobierno de Política Social, redistribuyendo el crédito asignado al Ayuntamiento incumplidor, entre los demás firmantes en la misma proporción asignada.

Duodécima.- NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Será competencia exclusiva de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo la resolución de las controversias y litigios a que diera lugar la ejecución del presente Convenio y sus actos preparatorios.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 63/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CEIP CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 1 Y 2 DEL MES DE JUNIO DE 2013. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno.

Por D. Daniel Martín Castellano, Concejal Delegado de Educación, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

“**Visto** informe de la Jefa de Servicio de Educación donde expone literalmente lo siguiente:

“Con fecha 20 de marzo de 2012 se adjudica por **dos años** a la empresa RALONS S.L. el contrato “Servicio de Limpieza de Centros Escolares, Escuela Infantil La Herradura, Dependencias Municipales (Concejalía de Educación) y Centro Ocupacional”, dividido en dos lotes, números 1 y 2 según el Expediente 23/2011.

El presupuesto de adjudicación del **LOTE 1** fue 579.650,32 Euros (Quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos) y 28.982,52 Euros (Veinte y ocho mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos) de IGIC. El presupuesto de adjudicación correspondiente del **LOTE 2** fue de 584.230,19 Euros (Quinientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta euros con diez y nueve céntimos) y 29.211,51 Euros (Veinte y nueve mil doscientos once euros con cincuenta y un céntimo) de IGIC.


Desde la Concejalía de Educación se trasladan mensualmente a la Concejalía de Contratación las facturas validadas del servicio de limpieza y firmadas por la que suscribe y el Concejal/a de Gobierno del Área de Educación. Durante el ejercicio económico del año 2013 se procedió al trámite de las diferentes facturas mensuales. Quedando pendiente las correspondientes al mes de junio de dicho año, números L1/363 del LOTE 1 por valor de 31.011,30 Euros y L1/362 del LOTE 2 por valor 31.256,32 Euros que afectan a los siguientes servicios:

LOTE 1:

- CEIP Príncipe de Asturias
- CEIP Las Breñas

64/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 64/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

- CEIP Profesora Adelina Flores Medina
- CEIP San Juan
- CEIP Cazadores
- CEIP Montaña Las Palmas
- CEIP Padre Collado
- CEIP Poeta Fernando González
- CEIP Fase V
- CEIP Fernando León y Castillo (Centro Principal y RAM Infantil)
- CEIP Higuera Canaria

LOTE 2:

- CEIP El Goro
- CEIP Hilda Zudán
- CEIP José Tejera Santana (Centro Principal y RAM Infantil)
- CEIP La Garita
- CEIP Maestro Félix Santana
- CEIP Marpequeña
- CEIP Plácido Fleitas
- CEIP Poeta Francisco Tarajano
- CEIP Poeta Montiano Placeres

Habida cuenta que el plazo de tramitación para estas facturas está cerrado, según escrito del Concejal de Gobierno de Contratación, y se ha llevado a cabo el servicio por parte de la empresa adjudicataria RALONS S.L., en consecuencia esta Jefatura de Servicio informa la necesidad de llevar al órgano municipal competente el **reconocimiento extrajudicial de crédito** para la validación y aprobación del abono de este servicio efectuado en el mes de Junio de 2013.”

Resultando que según Expediente 23/2011 está adjudicado el contrato del servicio de limpieza a la empresa RALONS S.L. y que se ha realizado el correspondiente servicio en dos lotes en el mes de junio de 2013 y que se presenta las facturas correspondientes fuera de plazo.


Considerando lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos que corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Considerando que según el artículo 26.2 del citado Real Decreto 500/1990 se dispone que se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento a las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

PROPONGO:

65/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 65/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Se proceda por parte del Pleno Corporativo al **reconocimiento extrajudicial de crédito** destinado a cubrir el servicio de limpieza de los centros educativos de infantil y primaria correspondiente a los lotes números 1 y 2 del mes de junio del 2013 realizado por la Empresa RALONS S.L. por la cantidad de **62.267,62** Euros (Sesenta y dos mil doscientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos) y consecuentemente viabilice el abono al proveedor por los servicios efectivamente prestados de Limpieza efectuado en los distintos Centros Educativos arriba reseñados”.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): quería aprovechar ya que en el punto anterior, que es el mismo que éste, yo no voy a dar clases de matemáticas, pero Sra. Alcaldesa, le voy a decir una cuestión, por lógica, no quieren entender lo que estoy diciendo y yo creo que si el público está aquí que se entere, le vamos a aprobar la validación como usted dice, claro que se ha hecho siempre, eso es legítimo, porque es un trabajo que se ha hecho y se tiene que pagar, estoy hablando, Sr. Secretario no sé si usted está tomando nota, el presupuesto aprobado no contemplaba estas partidas, entra en estas partidas ahora como nuevas, entonces varían las partidas de crédito que se aprobó inicialmente, que no tienen nada que ver con la que se va a aprobar ahora provisionalmente, lo único que le estoy diciendo para el buen funcionamiento es que rehagan el presupuesto que aprobamos inicialmente, al incrementar partidas fuera de presupuesto que no se conocía ya no está ajustado el presupuesto, es lo único que estoy diciendo y quiero que conste en acta porque esto seguramente terminará anulando el presupuesto, como he visto que la Sra. Alcaldesa dice que esto se ha hecho siempre, nada tiene que ver con lo que yo estoy diciendo.

Sra Alcaldesa: quizá el que no lo entiende es usted pero para eso yo voy a pedir que el Secretario nos lo aclare porque se ha hecho lo mismo siempre y hay consignación, lo que faltaba es reconocer las facturas en el Pleno para poderlas después pagar cuando se termine el presupuesto.

D. Pablo Rodríguez Valido: aclarar que en el caso de las validaciones, tiene consignación presupuestaria, que es el caso del punto siguiente y en el caso del reconocimiento extrajudicial, no tienen consignación presupuestaria pero hay partida en el presupuesto del 2014 y se adhiere al mismo.

Dña. Celeste López Medina NC): no teníamos planeado intervenir pero yo creo que es importante, lo que se está aprobando es reconocer que esas facturas existieron, la cobertura presupuestaria será el Sr. Interventor el que es responsable de aplicarla a posteriori a que este paso sea realizado, él más que nadie conoce cómo se debe hacer y el pago se hará cuando la Tesorera indique que según el Plan de Disposición de Fondos hay que pagarlo, no estoy de acuerdo con que se hagan manifestaciones que asusten o que amenacen con anulaciones de presupuestos o con cosas que no vienen a cabo de lo que estamos haciendo, simplemente estamos reconociendo que esas facturas existieron, que los funcionarios municipales responsables dicen que esos servicios se hicieron y nada más, en política hay que ser coherente cuando se participa en un gobierno y cuando se está en la oposición y los procedimientos hay que conocerlos y no hay que estar en este Pleno intentando dar miedo e intentando confundir.

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	66/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

Sra. Alcaldesa: yo creo que está bastante claro pero si el Interventor quiere decir algo, no es nada diferente a lo que hayamos hecho durante todo el tiempo, no sé por qué hoy hay gente que no lo entiende.

Sr. Interventor: efectivamente, el presupuesto del 2014 tiene partidas presupuestarias para cubrir esos gastos y también, si han visto en el expediente el informe que yo hago, como el presupuesto del 2013 no está liquidado, el informe que yo hago anexo al del Secretario, que por cierto quiero felicitarle porque ha hecho un informe magnífico sobre lo que es el reconocimiento extrajudicial de deuda, al cual yo me he adherido y mi informe ha sido mucho más corto por ese motivo, el informe que yo hago le pongo una coletilla y le digo “se aplicará en el presupuesto del 2014 si no hubiera remanente de 2013” porque estamos hablando de facturas con cargo al 2013, que no han entrado simplemente porque no se presentaron en su momento, si hubiera remanentes en ese momento se podrían incorporar como remanentes al 2014 y estarían financiadas con el remanente del 2013 pero no lo puedo decir aún porque no está liquidado y si no hay ese remanente entonces irá contra la partida equivalente del 2014, siempre tiene partida.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): no se trata Dña. Celeste de meter miedo a nadie sino de decirle que las cosas se hagan bien, pero cuando se aprueba un presupuesto que es una previsión se da un listado de las que se le deben y las cantidades, “esto es lo que debo y esto es lo que es ingreso” y entre los ingresos y los gastos aparecen nuevas facturas, lo veremos y que no es amenaza, es una irregularidad que trato de corregir, que no la quieren, allá ustedes, pero tenemos todo el deber que cuando vemos que no se está ajustando los números a la realidad, que es la fotografía de un presupuesto, por supuesto que tenemos el derecho de un Contencioso para anular un acto administrativo, eso no es amenazar a nadie, eso es un derecho que tenemos todos los que estamos aquí.

Sra. Alcaldesa: yo creo que el Sr. Interventor lo ha dejado claro, cada uno puede hacer lo que quiera, ir al contencioso, ir a la Plaza de San Juan, ir donde quiera, nosotros vamos a cerrar el turno de la validación de factura porque esto está suficientemente claro.

D. Daniel Martín Castellano: agradecer las aportaciones de cada uno de los grupos.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por 20 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín, CIUCA y MIXTO PSOE), y 6 abstenciones (NC y MIXTO MÁS POR TELDE) aprobar la citada propuesta.


12.- VALIDACIÓN DE FACTURAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS CENTROS ESCOLARES, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014.

Por el Secretario General se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Pleno.

Por D. Daniel Martín Castellano, Concejal Delegado de Educación, se da lectura a la siguiente propuesta dictaminada, que literalmente dice:

67/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 67/97
			
04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==			

“Visto informe de la Jefa de Servicio de Educación donde expone la tramitación de facturas del Servicio de Limpieza en los distintos Centros Educativos Infantil y Primaria actualmente sin contrato, en los meses de Enero y Febrero, con desglose que a continuación se detalla:

CENTROS EDUCATIVOS	ENERO 2014	Nº FACTURA	IMPORTE
C.E.I.P. ESTEBAN NAVARRO II	RAMOS BOLAÑOS, Mª ISABEL	A-1	3.231,57.-
C.E.I.P. ANTONIO	JIMÉNEZ VERONA, FREDESVINDA	0001	555,87.-
C.E.I.P. AGUSTIN MANRIQUE DE LARA		1	863,78.-
CENTRO AUTISTA EN JINAMAR		01	555,87.-
LUDOTECA LAS REMUDAS		001	1.521,87.-
C.E.I.P. DR. GREGORIO CHIL	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	01	2.854,06.-
C.E.I.P. JUAN NEGRIN		1	3.267,15.-
C.E.I.P. Mª SUAREZ DE FIOLE	GIL SOCORRO, CECILIA	15	3.220,14.-
C.E.I.P. LUCIA JIMENEZ OLIVA	RAMOS DENIZ, ESTRELLA	02/14	3.218,87.-
C.E.I.P. SAULO TORON		01/14	4.023,57.-
C.E.I.P. PEDRO LEZCANO Y C.E.I.P. ESTEBAN NAVARRO INFANTIL	FOMENTO DE CONSTRUC Y CONTRATA	1000131	2.979,97.-
	TOTAL MES DE ENERO		26.292,72.-
CENTROS EDUCATIVOS	FEBRERO 2014	Nº FACTURA	IMPORTE
C.E.I.P. ESTEBAN NAVARRO II	RAMOS BOLAÑOS, Mª ISABEL	A-2	3.231,57.-
C.E.I.P. ANTONIO	JIMÉNEZ VERONA, FREDESVINDA	0002	555,87.-
C.E.I.P. AGUSTIN MANRIQUE DE LARA		2	863,78.-
CENTRO AUTISTA EN JINAMAR		02	555,87.-
LUDOTECA LAS REMUDAS		002	1.521,87.-
C.E.I.P. DR. GREGORIO CHIL	OJEDA RAMOS, TRINIDAD	02	2.854,06.-
C.E.I.P. JUAN NEGRIN		2	3.267,15.-
C.E.I.P. Mª SUAREZ DE FIOLE	GIL SOCORRO, CECILIA	16	3.220,14.-
C.E.I.P. LUCIA JIMENEZ OLIVA	RAMOS DENIZ, ESTRELLA	04/14	3.218,87.-
C.E.I.P. SAULO TORON		03/14	4.023,57.-
C.E.I.P. PEDRO LEZCANO Y C.E.I.P. ESTEBAN NAVARRO INFANTIL	FOMENTO DE CONSTRUC Y CONTRATA	1000346	2.979,97.-
	TOTAL MES DE FEBRERO		26.292,72.-

68/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	68/97



04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==

UNICO: Se proceda a remitir el expediente administrativo correspondiente, formado por esta dependencia e integrado por las facturas reseñadas y documentos justificativos de la efectiva prestación de los servicios de limpieza en los centros escolares y por las empresas citadas, a fin de que por la Intervención General de Fondos se continúen los trámites procedentes en orden a **validar las facturas** mencionadas previa la emisión de los informes económicos procedentes, para su posterior **traslado a dictamen de la Comisión Delegada de Pleno de Hacienda, y seguidamente elevación al Pleno Corporativo** para que sea este órgano quien proceda al reconocimiento extrajudicial de la deuda y consecuentemente viabilice el abono a los proveedores por los servicios efectivamente prestados de Limpieza efectuado en los distintos Centros Educativos y otras dependencias arriba reseñados durante los meses Enero y Febrero 2014, por los distintos proveedores con cargo a la partida presupuestaria de CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS (460 3230 2270001), con su correspondiente retención de crédito, en la Ciudad de Telde a dieciocho de marzo de dos mil catorce”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda, por UNANIMIDAD de los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta.

B) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

1º.- DACIONES DE CUENTA

1.1.-Decretos de la Alcaldía desde el nº 452 al 743 de 2014 y manuales desde el nº 206 al 404 del 2014.

1.2.- Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 25.02.14, 04.03.14, 11.03.14, 18.03.14, 25.03.14 y extraordinaria y urgente 21.03.14.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): en primer lugar felicitarte por el tema de Fomentas, un premio que entendemos que es más que merecido, nos sentimos también copartícipes por la parte que gestionó D. José Antonio Perera y yo creo que hay que poner en valor, en este sentido, tu trabajo y el de él anteriormente, creo que es la línea a seguir y sobre todo los vecinos de Las Remudas se sienten orgullosos en un nuevo hogar. La primera pregunta va relacionada, en qué estado se encuentra el ARI de Los Marinos, que es una circunstancia que también hemos vivido de una forma cercana, vimos en prensa el tema de Jinámar, sé que hubo una reunión en este sentido pero nos preocupa ante una visita que estuvimos con los vecinos de Melenara en qué estado está, ellos nos mostraban su preocupación y un poco ver la recepción o digamos las ganas que tienen de colaborar las administraciones y en qué estado está, yo sé que en el presupuesto incluían partidas, pero sobre todo el estado burocrático en ese sentido.

Además de esto, el tema del carnaval, entendemos que ha sido un carnaval que hay que felicitar, que ha sido participativo, que se ha puesto en valor, ya era hora la imagen de Telde, ya era hora que se viesen imágenes positivas en un video, hablar de Telde de manera positiva, yo creo que es bueno, pero los vecinos y vecinas nos preguntan cuál ha sido el coste del carnaval y sobre todo

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 69/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

en este sentido, qué parte ha asumido el Ayuntamiento y qué parte digamos los colaboradores o las empresas privadas, en este caso ver qué parte del presupuesto total ha asumido unos y otros.

En relación al conjunto arqueológico Tara 1 que es en concreto una marea que encierra una serie de cuevas prehistóricas de alto valor arqueológico, se hicieron unas serie de obras que fueron denunciadas por amurallar colocándose además una puerta de garaje, nuestra pregunta es concreta, si había licencia de obra y si había un estudio.


Nos preocupa y hacemos este ruego, el tema del Neptuno, al final hemos hablado con expertos, las dos piernas son las que actúan ahora de fijación, ha habido oleaje, le falta el tridente que sirve de apoyo como si fuera para que los vecinos y vecinas lo entienda, es como si un anciano tuviera un bastón, es un complemento añadido a la posición y sobre todo instamos en la medida que puedan, tengan en cuenta la postura de arreglarlo para evitar un deterioro peor y que pueda romper y caer definitivamente al agua.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): esperaba las respuestas a las preguntas del mes pasado, no se han hecho, no se han dado respuesta y espero que me respondan.

La primera pregunta o un ruego es a la Sra. Alcaldesa y me gustaría que ante los acontecimientos ocurridos esta semana en el Ayuntamiento con entrada para buscar documentos de la policía tanto por la Fiscalía Anticorrupción como por un Juzgado de Telde, creo que por un lapsus a la Alcaldesa se le olvidó darlo en la dación de cuenta, creo que tenemos el derecho y el deber saber qué es lo que está ocurriendo, a menos que haya algo en secreto de sumario, este Pleno tiene derecho a saber qué es lo que está pasando.

A Dña. Herminia, me gustaría que, cuando pueda, me contestara o que me dijera qué situación y porqué el traslado de la arquitecta municipal Dña. María Jesús Santana Santana, que la han trasladado a Educación, Educación que como usted recordará cuando estábamos en el Gobierno, había una arquitecta técnico en Educación que era Nabila y se le trasladó a D. Ignacio Serrano para mayor efectividad y se quitó a un técnico en Educación y cuando la necesitábamos, la usábamos. Hoy se crea por urgente necesidad a Dña María Jesús, arquitecta superior y la mandan a Educación y quiero saber cuál ha sido el motivo de su traslado, usted como Concejal le corresponde y yo, por si acaso le digo, que si ha tenido que ver porque ella ha hecho un informe negativo sobre la licencia de apertura de Ikea o bien, porque ella había mandado un correo y una documentación en el caso cuando salieron a concurso los locales de Melenara, informe que ha desaparecido del expediente, yo digo si tiene algo que ver y me gustaría que nos lo aclarara a todos los ciudadanos aquí presentes, eso es una pregunta para usted Dña. Herminia. Y la segunda, usted sabe que le mandé por escrito a la Alcaldía pero creo que le ha llegado a usted porque la secretaria de la Alcaldesa pertenece a Gestel y no hay encomienda de gestión para dirigirse a la trabajadora de Gestel, a Gestel solamente se puede dedicarle y darle orden la gerente, nunca ningún Concejal y aquí se recibe órdenes de la Señora Alcaldesa directamente, por lo tanto creo que si lo que se está tratando es de que haya una cesión ilegal de trabajadores, son responsables por omisión los Concejales que están permitiendo dicha situación en estos momentos.

70/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	70/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

A D. Pablo Rodríguez, me gustaría hacer una pregunta y a ver si obtengo respuesta, se ha trasladado el Departamento de Planeamiento a Patrimonio me parece, yo quiero recordarle que eso es un museo y que la familia que lo entregó fue para museo por un convenio urbanístico, si usted no le da uso de museo ya creo que hay movimiento para reclamar ese edificio, que vuelva otra vez a los herederos aunque haya habido un convenio urbanístico, se está usando como oficinas municipales y creo que eso fue preparado y un convenio urbanístico que sea un museo, por lo tanto le ruego que miren esto ante la situación en la que nos encontramos.

Y a D. Agustín Pérez, lo único que quiero saber es cuánto costó el carnaval y por qué no se ha traído aquí a este Pleno, las empresas colaboradoras y las donaciones que dio para el carnaval, yo creo que es deber y de agradecido traerlo al Pleno, espero que lo traiga al siguiente.

Dña. Carmen Hernández Jorge (NC): en relación a los últimos acontecimientos y a los actos vandálicos que han ocurrido en las últimas semanas en lo que es la Casa de la Condesa y recientemente también se han repetido en estos días en el tanatorio y queremos saber, por un lado, si se ha procedido a interponer la correspondiente denuncia ante las autoridades por los actos del tanatorio, en concreto por los destrozos del tanatorio y si se ha dado orden a algún funcionario municipal para que haga un inventario de los daños producidos en ese asalto, también queremos saber si hay un contrato para la vigilancia de la Casa de la Condesa y preguntamos esto porque no entendemos cómo es posible que no paren de entrar a robar a la Casa de la Condesa y al Tanatorio cuando hay una empresa que reivindica y tenemos las facturas aquí, por si alguien quiere luego comprobarlas, tenemos 33 facturas por un importe de 130.000€ que la empresa de Seguridad apunta que es por vigilar la Casa de la Condesa, esto debe de ser un caso paranormal, es el edificio más vigilado, pero a la vez el más robado, preguntamos por tanto, aquí hay una contradicción clara, estas son las cosas que ocurren en Telde y no ocurren en ningún otro lugar de Canarias y yo me atrevería a decir de España, es decir, hay un contrato con esta empresa por este importe que ahora nos pasan por 107.000 €, qué funcionario va a firmar que efectivamente esta vigilancia se ha realizado y si ese contrato existe y esas facturas que sabemos que sí existen porque las tengo aquí fotocopiadas están emitidas, habrá que pedirle a la empresa daños y perjuicios por no haber realizado un servicio y encima por pretender cobrar por ello, aquí estamos claramente ante un hecho que podría incluso ser delictivo por pretender cobrar algo que no se ha hecho y creemos que el Gobierno debe actuar de manera diligente con este tema para, por un lado, clarificar porqué existen estas facturas y segundo, para resolver cuanto antes el problema de indefensión que tiene el patrimonio de abandono que tiene el patrimonio de La Casa de la Condesa y el Tanatorio, cuánto nos va a costar a los teldenses recuperar todas esas infraestructuras públicas por no haber vigilancia.

Y el tercer punto que también tiene que ver con la vigilancia, es lo que ha ocurrido hace dos días con la quema de contenedores, estamos preocupados por esta ola de incendios, esta ola que además siempre incide en la misma zona, como saben se han quemado 22 contenedores, por información del propio Gobierno vamos por 44 en lo que va de año, en estos tres meses hablamos de 50.000 € en gastos de contenedores y lo que nos planteamos es, hemos visto que la Alcaldesa ha activado un servicio de seguridad diríamos intensiva y de vigilancia en la zona, lo cuál nos parece bien pero yo creo Sra. Alcaldesa, nuestro grupo considera que habrá que ir más allá y empezar un estudio de porqué esta oleada de vandalismo y de incendio en la zona que

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	71/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

además vemos que se están intensificando sobre todo para tomar medidas preventivas y que esto no vaya a más.


Sra. Alcaldesa: me gustaría por la parte que me corresponde algunos temas, no soy la responsable de la seguridad del Tanatorio y de La Casa de la Condesa de los daños pero sí que como responsable máxima de esta Institución le voy a dar a usted la razón, son las cosas que ocurren en Telde, cosas que ocurren rarísimamente en Telde, cosas que ocurren y que nadie quiere firmar las facturas porque resulta que es un Concejal de ustedes que además estaba sentado hace unos minutos en el Pleno, D. Agustín Arencibia, el que mediante un correo electrónico sin firmar ningún tipo de contrato, le encarga a la empresa que haga la vigilancia, no hay nadie que quiera firmar esa factura, pero no importa, eso vamos a terminar en el Juzgado con eso porque no lo vamos a traer al Pleno dado que no hay firma de contrato por parte de D. Agustín Arencibia cuando hace el requerimiento a la empresa para que haga la vigilancia, pero voy a ir más lejos, pese a que no hay contrato, pese a que ningún técnico quiere firmarla hemos mandado a un ingeniero funcionario a que haga la valoración de los daños, usted puede decir no todas las veces que quiera pero estoy en mi turno de palabra y le aseguro que eso es así, hemos mandado a un ingeniero a que haga una valoración de los daños y me he sentado con la empresa para ver cuál es la factura que reclaman y ver cuáles son los daños que se han ocasionado en la Casa de la Condesa, evidentemente suman más los daños que las facturas, por lo tanto, no hay contrato, no hay firma de Jefe de Servicio y eso está actualmente en manos del responsable, del Jefe de Servicio de Régimen Interior porque posiblemente terminará en el Juzgado porque desgraciadamente dado que no hay contrato y dado que no hay posibilidades, no lo podemos traer a este Pleno para valorarlo, y sobre todo porque la vigilancia es de 23:00 horas de la noche a 7:00 horas de la mañana, por supuesto cada vez que se produce un robo, se denuncia, se hace la correspondiente denuncia, ya no solo por la persona responsable de allí, sino también por los Concejales responsables que hay como 40 ó 50, e ustedes quizás hayan visto en la prensa 6 ó 7 pero hay más de 30 o 40 partes de la Policía esos robos, por lo tanto, en ese tema, estamos tratando de resolver algo que tiene difícil solución.

Y luego dos temas más, quizás al Sr. Guillermo Reyes se le pasa por alto que yo soy la Presidenta de Gestel, no solo soy la Alcaldesa, presido Fomentas y presido Gestel, a lo mejor hay un lapsus ahí de esa parte que me corresponde también como Presidenta de Gestel y por último, yo no he llegado a mi dación de cuenta D. Guillermo Reyes pero si usted me dice que ha estado la Fiscalía Anticorrupción me asusta porque yo desde luego no los he visto.

D. Pablo Rodríguez Valido: me gustaría responder a la pregunta del portavoz del Partido Socialista con respecto al Neptuno de Melenara, efectivamente en las mejoras planteadas por los adjudicatarios de los Locales de Melenara, plantearon la mejora y el arreglo del Neptuno, lo tienen que hacer durante este año 2014 y por lo tanto, estamos ya en conversaciones para ver como no se sabe la cantidad exacta sinceramente pero estamos en conversaciones para mejorar y sobre todo arreglar el brazo que tiene partido tanto lo hemos hablado con ellos como con el autor de la obra.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: en relación a la pregunta formulada por el Sr. Concejal D. Guillermo Reyes en el Pleno celebrado el pasado día 28 se informa que no se cobró a

72/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	72/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

empresarios y feriantes por el uso del suelo de dominio público y respecto si alguien del gobierno autorizó alguna empresa a cobrarle a los empresarios y feriantes por el citado uso del suelo público, la respuesta es no.

D. Ignacio Serrano Pérez: primero agradecer a D. Alejandro Ramos la felicitación y aprovechar la oportunidad ya que ha salido el tema, pues que mejor que este foro para felicitar a todos los que han hecho posible la consecución del premio, empezando por los trabajadores y terminando por todas las personas con responsabilidad política o externos al Ayuntamiento que también han contribuido a que eso fuera posible sin ninguna distinción y por otro lado informar referente al área de renovación urbana de Los Marineros que en este caso no es un ARI sino una renovación porque no se trata de rehabilitar el edificio sino de ejecutar uno nuevo y al ARI de Jinámar que si estaríamos hablando de la rehabilitación de lo que en su momento fue el polígono residencial más grande de toda España, decirle que desde el minuto uno en este Gobierno llegó al Ayuntamiento, nos hemos puesto a redactar los correspondientes informes y documentos para que la ejecución de esas dos obras importantes y necesarias para el municipio sean posibles, se ha trasladado en numerosas ocasiones al Gobierno de Canarias por medio del Instituto Canario de la Vivienda que es el que tiene competencias en la materia y el que tiene que tomar la iniciativa para firmar los correspondientes convenios que puedan hacer posible la financiación, la declaración y el inicio de las obras que en el caso del Área de Declaración Urbana, el ARI de los Marineros, la Consejera de Vivienda del Cabildo de Gran Canaria vino personalmente a Telde y en reunión con la Alcaldesa y con quien les habla, manifestó la intención del Cabildo por medio del Consorcio de Vivienda de participar en la financiación de ese proyecto, ya que no se había podido llevar a cabo en una etapa anterior precisamente por la retirada a última hora de esta administración y que se incorporó la dotación presupuestaria necesaria tal y como está incluidas las anualidades que nosotros habíamos reflejado en nuestra memoria en los presupuestos del Consorcio, desde ese momento y en los sucesivos años, por lo tanto, está pendiente únicamente de la remisión de la aportación que nosotros enviamos al Gobierno de Canarias que ellos luego la remitieran al Estado para la firma del convenio. El Gobierno de Canarias en sucesivas ocasiones, en los dos proyectos, nos han solicitado reajuste de anualidades para ajustar la inversión a los presupuestos de la Administración Autonómica, nosotros, cada vez que nos llegaba una solicitud de reajuste, nosotros no tardábamos ni dos días en remitirla, puesto que es un documento que se ha manejado y tenemos tan manío que lo conocemos de memoria y no nos cuesta nada modificarlo, siempre con la intención de intentar ser lo más flexible con todas las administraciones para que se pudiese ejecutar el proyecto, pero la realidad es que en el Plan de Vivienda 2009-2012. desde la Delegación del Gobierno nos informa que al Ministerio se envía por parte del Gobierno de Canarias fuera de plazo y ahora en el Plan de Vivienda 2013-2016, nos vemos con que en abril del año pasado se aprueba el Plan de Vivienda correspondiente a esas anualidades pero de la Administración Autonómica todavía no se ha aprobado, por tanto, la obra si está incluida en ese nuevo Plan de Vivienda 2013-2016 tendría que estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2016, por lo tanto debemos ser escrupulosos con lo que son los plazos al objeto de no perder el dinero y no incurrir en un gasto grave y necesario a la Administración, por lo tanto desde la Asociación de Promotores Públicos de la Vivienda de las que Fomentas pertenece, se ha instado al Gobierno Central, al Ministerio, a unas posibles conversaciones para ampliar, ver si es posible ese Plan de Vivienda de tal modo que el ARI de los Marineros pueda estar incluido en ese nuevo Plan de Vivienda y estamos a la espera. Y con lo que respecta al ARI

73/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta		FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	73/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

de Jinámar, lo que sí puedo confirmar y confirmo es que no vamos a esperar más por el resto de Administraciones, lo vamos a empezar ya este año, lo vamos a empezar por medio de la empresa Fomentas que como usted decía está reconocida como la empresa pública más importante de España en lo que afecta a rehabilitación, por lo tanto, estamos habilitados y estamos reconocidos para hacer eso, son nada más y nada menos que 40.000.000 €, y nosotros vamos a empezar hacerlo este año, otras Administraciones si quieren intervenir que intervengan y si no pues cada uno que asuma sus consecuencias y sus responsabilidades.

Sra. Alcaldesa: tal y como estaba previsto vamos hacer un receso de 15 minutos.
Al reanudarse la sesión D. Carmelo Reyes Rodríguez no se reincorpora a la misma.

3º.- MOCIONES

3.1. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CENTRO CANARIO NACIONALISTA RELATIVA AL “RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FIGURA DEL EXPRESIDENTE DEL GOBIERNO D. ADOLFO SUÁREZ GONZÁLEZ”. (R.E. Nº 8146, DE FECHA 21.03.14).

Por D. Juan Fco. Martel Santana se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

“El Pasado día 23 de marzo de 2014 falleció en Madrid D. Adolfo Suárez González, primer presidente de gobierno elegido democráticamente en las urnas desde 1936, ocupando dicho puesto durante los difíciles años de la transición (1977 a 1981). Destacado político y hombre de Estado, estuvo varias veces en nuestro municipio y siempre mostró una sensibilidad especial con la problemática de nuestras Islas, a las que además visitó una por una, atesorando entre sus méritos el que hoy en día podamos disfrutar nuestro actual sistema de libertades.

Y todo ello a fin e que se abra el correspondiente expediente municipal da cara a que se le otorgue su nombre a algún espacio público de nuestra ciudad, de acorde con la importancia y dignidad del personaje”.

D. Juan A. Quintana Casanova (MIXTO PSOE): Adolfo Suárez ha sido un hombre importantísimo en nuestra historia democrática, ha pasado de ser un personaje histórico a según palabras de Nicolás Redondo, un “mito” porque en vida fue capaz de prestar muy grandes servicios al Estado, legalizó el Partido Comunista, abrió un partido constituyente después de ganar las primeras elecciones democráticas y como todos recordaremos, se mantuvo erguido ante un Golpe de Estado, el de Tejero. Ahora, después de muerto, sigue prestando un gran servicio a España porque está siendo utilizado por unos y por otros como argumento de autoridad para justificar sus diversas posturas, desde el Rey hasta el último personaje de la vida pública. El que se de su nombre a algún lugar emblemático de Telde también es nuestro deseo y por eso apyaremos la moción.

D. Pedro Galván Díaz-Espino (NC): no era nuestra intención intervenir pero voy a decir un par de reflexiones. Aunque ideológicamente no compartíamos la misma concesión ideológica que Adolfo Suárez, decir que en aquel contexto que yo lo viví muy joven y algunos que no están aquí también lo vivieron, aquel contexto del franquismo que existía aún siendo él

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 74/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Presidente, aquellos poderes raticos militares que existían, aquella Polica de Los Grises que existía, que reprimía la democracia y reprimía las libertades, Adolfo Surez evito junto con los grupos democrticos que aun no existían legalmente, contribuimos a que esta sociedad fuera una sociedad democrtica y en libertad. No voy a valorar ahora aqu el sacar crdito, eso no, solamente decir que para m fue muy importante porque aquel da en el que yo era miembro del Partido Comunista en la clandestinidad, que no saba lo que era la libertad porque otros s la tenan porque estaban legalizados, pero aquellos compaeros y compaeras, y de qu recuerdo tambien a un compaero mo y amigo que fue Juan Rodrguez, padre de Pablo, aquel momento que el Partido Comunista estbamos en la calle, pero no tenamos el visto bueno de ser legales, aquel da que el Gobierno Central encabezado por Adolfo Surez, legalizo el Partido Comunista, yo dire que aquel da, por primera vez, fui libre en mi vida aquella maana. Por eso, desde nuestro grupo poltico, defendemos la memoria y la vida de Adolfo Surez en un sentido, en el concepto que tuvo por la libertad.

Sometida la mocin a votacin, la misma es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes.

4.- COMPARECENCIAS.

4.1.- Solicitud de comparecencia que presenta el grupo municipal CIUCA relativa a la "Situacin del C.C. Las Terrazas" (R.E.n 7509, de fecha 17.03.14).

Sra. Alcaldesa: hay una solicitud que se hace desde el Grupo Municipal CIUCA relativa a la situacin del Centro Comercial "Las Terrazas" y viene girada para D. Antonio Sarmiento, Jefe de Servicio de Urbanismo, ha presentado un escrito con respecto a la comparecencia y para eso tiene la palabra el Sr. Secretario.

Sr. Secretario General: con respecto a la solicitud de comparecencia, se dio traslado al Jefe de Urbanismo de la misma con fecha 02 de abril y esta misma maana me hace entrega de un escrito en el que justifica su no asistencia por los motivos que paso a leer a continuacin: en el artculo 79 del Reglamento de Organizacin y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones, aprobado por el Pleno Corporativo Municipal en la sesin ordinaria celebrada el da 30 de noviembre de 2005, se define lo que se entiende por comparecencia y se determina quin puede solicitarla y la forma de hacerlo. En el apartado primero del artculo 79 se establece que la comparecencia es la presencia e intervencin en la sesin ordinaria de Pleno o de la Comisin de Pleno de un rgano del Ayuntamiento con responsabilidades de gobierno o de gestin que sea o no Concejal del Pleno para informar sobre un asunto determinado que compete al compareciente. Igualmente, en el apartado tercero de dicho artculo 79, se indica que la comparecencia en la sesin ordinaria del Pleno o de la Comisin del Pleno, se producira peticin propia del compareciente o a iniciativa de un Concejal. Queda claro que la solicitud de comparecencia formulada por un Concejal, queda limitada a la presencia e intervencin de un rgano del Ayuntamiento con responsabilidades de gobierno o de gestin. Por otra parte, los artculos 6 y 7 del Reglamento Orgnico de Gobierno y Administracin del M.I. Ayuntamiento de Telde aprobado igualmente por el Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2005, establecen y definen los distintos rganos que componen el Ayuntamiento; adems de lo establecido en el

75/97

Cdigo Seguro de verificacin:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificacin de la integridad de una copia de este documento electrnico en la direccin: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrnica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrnica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PGINA
			75/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

artículo 6, en el que se clasifican los órganos en función del grado de competencia sobre el territorio, en órganos centrales cuando ejercen sus competencias sobre todo el territorio del municipio y en órganos territoriales cuando se ejercen exclusivamente en el ámbito de un distrito, en el artículo 7 los clasifican atendiendo a las funciones que realizan los órganos superiores y órganos directivos, de la siguiente forma: los órganos superiores de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde son, en este caso, la Alcaldesa-Presidenta y los miembros de la Junta de Gobierno Local, es decir, los Concejales de Gobierno, asimismo tienen la consideración de órganos superiores además, la Junta de Gobierno. Son órganos Directivos los Coordinadores Generales, los Directores Generales u órganos similares, el titular de la Asesoría Jurídica, el Secretario General del Pleno, el titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local y el Concejales Secretario de la misma, el Interventor General Municipal y el titular del órgano de Gestión Tributaria. En el mismo artículo 7 pero en el apartado 6 se indica que las unidades administrativas del Ayuntamiento de Telde, se estructuran en servicios, sesiones y negociados, definiendo los servicios como unidades administrativas de apoyo a los órganos departamentales de preparación, ejecución y documentación de sus decisiones, es decir, que los servicios no son órganos y mucho menos los Jefes de Servicios. De todo ello se deduce que no está prevista en la reglamentación de funcionamiento de este Ayuntamiento la comparecencia de un funcionario aunque sea Jefe de Servicio en una sesión de Pleno a iniciativa de un Concejales, no existe, por lo tanto, el procedimiento para requerir la comparecencia de un funcionario en una sesión de Pleno. Dicho esto, dice finalmente en su escrito, no obstante este funcionario, con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el Concejales D. Guillermo Reyes Rodríguez, a continuación y mediante el presente escrito del que se hace entrega al Secretario General, procede a dar cuenta de la situación actual del Centro Comercial de Las Terrazas.

Si quiere se lo entrego o lo hago constar en el acta.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): no, es una comparecencia para el Pleno y quiero que tengan conocimiento todos los miembros aquí, lo que sí pediría a la Alcaldesa es que solicite un informe, no la alegación de él, si eso corresponde y que como Jefe de los Servicios Jurídicos diga si le compete o no, ese es el escrito que presenta D. Antonio Sarmiento, lo que yo quiero que diga si tiene o no la obligación de comparecer.


Sra. Alcaldesa: muy bien, pues así se hará, que por el Secretario se emita informe para saber si la alegación que ha presentado el interesado se corresponde o no con lo legalmente establecido.

4.2.- Solicitud de comparecencia que presenta el grupo municipal Nueva Canarias, relativa al “Funcionamiento del Departamento de Servicios Sociales y las medidas puestas en marcha para atender a las personas en situación de Emergencia Social”. (R.E. nº 8172, de fecha 24.03.14).

Sra. Alcaldesa: Yo no recuerdo que hayan habido otras comparecencias, esta es la primera vez, salvo en el periodo que yo no he estado aquí, que pueden haberlas habido, creo que habría que explicar cómo es la comparecencia, como se va hacer y quiero también agradecer la presencia de la Directora General de Servicios Sociales que ha preparado conjuntamente con la Concejales, esta comparecencia. Tal y como establece la legislación, creo que es mejor que lo explique el Secretario.

76/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 76/97
			
04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==			

Sr. Secretario General: el propio artículo 79 RFPLC con respecto a los tiempos de intervención establece que el solicitante o peticionario de la comparecencia tiene un tiempo de 5 minutos para exponer lo que plantea en la solicitud a lo que se dará respuesta por el compareciente por un plazo que él determine. Seguidamente intervendrán todos los grupos políticos por un plazo también de 5 minutos y finalmente la réplica por parte del compareciente de un plazo indeterminado.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): Sra. Alcaldesa yo les pediría que, como somos nosotros los que tomamos la iniciativa, que fuera flexible en la interpretación en los tiempos con respecto de los grupos que no han presentado la iniciativa. Todos conocemos el contexto de crisis profunda que vivimos aunque el Gobierno del Partido Popular en España y el Sr. Montoro lo niegue, ahí están los datos de paro y de pobreza, si aterrizamos en Telde la situación es preocupante, 16.321 parados y además, desde que comenzó la crisis, tenemos en Telde 6.000 parados más. Cáritas también apunta que la situación de Telde es preocupante, 477 % se ha multiplicado por 4 la pobreza en el año 2013 la Ciudad de Telde. Nosotros creemos que los servicios municipales están desbordados y hacemos esta afirmación si tenemos en cuenta que los ciudadanos nos comunican que se le está dando hora a día de hoy para la segunda semana de mayo, creemos, por tanto, que la Concejalía de Servicios Sociales y el personal que atiende directamente a los ciudadanos, esa Concejalía debe ser reforzada por el momento de emergencia social que vivimos y además aprovecho para hacer un reconocimiento al trabajo que hacen las trabajadoras sociales porque son fundamentalmente mujeres y el resto del personal de la Concejalía que, además, son los que dan la cara en el día a día con los ciudadanos atendiendo sus demandas. Decía que es una Área que está infradotada de personal y solo basta con compararnos con municipios colindantes como es el de Santa Lucía que teniendo 34.000 habitantes menos dispone de 82 trabajadores directamente implicados en los Servicios Sociales mientras que Telde tiene 53, un dato, Santa Lucía tiene 20 trabajadoras sociales y nosotros tenemos 19 y ellos atienden a 34.000 personas menos, por lo tanto, se pone en evidencia que tenemos un problema de sobrecarga de trabajo. Decir que estos tres años que ha gobernado el Partido Popular, Coalición Canaria y CIUCA, nosotros creemos que no se ha hecho el trabajo correcto en el ámbito de los social, entre 2012 y 2013 a pesar de tener 1.000.000 € para vales de alimentos no se ha repartido ni uno; en este ejercicio, en lo que va de año, a pesar de tener 1.000.000 € recogidos en los presupuestos para ayudas de emergencia social, tenemos que recordar que son ayudas para pagar el agua, la luz, etc, no se ha repartido ni una ayuda de emergencia social, se han cerrado las tres escuelas infantiles con un impacto gravísimo en Jinámar, puesto que son familias de obreros que a demás del daño educativo que se ha hecho a los menores, nos preguntamos si se sabe cómo se está garantizando la alimentación que antes sí se garantizaba a esos menores en e os barrios donde se ha cerrado. Además, Telde no se ha acogido a los Planes de Empleo Social, quiero que sepan los ciudadanos que prácticamente toda Canarias en el 2013, se acogió a un programa del Gobierno de Canarias a través de Planes de Empleo Social, que iban dirigidos a aquellas familias que tenían todos sus miembros en paro, no se acogió aludiendo que no era competencia municipal, nosotros decimos que sí lo es del resto de los municipios por lo que parece y, además, tampoco es competencia organizar los carnavales y lo seguimos organizando, por tanto, aquí hay una cuestión de voluntad política. Creemos además que en el 2014 no han escuchado nuestra enmienda a los presupuestos para incorporar una partida para que sí podamos tener un Plan de Empleo Social en 2014, que ya adelanto que el

77/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 77/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Gobierno de Canarias va a impulsar y que Telde volverá a no acogerse por no haber habilitado fondos para esa partida. Se han recortado los trabajadores en Servicios Sociales, en el año 2008-2009 teníamos 6 personas que atendían la prestación canaria de inserción, esta prestación que da el Gobierno de Canarias es muy importante porque va dirigida a las familias con todos sus miembros en paro y con problemas graves de exclusión social, hoy esta prestación la gestionan solo 2 trabajadoras. Esto que venimos describiendo no lo decimos solo nosotros, lo dice también Cáritas y, además, la sociedad civil, cansada de no dar respuesta en el Ayuntamiento, se ha organizado a través de dos plataformas, una es la Red de Solidaridad de Jinámar formada por 25 familias que han organizado un proceso de autogestión y reparto de alimentos y otra es la Plataforma por la Dignidad que recientemente acaba de registrar 1.200 firmas de familias afectadas por este abandono que descubrimos, por tanto le preguntamos al Gobierno, ¿sabe el Gobierno cuántas personas viven hoy en Telde en situación de pobreza y exclusión?, ¿saben cuántas personas están esperando la prestación canaria de inserción?, ¿conocen cuántas personas esperan una ayuda de dependencia?, ¿cuándo se empezará por fin a repartir los vales de alimentos?, ¿por qué no se ha repartido ni una sola ayuda de emergencia social a pesar de tener 1.000.000 €, ¿cuántas personas han sido desahuciadas en la Ciudad de Telde por no poder pagar el alquiler?, ¿para cuándo la puesta en marcha anunciada por la Alcaldesa en una línea de atención, de emergencia especial para Jinámar en coordinación con el Cabildo Insular?, ¿ha mantenido el Gobierno, usted, Sra. Concejala, alguna reunión con la Consejera de Política Social, con Inés Rojas, para que acelere la tramitación de la prestación canaria de inserción, teniendo en cuenta las especiales dificultades de nuestra Ciudad del millón de euros que no se ha gastado en vales de alimentos en el ejercicio 2012 y 2013, nos preguntamos si habrá que devolver algo al Gobierno de Canarias porque en esas partidas hubiera fondos procedentes de otras administraciones?. Han firmado un convenio con Aguas de Telde por un importe de 30.000 €, ¿para cuándo se pondrá en marcha ese convenio que, por cierto, aplaudimos, pero queremos que llegue efectivamente a las familias ese apoyo? Y, por último, en los presupuestos del 2014 hay una reducción importante en la partida de ayudas a domicilio, de 300.000 € menos, y creemos que con el agravamiento de la situación de los teldenses, nos preguntamos si con ese recorte en la ayuda a domicilio vamos a poder seguir atendiendo a todas las familias necesitadas.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: el pasado 24 de marzo el grupo político Nueva Canaria solicita mi comparecencia en este Pleno para que literalmente informe sobre el funcionamiento de la Concejalía de Servicios Sociales y las medidas puestas en marcha para tender alas personas en situación de emergencia social, me quedé sorprendida, me pareció una comparecencia vaga e imprecisa, ahora lo entiendo, igual usted no redactó la solicitud de la comparecencia. Volviendo al asunto, el funcionamiento de la Concejalía de Servicios Sociales y la puesta en marcha de las ayudas de emergencia social, le planteo que la Ley 27/2013 Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 26 establece que la competencia en materia social de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes es la evaluación, información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. El anteproyecto de ley de los servicios sociales de Canarias de fecha 27 de febrero de 2014, en su artículo 5º define que las actuaciones de los poderes públicos de Canarias en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales los siguientes: mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas; promover la autonomía personal, familiar y de los grupos; favorecer la convivencia de las personas, de los colectivos y su condición social y la

78/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			78/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

solidaridad entre todos ellos; prevenir y atender las situaciones de exclusiones de las personas y de los grupos; atender las necesidades derivadas de la dependencia y de la carencia de recursos básicos; favorecer la igualdad afectiva de las personas eliminando discriminación por razón de sexo o discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social; detectar y atender las situaciones de falta de recursos básicos de las necesidades sociales tanto de las personas como de los grupos, de la sociedad en general; posibilitar una atención territorializada y equilibrada entre las diferentes islas y municipios de manera que el acceso a los servicios sociales y asistenciales sea equitativo para todos los ciudadanos. Dicho anteproyecto, también en su artículo 14 establece cuáles son los medios tecnológicos dirigidos a la prevención, protección, promoción de la autonomía personal y ala inclusión e integración social mediante actuaciones directas de atención ala persona, unidad de convivencia, grupos y comunidades. Las prestaciones de servicio propias del sistema canario de servicios sociales serán como mínimo las siguientes: información, orientación, valoración, seguimiento, tramitación, acompañamiento, cuidados personales, atención doméstica, mediación e intermediación, atención social y jurídica, alojamiento, manutención, promoción, atención psicosocial, promoción de actividades culturales de ocio y tiempo libre, promoción de ayudas técnicas y otras que puedan establecerse en la aplicación de la presente Ley para la consecución de los objetivos previstos en la misma. Igualmente constituirán prestaciones del sistema canario de servicios sociales aquellas otras de carácter socio sanitario que se establezcan por la comisión interdepartamental de servicios sociales, en cualquier caso las siguientes: atención psicológica, atención fisioterapéutica, atención de terapia ocupacional, logopedia, atención de enfermería, prestaciones farmacéuticas, prestaciones ortoprotésicas y transporte socio sanitario.

Atendiendo a su primera pregunta, quiero decirle que todos estos aspectos que la Ley contempla, se desarrolla en nuestra Ciudad a través de la Concejalía de Servicios Sociales, con un presupuesto en el año 2014 de casi 2.000.000 €, medio millón más que los presupuestos anteriores, pudiendo afirmar que nos encontramos ante los presupuestos más sociales que ha tenido esta Ciudad. Actualmente, el municipio, está dividido en 8 unidades de trabajo social, donde se llevan a cabo la atención primaria por los trabajadores sociales, educadores sociales y personal administrativo. Los barrios donde s encuentran las mismas son: Jinámar, Casas Nuevas, Distrito Centro 1 y Centro 2, San José de Las Longueras, Ojos de Garza, Caserones y Remudas. Asimismo, el Ayuntamiento presta un servicio a domicilio, un servicio de atención a las familias y menores de atención primaria y la gestión de la P.C.I., es decir la prestación canaria de inserción, le estoy respondiendo a usted a la primera pregunta literalmente que presentó por registro de entrada.

Sra. Alcaldesa: vamos a ver Dña. Carmen, usted ha pedido una intervención refiriéndose a unos aspectos concretos de la Concejalía de Educación, esa es la comparecencia que por escrito usted presenta, esa es la comparecencia a la que le contesta la Concejala, usted puede pedir las comparecencias que quiera y los temas que quiera, pero el enunciado de su comparecencia es la que acaba de leer la Concejala. La comparecencia se trae y se prepara en la persona que comparece, si usted quiere preguntarle por la espera, le pregunta por la espera y ella le contesta por la espera, si usted quiere preguntarle por cómo funciona la entrega de los planes de las ayudas de emergencia, ella le contestará de las ayudas de emergencia pero si usted le pregunta una cosa en la comparecencia para aquí llegar y preguntarle otra, eso no es lo que está preparado, por lo tanto, respete usted que la Concejala le está indicando lo que usted le ha presentado, le gustará más o le gustará menos pero esa es la respuesta que le está dando la

79/97

Código Seguro de verificación:04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			79/97



04izGPJdGd12bZs9IQj9Pg==

Concejala pero no dudo de ninguna forma que ella le dará todas las explicaciones que usted quiera porque tanto ella como la Directora General, las manejan perfectamente.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: me gustaría, ante los aspavientos que hace Dña. Carmen Hernández, leerle el documento que presentó por registro de entrada:


Dña. Celeste López Medina, portavoz adjunta del grupo canario NC-CCN (está aquí y tampoco usted lo sabía), le traslada la siguiente solicitud de una comparecencia en la próxima sesión plenaria de este ayuntamiento de la responsable del Área de Servicios Sociales, Dña. Sonsoles Martín Jiménez, para que informe sobre el funcionamiento del Departamento de Servicios Sociales y las medidas puestas en marcha para atender a las personas en situación de emergencia social. Y yo le estoy explicando el funcionamiento de Servicios Sociales, si usted quiere que yo le responda a todos esos datos, me los plantea, se los busco porque hay muchos que no me sé de memoria, se los traigo y se los doy.

Voy a continuar: igualmente el municipio cuenta con proyectos específicos en cuanto a menores, como son el equipo de prevención y apoyo a la convivencia, el equipo de familias y menores más conocido como Profaima y el Centro de Estancia Diurna de Jinámar, el presupuesto destinado a la infancia de la familia asciende actualmente a 1.663.379,72 €. También contamos en el municipio con un Centro de Día de Mayores, Centro de Estancia Diurna de Alzheimer y el Centro de Estancia Diurna de Taliarte, donde además los usuarios disponen de un transporte especializado para trasladarse a los mismos; el presupuesto de estos servicios asciende a 239.460,19 €. La atención a la discapacidad se lleva a cabo a través del Programa “Diviértete sin barreras”, el Programa “Tiempo libre” ya ha sido adaptado y el Centro de Día para enfermos mentales, Centro psicosocial; el presupuesto para la atención de la discapacidad es de 179.781,32 €. Otros proyectos que también se desarrollan desde la Concejalía son la Campaña de juegos y juguetes de la Navidad, la Unidad Alimentaria, el Convenio con Aldeas Infantiles, Proyecto madres, adolescentes y Centro estancia por la tarde para menores, el Convenio con el Cabildo de Gran Canaria para ayudas de emergencia social que hemos aprobado hoy, las ayudas de emergencia social de la Fecam y el Convenio con Instituciones Penitenciarias. Y ahora yo me pregunto, ¿de verdad usted no sabía todo esto?, por eso no entendía la petición de su comparecencia.

Con respecto a su segunda pregunta, ¿cuáles son las medidas puestas en marcha para atender a las personas en situación de emergencia social?, como bien dice la palabra emergencia social, las instrucciones de este grupo de gobierno de Dña. Mª del Carmen Castellano como Alcaldesa, de esta Concejala y de la Directora de Gobierno, en particular, es la de la atención inmediata con la asistencia correspondiente como no podía ser de otra manera. Y termino así mi exposición, esperando una respuesta sintetizada al funcionamiento a la Concejalía de Servicios Sociales, poniendo a disposición de todos los Concejales, incluida usted, de las memorias, de las cifras, de las actividades y de las programaciones en la unidad de trabajo social de los diferentes proyectos ya mencionados.

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MIXTO MÁS POR TELDE): seré breve con el tema de la comparecencia, me parece muy bien todo lo que ha planteado Dña. Sonsoles, creo que ese es el funcionamiento, que hay un equipo detrás grande que están intentando hacer con pocos recursos muchas cosas pero luego es verdad que la realidad es otra y ahí donde viene el problema porque sí es verdad que hay muchísimos trabajadores que los conozco que ponen el alma para que las cosas salgan para adelante, muchas veces con muy pocos recursos y con una

80/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 80/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

demanda excesiva, lo que los ciudadanos piden un poco más, son gestos que realmente acelere o haga que todo ese dinero se vea repercutido realmente en la economía familiar de las personas que lo están pasando peor, que realmente esos vales no llegan, que esas ayudas no están y que van a tramitar cualquier tipo de plazo y hay muchísimos problemas, es verdad que esa es la filosofía, yo no dudo en que la intención de Dña. Sonsoles y de la Directora de Gobierno y de la Corporación sea eso, de ser lo contrario sería un escándalo, creo que la buena fe la pongo de antemano pero sí considero que no estamos dando con la clave del problema o no estamos solucionando o los ciudadanos no están sintiendo que esos recursos les llegan cuando lo necesitan realmente, no cuando la burocracia o la Administración considera que eso debe llegar, creo que los canales que se están construyendo no son los adecuados y vuelvo y repito, los ciudadanos no lo ven o no lo sienten en sus economías familiares, que el Ayuntamiento esté a su lado apoyándolo en un proceso que ellos esperan e igual que esperamos todos que sea temporal y que puedan salir de ese atolladero en el que están, muchas veces familias que tienen todos sus miembros en situación de desempleo o que no pueden hacer frente a ciertas facturas o que no pueden hacer frente al comedor escolar de los hijos, etc, situaciones que conocemos todos y que nos llegan desde diferentes vías, no pongo en duda el equipo de la Concejalía ni a la Concejala, en este caso, porque yo sé que eso es así, pero yo me pongo al lado de los ciudadanos y entiendo que ellos no lo vean y que no vean como se solucionan realmente sus problemas, realmente lo que estamos haciendo, ¿es suficiente?, la metodología que estamos empleando, ¿es la que deberíamos?, ¿deberíamos buscar entre todos recursos en otros sitios?, no lo sé, pero creo que esa voz, esa demanda, ese grito de desesperación de los ciudadanos está ahí y tenemos que hacerles caso y no decir que tenemos estos planteamientos, estas ayudas, pero no vale, hace falta más ahínco, volcar muchos más recursos, mucha más voluntad para que las cosas cambien.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): en primer lugar decir que el funcionamiento de las comparecencias a todos nos coge de nuevas, no tenemos el bagaje porque es por primera vez como se plantea, es cierto que está en el Reglamento pero no deja de ser cierto que por mucho que esté en el Reglamento el funcionamiento genera que la propia práctica te haga mejorar el día a día. Nos consta el trabajo de forma fuera incluso de horario, con una labor social que se está haciendo por parte de toda la Concejalía, nos consta sus ganas de trabajar, quizá lo que nosotros venimos a reflejar es que hay un problema social, es verdad que han aumentado los índices de pobreza, ha aumentado la cifra del paro, quizá a lo mejor nos falta explicarle al ciudadano o ciudadana el catálogo de la oferta, las posibilidades que tiene distribuir las a lo mejor por todos y cada uno de los barrios porque sobre todo genera mucha incertidumbre, muchas dudas los Planes de Empleo, los convenios, se acercan muchos vecinos y vecinas, en este caso, donde ir, donde disponer de esas ayudas y, sobre todo, tener en cuenta hacer un seguimiento en otras Áreas que pueden captar o tener la especial sensibilidad sobre todo cuando estamos cerca de los niños y de las niñas. Nosotros, en este caso, mostrarles nuestra colaboración en todo aquello que podamos serles útiles a la Concejala, en este caso, podemos estar en predisposición de ayudarlo en todo lo que se requiere y, sobre todo, en este caso, insisto, es importante reflejar qué ayudas hay, dónde deben acudir, hay mucho desconocimiento y mucha vergüenza también de la familia de acercarse a Servicios Sociales por el propio cambio social que se está produciendo y sobre todo en todas y cada una de aquellas Corporaciones o aquellos estamentos donde gobernemos cuente con que haremos un esfuerzo por ayudarla y contribuir a la mejora de esta Ciudad y de esos problemas sociales.

81/97


Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	81/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

Dña. Carmen R. Hernández Jorge: yo creo que no salimos de nuestro asombro, es verdad que es la primera vez que se hace las comparecencias pero está claro que en una redacción, el Reglamento no especifica que haya que poner el contenido estricto de la comparecencia porque entonces le tendría yo que haber pasado a usted los tres folios que contenía mi intervención pero parece obvio que en una Ciudad donde se ha multiplicado por cuatro la pobreza, en una Ciudad donde llevamos tres años sin repartir un vale de alimentos, en una Ciudad donde no se reparte ni una sola ayuda de emergencia social, en una Ciudad donde no hay Planes de Empleo sociales, si venimos hablar de servicios sociales será para hablar de esto Dña. Sonsoles, para hablar de la legislación no vamos a venir hoy aquí, entonces no intente evadir respuestas que no conoce, hubiera sido mejor que usted dijera que lleva poco tiempo en la Concejalía y aún no domino los temas y, por tanto, no sé lo que usted me pregunta y no pasa nada porque repetimos la comparecencia, pero usted ha preferido achacar esto a la redacción que es obvia, hablamos de los servicios sociales de una Ciudad con un montón de problemas y hablamos de emergencia social, eso está clarísimo en el texto de la comparecencia e insisto, ¿qué va hacer este Gobierno ante el aumento de pobreza y exclusión social en Telde?, ¿qué va hacer el Gobierno ante las más de 50 solicitudes que se han registrado en los últimos meses de ciudadanos que dicen que no se atiende la demanda social que tenemos?, ¿qué va hacer el Gobierno con las más de 1.200 firmas de personas que dicen que no pueden resolver sus necesidades más básicas? esa es la pregunta del millón y yo entiendo que a lo mejor tendría que habérselo puesto a usted por escrito y darle cinco folios, no pasa nada, repetiremos la comparecencia si el Reglamento nos lo permite y la próxima vez le pondremos en el texto de la comparecencia todas las preguntas que creemos que están sin respuesta y, lo más grave, toda esa atención a las personas que nos escuchan que tampoco encuentran respuesta en el Gobierno, es desalentador, yo esperaba que usted viniera hoy y redijera que iban a poner en marcha el tema de Aguas de Telde, es que yo sinceramente creo que había cosas que usted hoy podía haber colocado y darle una esperanza a los ciudadanos, vamos a poner en marcha cuanto antes las ayudas de emergencia social a pesar de que no las hemos `podido repartir hasta ahora, estamos a punto de adjudicar el contrato par avales de alimentos, es que cuando se dice esto fuera de Telde, que en Telde en tres años no se ha repartido ni un solo vale de alimento, no se lo cree nadie o cuando se dice que en Telde no se ha repartido ni una ayuda de emergencia social, no se lo cree nadie pero esa es la realidad de nuestra Ciudad y usted ante eso me cuenta la Ley de los Servicios Sociales y cómo funcionan los servicios sociales, pues usted se habrá quedado contenta, nosotros no nos hemos quedado contentos ni satisfechos y repetiremos la comparecencia hasta que usted nos de una respuesta concreta de para cuándo vamos a atender la emergencia social en Telde.

Sra. Alcaldesa: antes de dar la palabra a Dña. Sonsoles Martín, primero duda usted de la capacidad de una Concejala, usted dice que lleva poco tiempo y quizá no conozca, me consta que no solo lo conoce ella sino que además lo conozco yo también y le podría dar respuesta a muchísimas de las cosas que usted le pregunta en esta comparecencia, es más, usted no ha tenido comparecencias aquí pero al igual que yo, usted es Diputada en el Parlamento y yo he sido Diputada en el Congreso de los Diputados y sabemos perfectamente qué es lo que es una comparecencia y qué es lo que se pone y qué es lo que se pregunta y lo que se contesta, usted me pregunta, lo que usted dice me lo da, yo me lo preparo y vengo al Pleno y se lo traigo, eso es una comparecencia aquí, en el salón del Parlamento de Canarias y en el salón del Congreso de los Diputados es así siempre, que en Telde sea la primera vez no vamos a romper las reglas, la reglas son las mismas reglas que tiene una comparecencia en cualquier lugar, por lo tanto, me

82/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	82/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			


parece una falta de respeto que usted está diciendo que ella no está contestando o que no sabe lo que quiere contestar, primero, porque no es así, le podríamos dar una serie de datos de todo lo que se ha sacado en estos tres meses, que además los vamos a dar y vamos a convocar una rueda de prensa para la próxima semana para hacer los tres primeros meses del Gobierno estando Silvia Rodríguez, que está aquí presente aunque no le gusta que la nombren, que está haciendo una labor excelente en la Concejalía de Asuntos Sociales al igual que Dña. Sonsoles Martín y, por supuesto que se han hecho muchas cosas pero es que usted no pregunta eso en la comparecencia y no puede usted pregunta una cosa y venir aquí y pretender que la Concejala le traiga la respuesta de lo que usted no pregunta, usted sabe lo que es una comparecencia, es la primera vez que se hace en Telde, no es la primera vez que se hace en otros Órganos y, por lo tanto, vamos a remitirnos a lo que ustedes preguntan, si usted quiere preguntarnos por el Convenio de Aguas yo le contesto por el Convenio de Aguas, si usted quiere preguntar porque vamos hacer un Convenio también con Unelco para la luz, también se lo voy a contestar, pero no le pida usted a la Concejala que usted le está preguntando una cosa y que le conteste otra porque no me parece serio y usted sabe lo que es una comparecencia como lo sé yo.

D. Francisco A. López Sánchez: no pensaba intervenir pero visto cómo ha ido la participación de los portavoces pues sí, me llama la atención que una parte de la oposición valore el trabajo que ha realizado la Concejalía independientemente de quién lo dirija y otra parte de la oposición no valore este trabajo, que la Sra. Sonsoles esté desde hace 1 día, 1 año o 10.000 años, no es su trabajo, su trabajo es como responsable político indicar a dónde quiero ir y los técnicos municipales son los que preparan la documentación para que ella defienda la gestión que hace todos y cada uno de los trabajadores, desde el conserje hasta la jefa de servicio pasando por todos los responsables de las U.T.S., mi trabajo igual que el suyo no es hacer el expediente, mi trabajo es indicar hacia dónde vamos a ir y nosotros y la exposición que ha hecho la Concejala ha sido clara y meridiana porque así lo han entendido los restos de los portavoces del grupo mixto, nuestra intención es trabajar en una dirección para aliviar la carga que tienen los ciudadanos, la realidad es la que es, si el resto de los portavoces de la oposición valoran la gestión que realizan la Concejalía de Servicios Sociales será, en mayor o menor medida, por la gestión que ha hecho la Directora y evidentemente por la gestión que ha hecho la Concejala, no va a venir el espíritu sano y darle dirección política hacia donde tienen que ir porque, que yo sepa, es verdad que todos los trabajadores y todos los ciudadanos estamos contaminados en el buen sentido de la palabra por nuestras ideologías, pero lo que se le pide a los trabajadores públicos es la profesionalidad y decir, independientemente de ser quien los dirige, que el trabajo realizado sea conforme a la ley, sea el de la mayor profesionalidad posible y la mayor eficacia, nuestra labor está en que eso sea capaz y eso se transforme y en eso es en lo que estamos trabajando.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: muchas gracias a los Sres. Concejales que han valorado el trabajo de estos últimos tres años de los trabajadores y trabajadoras de Servicios Sociales estando al frente quién haya estado porque es real que han sido épocas difíciles, yo Dña. Carmen lo entiendo, a usted no le gusta estar en la oposición, que es evidente que no le ha ido bien, es evidente, que su compañera ni siquiera sabe que ya no es portavoz adjunta del grupo político CCN, no lo es. Le quiero recordar que en nuestro Reglamento se pueden plantear preguntas, mociones y hacer una comparecencia, usted se leyó el Reglamento y vio como era la comparecencia y no sabía que no podía cerrar la misma, usted ha hecho un alegato de cierre sin

83/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	83/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

ni siquiera saber mi segunda intervención, pero tampoco me importa. Yo sé que usted está en un mensaje pre electoral, lo demostró antes cuando habló de la televisión y que está el no por el no, nada le gusta, todo lo que hace este grupo de gobierno está mal, solo las cosas que evidentemente toda la sociedad reconoce son las únicas que apoya, el resto nada le gusta. Si me permite contestarle en esta segunda intervención igual le aclaro las dudas que usted tiene, igual no, quiero decirle que este grupo de gobierno concibe la Concejalía de Servicios Sociales como un instrumento, no como un fin, política que seguían otros antaño y que el compromiso de este gobierno es ayudar a los que más lo necesitan en un proceso conjunto de aprendizaje y de dignificación de la persona, la exclusión social es el desempleo y que evidentemente hasta hace pocos meses la cifra iba en aumento, uno de los principales objetivos de este grupo de gobierno es la atracción de inversión a nuestro municipio y generar actividad económica ya que esta significa creación de empleo e inserción laboral y ayudando ala consolidación de empresas tan importantes en nuestro municipio como Ikea, como Mercadota o como Vidrieras Canarias, ya que no hay mejor política social que la creación de empleo, fuente de prosperidad y bienestar para las personas. Usted sabe igual que yo, porque ya se lo respondí hace tiempo que Telde no se acogió al Plan de Empleo Social que planteaba el Gobierno de Canarias porque era una tomadura de pelo para este municipio y no se lo escuché decir en el Parlamento de Canarias, no le escuché decir que rechazaba que los municipios tuvieran que pagar el 70% de lo que el Gobierno de Canarias planteaba como Plan de Empleo Social y no le escuché rechazar que hubiesen ciudadanos desempleados de primera y desempleados de segunda, que en canarias todos los desempleados tienen el mismo derecho, no solo aquellos que están en municipios que tienen superhábit económico. Este grupo de gobierno, defendiendo el derecho que tiene las personas a la igualdad de oportunidades en el acceso a las prestaciones sociales e intentando así mejorar la calidad de vida en los ciudadanos de Telde, atendieron durante el 2013 solo en las U.T.S. un total de 19.394 casas, también durante el año 2013, que tampoco sé si lo preguntó, se han tramitado 460 expedientes de la PCI y actualmente perciben dicha ayuda 550 familias en exclusión social, ¿era eso lo que usted quería escuchar?, ¿era eso lo que usted decía que yo no sabía? o ¿era eso lo que usted pensaba que yo no conocía?, con este mismo objetivo, en el año 2012 se crea en Telde por primera vez la ordenanza reguladora de las prestaciones económicas para la atención de necesidades sociales y en el año 2012, por primera vez, también se modifica la ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio, realmente no recuerdo si preguntó estos datos. Pero es que los últimos tres meses, después de haber sido yo nombrada Concejala de Servicios Sociales y estar Silvia Rodríguez como Directora General, se ha licitado la ayuda de 500.000 € para cubrir las necesidades de alimentos, cuyo contrato fue firmado el pasado miércoles y el acta de inicio se firma hoy y se disponen a disposición de los usuarios a partir del lunes, también quería saber eso, creo que pensaba usted que yo no lo sabía. Así que afirmo que, a partir de hoy, las personas que lo necesiten dispondrán de manera inmediata, de esta ayuda de primera necesidad que complementa la unidad alimentaria y que si quiere saber como funciona, le ruego que se lea la ordenanza previamente mencionada y ahí se le explican todos los datos. Asimismo, como usted bien quería saber, en este último mes se ha puesto en marcha un fondo de ayuda para pagar el agua de 30.000 € para evitar que las familias se queden sin agua, disponible para su información desde el día de la firma del convenio. Hoy también hemos traído a Pleno el Convenio de Ayudas de Emergencia Social del Cabildo de Gran Canaria, ese dato sí lo tenían porque estaba en el expediente, con 160.000 € que complementan las ayudas municipales ya descritas, cubriendo las necesidades que usted antes mencionaba, alquiler, luz, gafas, mobiliario y también le voy a decir que estamos trabajando en

84/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	84/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

varios proyectos fundamentales para mejorar la gestión de los recursos y la atención primaria y se los voy a contar aunque usted no lo haya preguntado en su escrito. Tenemos un protocolo de actuación con Cáritas que queremos extender a las demás organizaciones que trabajan en la misma línea de dar cobertura y apoyo a las familias más necesitadas, también, aunque a usted seguro no le gustará, estamos terminando un estudio en función del número de habitantes y tipología de familias para reorganizar la distribución zonar de las U.T.S. que también se verá reflejado en el reparto de la unidad alimentaria y así conseguiremos disminuir la aglomeración de personas acercándonos a los distintos puntos estratégicos del municipio, mejorando y facilitando la accesibilidad de la población a los servicios municipales, cumpliendo así con el compromiso contraído con la ciudadanía de Telde por parte de la Alcaldesa y de este grupo de gobierno, supongo que hará alguna propuesta porque tampoco le gustará. Otro proyecto novedoso en el que estamos trabajando es en el de hogares en tránsito, hemos solicitado una cita con la Directora General de Vivienda, le informo que será el lunes, para recuperar los pisos que la Concejalía de Servicios Sociales tuvo que devolver aproximadamente hace año y medio, con el fin de cubrir las necesidades de personas que, tras tener que abandonar su vivienda, estas personas tengan un tiempo puente antes de poder seguir gestionando su vida, es decir, el Ayuntamiento quiere crear una bolsa de viviendas en tránsito para aquellas familias que, por algún motivo, no pueden seguir manteniendo su vivienda habitual pero sí tienen la posibilidad de conseguir otra a corto plazo, bien porque reciben otro tipo de ayuda económica o porque tienen la constancia de que dispondrán de una vivienda en un corto espacio de tiempo. También quiero decirle con respecto a la plataforma que presentó las firmas la semana pasada, que también hemos contactado con ellos para tener una cita la semana que viene para saber cuáles son sus necesidades, sus demandas e intentar ponerle solución a los problemas que plantean. Me gustaría, en este momento, aprovechar para recordar la importancia que tiene el evitar hacer demagogia con un tema tan sensible como son los servicios sociales, teniendo en cuenta que hablamos de la atención a personas que en un momento dado de la vida, necesitan de las administraciones para superar determinadas etapas, son situaciones donde uno nunca piensa que le va a tocar pero que todos somos susceptibles de vivir. Asimismo, en este momento, quisiera agradecer y destacar profundamente el trabajo silencioso y, a veces, poco reconocido, del equipo humano de la Concejalía de Servicios Sociales, personal entregado y con gran vocación de servicio a la Ciudad de Telde, por supuesto a Silvia, a la Jefa de Servicio y a los trabajadores y trabajadoras sociales, educadores sociales y a todos y cada una de las personas que conforman este Departamento.

5º.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA

5.2.- Otros Asuntos

5.2.1.- En nombre de la Corporación trasladar nuestro PÉSAME a:

A la familia del Ex Presidente del Gobierno de España, D. Adolfo Suárez González.

5.2.2.- En el capítulo de FELICITACIONES:

A D. José Alcaraz, ex Concejal de este Ayuntamiento de Telde, por su reciente nombramiento como Presidente de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria.

85/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			85/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

A TVE en Canarias por su 50 Aniversario.

A la Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo, FOMENTA, por recibir el premio Nacional de Arquitectura 2013 a las mejores prácticas en Vivienda Protegida, a la mejor actuación en el ámbito de la Rehabilitación y Revitalización Urbana.

Al Cronista Oficial por los premios recibidos en el día de ayer, Premio Puerto 2014.

Al Concejal y a todo el equipo de Festejos por el éxito del carnaval de esta edición.

En cuanto al capítulo de agradecimientos:

A la ONG ¿Cuesta Tanto? Por la acciones llevadas a cabo en el Municipio y dirigidas a los ciudadanos de Telde.

5.2.3.- En cuanto a los méritos deportivos:

Estefanía Ramírez Perdomo del Club Cubarias que se proclamaba Campeona de España de Lucha Libre Femenina en el peso de 72 kilos y en los XII Campeonatos de España Junior realizados en Madrid. Atabara Cáceres Santana Subcampeona en el peso de 59 kilos. A Carolina Rodríguez campeona de España en 40 kilos en los XII Campeonatos de España escolar.

Francis Pérez segunda posición absoluta en el MTB XC de La Goleta y Pablo Santana del Bicitel segundo en la categoría de Cadetes en la misma prueba de Agüimes.

Oliver Medina corredor del Bicitel vence en la primera prueba de Escuelas de Ciclismo 2014 en la categoría infantil.


La padelista Patricia Amador vencía la final Torneo de Pádel Puerto Sport junto con su compañera Elena Naranjo.

Los corredores Ezequiel González y Silverio Rodríguez (McDonald Telde) lograron la primera y segunda plaza respectivamente en m-40 en el I MTB-XC AYAGUARES.

El jugador de pádel Alejandro Amador junto al tinerfeño Gabriel Toledo, vencieron en la final en la categoría alevín del Torneo HC & Fun para menores que se celebraba en las instalaciones del Club 4+ Que Pádel en el Sebadal.

El joven rider José Carlos Orihuela, del equipo Vadebicis-Mondraker, venció en categoría Cadete hoy en el XXI Gran Premio Rockshox Sant Andreu de la Barca, Barcelona.

Al Club Balonmano Remudas por el subcampeonato de la Copa de La Reina 2014 logrado en Alcobendas.

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 86/97
 04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Al ciclista Javier Suarez vencedor en sub 21 en el I Enduro Arucas.

Al atleta Gabriel Alemán que logro la segunda posición en el II Duatlón Cross Benéfico Atlefulca.

Al Club Attenya Telde y al Club Izel por su clasificación para el campeonato de España y a las gimnastas del Club Attenya de Categoría Pre benjamín: Martina Fernández Gil (Manos Libres) 3º Clasificada * Categoría Benjamín: Yaritza Martin Sánchez (Pelota) 3º Clasificada en los Campeonato de de Canaria de Gimnasia Rítmica de Base y Copa de La Reina.

A las Luchadoras de lucha olímpica Estefanía Ramírez bronce juvenil en 75Kg y María Ramírez Bronce en cadete 65 Kg en los Campeonatos de España Sénior y Cadete de Luchas Olímpicas celebrados en San Agustín del Guadalix, el 15 de marzo de 2014 a los ciclistas Silverio Rodríguez del Mac Donalds Telde que vencía en el MTB I MTB-XC Naviera Armas, en Bahía Feliz, San Bartolomé de Tirajana en M-40 y a Silverio Pérez del C.C: Bicitel que en la misma prueba vencía en M-50 , mientras sus compañeros de equipos Alberto Ramos se clasificaría segundo en Junior y Pablo Santana tercero Cadetes.

A la padelista Patricia Amador por el Campeonato Cadete logrado en Valladolid dentro del Torneo Autonómico de Pádel de Menores de Castilla y León.

Los equipos teldenses de petanca “Palmito Retoño” y “Harimaguada D” Campeón y Subcampeón Campeón de la Liga Insular de Petanca de Segunda Masculina y al “Harimaguada B” por su titulo de Campeón de primera.


Al buguero Borja Granados por su primera posición en el V Campeonato de V Body Board de Playa del Hombre, II prueba del campeonato de canarias Junior. A Cristian Pipaon por su segunda posición en Sub 16 y a Javier Suarez y Francisco Alemán por su tercer y cuarta posición en Sub 12 en el mismo Campeonato.

La joven ondina Ainhoa Santana Flores perteneciente al C.N. Faynagua Ciudad de Telde que lograba en la segunda jornada “Liga Amazigh Infantil” que se disputó en las instalaciones municipales de Vecindario, en piscina de 50 m. dos primeras posiciones y mininas que le permitirán estar en los próximos Campeonatos de España de Verano, en las distancias de 800 m libres y 100 m libres

Al corredor teldense Francis Pérez vencedor el VI MTB-XC Villa de Ingenio.

A los Bicitel Oliver Medina y Daniela Suarez lograban la primera posición en Infantil y Promesas en la II Crono Escalada Barranco de Telde Atlefulca, 3ª Prueba de Escuelas del Campeonato de Gran Canaria 2014. También Ana Ortega (Atlefulca) segunda y Ainhoa Santana (Bicitel) Tercera en Alevines, Miguel Flores (Bicitel) segundo en Promesas.

87/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ Angel Sutil Nesta	FECHA	03/06/2014
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 87/97
 04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==			

Irene Rodríguez Manzaneda, se proclamó Campeona Cadete femenino al imponerse en el Campeonato Insular celebrado del 21 al 26 de marzo en la AV Ansite - Vecindario. Así mismo Elizabeth Martel López logra el subcampeonato el Cadete femenino y Melquíades Suárez Buceta se proclamaría campeón infantil.

5.2.4.- Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes actos:

Recepción Alumnos 4º curso del Colegio Mª Auxiliadora.

Encuentro de Mujeres Flora Tristán y Lectura de Manifiesto.

Inauguración Ermita de San Antonio.

Carrera por la Igualdad.

Entrega de árboles frutales al Colegio Esteban Navarro Sánchez con el Consejero de Agricultura del Cabildo de Gran Canaria, D. Francisco Santana Melián.

Reunión con el Presidente del Cabildo de Gran Canaria, D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Encuentro de Mujeres con motivo del día Internacional de la Mujer.

Recepción General Cónsul de Cuba.

La Fashion & Outlet Night en el C.C Las Terrazas.

Inauguración Oficial del Palacio Multiuso “Gran Canaria Arena”.

Recepción en el Aeropuerto al Equipo Rocasa por el Subcampeonato obtenido en la copa de la Reina.

Misa y Procesión San Jose de las Longueras.

Reunión con el Alcalde de Ingenio, D. Juan José Gil Méndez.


Gala Infantil del Carnaval 2014.

Inauguración Jornadas de Juventud.

XIII Antorcha de la Concordia.

Gala de elección de la Reina y elección del Drag Queen del Carnaval 2014 Televisada por TVE.

Foro Ser Canaria con la Ministra de Fomento, Dª Ana Pastor.

<p>Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://verifirma.telde.es/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>				
FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	88/97
 <p>04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==</p>				

Entrega de Premios Puerto Las Palmas 2014

Sra. Alcaldesa: En Asuntos de Presidencia hay una solicitud de NC para que se incorpore en su integridad la sentencia absolutoria de D. Ildefonso Jiménez Cabrera en esta sesión plenaria.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

6.1.-CONVENIO PARA LA PRÓRROGA DURANTE EL 2014 ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TELDE, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE TELDE.

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, se acordó tratar en la presente sesión el este asunto no incluido en el Orden del Día.

Por Dña. Sonsoles Martín Jiménez, Concejala de Gobierno de Servicios Sociales, se da lectura a la siguiente propuesta que literalmente dice:

“En relación con el expediente para la aprobación del convenio de colaboración entre ambas instituciones para la encomienda de gestión del Centro de Día para Mayores de Telde, se indica lo siguiente:

VISTO: Informe de la Jefatura del Servicio en sentido favorable.

VISTO: Visto informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

VISTO, que la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, mediante escrito con fecha de entrada en este M.I. Ayuntamiento de Telde de 23-12-13, que se adjunta, en el que también se envía el borrador de convenio, ha instado a esta corporación para que el acuerdo del Pleno tenga fecha anterior al 30 de diciembre.

VISTO, que el Jefe del Servicio de Mayores comunica mediante correo electrónico, que también se adjunta, la necesidad de que el acuerdo plenario tenga efectos retroactivos (30 de diciembre).

La retroactividad se puede fundamentar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57.3 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “*excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos(...) cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha, o que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas*”

Las actividades a subvencionar por el Gobierno de Canarias no han dejado de realizarse en el Centro de Mayores en ningún momento, iniciándose el ejercicio económico 2014 con el planning habitual de ese proyecto, que acoge a una población de 4000 personas mayores de 65 años.

89/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA 89/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Además, la subvención está consignada para el año 2014; por lo que no tendría sentido devolver la parte proporcional de los meses transcurridos. Por tanto, la retroactividad, evidentemente, es favorable a este ayuntamiento.

En virtud, de los antecedentes citados y las normas de general y concordante aplicación, se eleva al órgano competente en razón de la materia las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERA: La aprobación de Acuerdo para la prórroga durante el ejercicio económico 2014, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y el Ayuntamiento de Telde, para la encomienda de gestión del Centro de Día para personas mayores de Telde.

SEGUNDA: Que se adopte el acuerdo con retroactividad de fecha 30-12-13.

TERCERA.- Facultar a la Sra.-Alcaldesa o persona en quien delegue, la firma del mencionado Acuerdo.

CUARTA.- Dar traslado de la certificación plenaria a CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, a los efectos oportunos”.

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MÁS POR TELDE): simplemente tenía un par de preguntas con respecto a este tema porque la Ley de Bases de Régimen Local nos obliga a devolver ciertas competencias, entre ellas, todo lo que tiene que ver con los mayores, pero lo que le cuesta al Ayuntamiento el mantenimiento, es verdad que dentro del convenio se regulariza en los porcentajes de lo que tiene que aportar el Ayuntamiento en el mantenimiento de la instalación, ¿se puede mantener?, ¿se ve el tema de viabilidad?.

Dña. Sonsoles Martín Jiménez: la cantidad que aporta el Ayuntamiento es de 13.317,25 €.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta.

6.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CCN, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE UN ESPACIO PÚBLICO AL DONANTE.

Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes, se acordó tratar en la presente sesión el este asunto no incluido en el Orden del Día.

Por D. Mario S. Torres Santiago, Concejal Delegado del CCN, se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

90/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			90/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

El “Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos” se celebra en España el primer miércoles de junio. Es una fecha de homenaje a todas las personas, instituciones, organizaciones y asociaciones que se encuentran comprometidas con la donación de órganos y tejidos, conmemorando este día con diversas actividades. Gracias a los donantes y a sus familias, cientos de personas tienen una oportunidad de llevar una vida mejor, una nueva oportunidad.

Las donaciones se realizan siempre de forma altruista y todo el proceso es cubierto, desde el punto de vista económico, por el Sistema Nacional de la Salud. Estas bases de funcionamiento nos proporcionan el privilegio de tener mayores posibilidades a la hora de obtener un trasplante en caso de necesitarlo. Hay que seguir fomentando la solidaridad porque cada día más personas necesitan ser trasplantadas. La gente tiene que ser consciente de esta realidad para hacerse donantes y poder salvar vidas.

Es por ello que desde este grupo político y a petición de Alcer Las Palmas solicitamos:

La aprobación esta moción en el sentido de otorgar un espacio público de nuestra ciudad dedicado al donante, y poder conmemorar ese día en nuestro municipio”.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por UNANIMIDAD de todos los miembros corporativos presentes aprobar la citada propuesta.

6.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS CON R.E. Nº 9.495, DE FECHA 4.04.14.

Previa declaración de urgencia por 22 votos a favor (PP, MIXTO CC, CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín, MIXTO PSOE, MIXTO MÁS POR TLDE) y 3 abstenciones (CIUCA), se acordó tratar en la presente sesión la presente moción no incluida en el Orden del Día.

Por Dña. Carmen R. Hernández Jorge se da lectura a la siguiente moción, que literalmente dice:


“Carmen R. Hernández Jorge, Portavoz del Grupo Municipal de Nueva Canarias en el Ayuntamiento de Telde, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación, una propuesta que recoge

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas circunstancias han confluído para hacer que la política, los partidos y las instituciones democráticas vivan hoy uno de sus peores momentos en Canarias y en España.

En nuestro caso parece quedar lejos, muy lejos la efervescencia, las ansias de participación, la ilusión colectiva de transformación que se vivió tras la dictadura y los comienzos de la transición democrática. Trasmutada hoy en profunda decepción y peligroso desafecho.

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	91/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

Canarias y nuestro municipio no escapan de ese alejamiento. La aparición de numerosos y graves casos de corrupción contribuye sin duda a la mala imagen que hoy en día tiene la actividad política y los políticos entre una parte muy significativa de la sociedad.

La ciudadanía rechaza los comportamientos corruptos, vinculados en muchas ocasiones a escándalos urbanísticos, a perversas relaciones entre los servidores públicos e intereses privados, al enriquecimiento personal de responsables públicos, así como la financiación irregular de partidos.

Y, además, la ciudadanía tiene la sensación de que ante ellos no se actúa con la determinación y la contundencia que merecen.

Los diversos estudios e investigaciones sociológicas publicados en los últimos tiempos inciden en esa preocupación por la democratización de la política, profundamente asentada en el tejido social.

Los del Centro de Investigación Social (CIS), por ejemplo, reiteran que la política, los partidos y la práctica son percibidas como problema por la los ciudadanos y ciudadanas aparecen en segundo lugar tras el desempleo.

La credibilidad de la política se encuentra bajo mínimos y es el caldo de cultivo más propicio para la aparición de opciones demagógicas y populistas, así como de planteamientos abiertamente más autoritarios y salvapatrias, como ha venido sucediendo en varios estados europeos

En Telde, 14 de noviembre de 2012, el ex concejal de Urbanismo y ex portavoz de Nueva Canarias (NC) Ildfonso Jiménez Cabrera, fue condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas en relación con el Caso Los Alisios, y se le imponía 10 años de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo público o cargo público municipal. En un ejercicio de responsabilidad política el Concejal Ildfonso Jiménez, renuncia voluntaria al acta de concejal en el Pleno del 28 de ese mismo mes, dando un ejemplo de altura política, en un claro ejercicio de respeto a las instituciones democráticas.

El fallo judicial, que fue recurrido ante la Audiencia Provincial de Las Palmas por D. Ildfonso Jiménez, ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas ha sido resuelto, el último 26 de marzo, con una sentencia que proclamó inocente a D. Ildfonso Jiménez, y donde se deja constancia de la muy probable falsificación de documento como recoge textualmente en la página 5 la sentencia mencionada

"admitiendo que muy probablemente en uno de los expedientes, por parte del Jefe de Urbanismo Sr. Mena –uno de los testigos de la acusación- se haya incorporado un informe jurídico falseando la fecha de su emisión, de modo que se hiciere pasar por unido a éste antes de dictarse la resolución tildada de arbitraria cuando en realidad lo fue después, haciéndose desaparecer el verdadero informe que habría sido favorable".

92/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			92/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

En la misma sentencia se expresa que el origen de la acusación se aleja del obligado cumplimiento de la defensa del interés general de D. Guillermo Reyes Rodríguez, como acusador particular, y se vincula a intereses puramente partidistas, como se recoge en la página que citamos textualmente en la página 7 y 8, que citamos textualmente

"Añadamos el hecho de que el acusador popular revista su intervención en esta causa de razones de justicia, ante la circunstancia de que siendo el Ayuntamiento de Telde quién en principio accionara, ante el cambio de gobernantes en dicha institución –parece que más en sintonía con el ahora acusado- y la decisión de no proseguir con la causa, quién en el inicio actuara en representación de la citada entidad local –Sr. Guillermo Reyes-, decidiera seguir con la acción penal a título particular, al amparo de la acción popular. En esta línea no podemos dejar de citar la más reciente doctrina de la Sala Segunda - STS 149/2013, de 26 de febrero-, que con amplísimo estudio de la jurisprudencia constitucional en torno al ejercicio de la acusación popular por entidades jurídico públicas, concluye sosteniendo una posición muy restrictiva sobre la materia, y aunque ciertamente en este caso el acusador popular no actúa como entidad pública, no podemos desconocer que su intervención hunde sus raíces en una especie de sucesión procesal ante el apartamiento en el ejercicio de la acción penal del Ayuntamiento de Telde, esto es, por razones netamente políticas que abocan la cuestión de la personación posterior del Sr. Guillermo Reyes a que resulte altamente discutible que estemos en presencia de un ciudadano que no persiga más interés que la realización de la justicia, principio básico en el que hunde su fundamento la acción popular tal y como se encarga de matizar la sentencia del Tribunal Supremo que citamos –“La acción popular, es una concesión a la participación del pueblo en la Justicia; no a la participación de más poderes en la Justicia”-.

"Tal planteamiento no es baladí cuando la tesis acusatoria pasa en gran medida por el propio comportamiento del acusador popular, que cuando actuaba en nombre del Ayuntamiento fuere quién proporciona al Juzgado Instructor las bases documentales –el expediente 929/1999, folios 6 a 241 del Tomo I, y el Expediente 1852/2000, folios a 1108 a 1313 del Tomo III- que a la postre sustentan en buena medida la condena, e interviene además como testigo".

Ante estos hechos, el Grupo Municipal de Nueva Canarias considera que no cabe mirar para otro lado ni eludir responsabilidades. Hay que saber escuchar las fundamentadas críticas y las más que razonables demandas de la ciudadanía. Por ello entendemos fundamental un pronunciamiento claro y firme en contra de este tipo de comportamientos y actuaciones.

ACUERDOS

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración del pleno los siguientes acuerdos:

1- Que se incorpore al expediente personal del funcionario D. José Luis Mena Santana la mencionada sentencia.

93/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			93/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

2- Con el fin de preservar la legitimidad de la institución municipal, manifestamos el más absoluto rechazo y la mayor reprobación a todo comportamiento ejercido desde un cargo público, que utilice la justicia de modo malicioso, anteponiendo los intereses partidistas o personales a la defensa del interés general, tal y como relata la sentencia referida en la exposición de motivos de esta moción.

D. Juan Fco. Martel Santana: simplemente como he tenido conocimiento hoy de esta moción y no la he leído, la acabo de oír de palabra de Dña. Carmen, yo le solicito un receso dado que es una moción con mucho calado, entiendo que aunque sean tres minutos porque creo que tampoco se ajusta mucho a lo que, en su día, D. Ildefonso Jiménez anunció, por lo tanto creo que debemos hacer un receso.


Sra. Alcaldesa: hacemos un receso de tres minutos en la Sala de Juntas para que no perdamos mucho tiempo.

Lo que es el acuerdo, suprimir el punto primero y en el punto segundo poner “con el fin de preservar la legitimidad de la institución municipal, manifestamos el más absoluto rechazo y la mayor reprobación a todo comportamiento ejercido desde un cargo público o empleo público, que utilice la justicia de modo malicioso, anteponiendo los intereses partidistas o personales a la defensa del interés general, tal y como relata la sentencia referida en la exposición de motivos de esta moción”.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): contará con los portavoces que quieran porque yo no estoy de acuerdo con esto porque si hubiese sido un acuerdo en otro momento para decir cosas similares, podría ser, pero esto hace alusión a que aquí pueda robar cualquiera y que nadie se denuncie a nadie, eso es lo que yo entiendo y en eso no estoy de acuerdo, por eso que es propuesta que es la moción que dice que se reproche a aquel que denuncie maliciosamente, ¿quién decide quién es maliciosamente?, se está tratando de callar la boca y, por lo tanto, ese acuerdo al que han llegado, conmigo que no cuentan para eso.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): clarificar sobre todo a los ciudadanos que nos puedan estar escuchando porque creo que al resto de los concejales les ha quedado claro, que lo que venimos a votar hoy es la reprobación y la repulsa de que un cargo público, como ha ocurrido en esta sentencia, o un responsable público, un trabajador municipal, primero, con mucha probabilidad, falsifique documentos para sacar de la vida política a un responsable elegido por los ciudadanos y, segundo, que un cargo público, que un concejal utilice los juzgados no para defender el interés general sino para defender intereses partidistas que nosotros interpretamos como maliciosos, pero que ya el juez interpreta como una animadversión política y no en la búsqueda de la justicia y el interés general, eso es lo que reprobamos para evitar que nunca más en esta ciudad un concejal tenga que salir de este salón de Pleno porque nos podría pasar a cualquiera, porque otro pretende ganar en los juzgados lo que no ha sido capaz de ganar en las urnas.

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ		FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	94/97
				
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==				

Sra. Alcaldesa: para aclarar el acuerdo, porque no vamos a hacer un acuerdo refiriéndonos a una sentencia concreta sino en términos generales, tal y como se ha dicho, había que suprimir del acuerdo “tal y como relata la sentencia referida a la exposición de motivos” porque se trata de preservar la legitimidad en esto y en todos los casos en que pudiera darse en este sentido.

D. Fco. Rubén Rodríguez Quintana (MÁS POR TELDE): simplemente compartimos todos los fundamentos que defiende la moción de NC, a mi me parece tremendamente triste que se tenga que poner en un papel que somos honrados todos los que nos prestamos a esto de gestionar lo público, yo estoy de acuerdo que, de alguna forma, a cualquier funcionario o responsable público se le abra un expediente sancionador si ha cometido o ha fallado en lo que se ha planteado, creo que ayer o anteayer salía en la prensa que un funcionario que estuvo procesado, que ganó un pleito por el tema de los eres de Andalucía y se le mandó a su casa pagándole el sueldo porque se entendía que no era bueno para la vida pública que estuviera allí. Yo entiendo que una persona que ha estado procesada por falsedad documental o por posibles delitos urbanísticos y que sea Jefe de Urbanismo, es contradictorio, como decía es que en Telde se puede encontrar de todo o lo imposible, o que también esté procesado por acoso a un trabajador y sea Jefe de Recursos Humanos, yo creo que hay que tomar medidas con ciertas historias, nosotros nos adherimos a la moción.

D. Alejandro Ramos Guerra (MIXTO PSOE): yo creo que el fondo del asunto debe ser sin hablar de terceros que incluso igual no se pueden defender, el tener la cautela y la presunción de inocencia cuando una cosa es una imputación y otra cosa es una condena, dicho esto, la misma cautela que tuve con D. Ildefonso Jiménez un año atrás cuando hablaba de la presunción de inocencia y un año más tarde la justicia le da la razón, eso puede pasar, en este caso hay que ser también cauteloso en nuestro punto de vista, de que la probabilidad no es un hecho cierto y determinadas cuestiones que pueden generar cierta duda, digo esto porque tampoco me gusta hablar de terceros cuando no hay sentencia firme de un funcionario, lo que sí debe de servir esta sentencia es para empezar a encauzar determinadas cuestiones disciplinarias para que aquel que meta la pata o aquel que la haga que cumpla con una rigidez propia de un Organismo como éste, lo que no puede ser es que aquí campen gentes a sus anchas y no pase absolutamente nada, dicho esto, en el fondo el interés de todos es que de forma abierta, genérica, los comportamientos se reflejen en un posicionamiento político en este caso.

D. Guillermo Reyes Rodríguez (CIUCA): en primer lugar me sorprende Sra. Alcaldesa que, cuando se ha traído aquí asuntos por urgencia, usted, cuando estábamos en el grupo de gobierno, lo rechazaba con el voto mayoritario, hoy, una sentencia como ésta, ustedes y todo su grupo admiten, entiendo que yo soy molesto para ustedes, pero creo que no se debe obrar cuando se está dirigiendo y presidiendo con todas iguales, o se rechazan o se aceptan, a mi ha sido una trampa completa porque no me han dado ustedes la posibilidad de traer la sentencia, la propuesta que trae Carmen Hernández la trae sesgada, también dijo el juez que era un negligente D. Ildefonso Jiménez pero que no consideraba que había sido un delito y recordarle a todos los ciudadanos que están aquí que cuando la sentencia del Sr. Mendoza, la licencia de final de obra y de primera ocupación se firmó, yo era un concejal en la oposición y el que era Concejal D. Ildefonso Jiménez con José Luis Mena Jefe de Servicio y llegaron a decir que no conocían al Sr.

95/97

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			95/97
			
04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==			

Mendoza. La Sala ha dicho que es un negligente, nos dan la razón también a la acusación particular y nos elogia, como hacía la Juez que condenó, ¿se va a pedir la condena y la dimisión de todos los Jueces, Juez de Primera Instancia y Fiscal de Primera Instancia que ven delito y lo condenan?, la obligación de nosotros es que si tenemos conocimiento de una irregularidad a aquel que hace un trato de favor por cuestiones políticas, que lo pongamos en conocimiento de la justicia, eso es lo que hice yo, no lo que hizo en el anterior mandato D. Aureliano que se retiró y como se retiró yo continué porque eso es a lo que nos han llamado aquí, aquí tenemos que venir, aquel que mete las manos en el cajón de las tachas, aquel que viene a dar trato de favor o a enriquecerse, tenemos que denunciarlo y si ustedes pretenden aislarnos a los de CIUCA por denunciar actos presuntos de corrupción, voy a seguir denunciándolos siempre y me tendrán aquí al frente de todo esto. Yo le digo D. Aureliano Santiago Dña. Carmen, parece que no ha roto un plato, usted nos puso 27 querellas donde estaba incluida la Sra. Alcaldesa y se archivaron, ¿van a dimitir ustedes por eso?, ¿van ustedes a pedir disculpas? cuando ustedes presentaron denuncias y hoy tenemos una Concejal, Dña. Sonsoles Martín que fue detenida y todavía no les han pedido ustedes la disculpa y me vienen ustedes a decir ahora que el que haga lo que quiera aquí hay que respetarlo, no nos denunciemos unos a otros, pues si usted lo que pretende es eso, se va a equivocar, lo voy a seguir denunciando Dña. Carmen y les voy a decir una cosa, un gesto de valentía, este grupo de gobierno, con ánimo de cambiar las cosas, cuando se han presentado sobre la mesa muchas denuncias del último mandato, no quisieron ir a la justicia ni quisieron enterarse de esas irregularidades, fue una Junta de Gobierno, se abandonó y se quedaron sobre la mesa. Les quiero decir una cosa, D. Ildefonso Jiménez, por lo menos el Juez le dice que fue un negligente, yo no estaba cuando firmó esa cédula de habitabilidad, la irregularidad en la casa del Sr. Mendoza existe, vayan ustedes a verla, la del Sr. Naranjo existe y las cinco de los familiares del Sr. Mendoza existe, existen las irregularidades, yo espero que el Sr. Concejal de ahora mande a cerrar esas viviendas porque se reconoce que existió pero me parece, Sra. Alcaldesa, que, yo estoy de acuerdo que si un funcionario hace algo que lo pague, estoy totalmente de acuerdo, pero D. Rubén ha dado una cuestión por hecha que no está, presunción de inocencia, en la documentación que se aportó fijense ustedes que cosa curiosa, la aportación que se presentó que dice que fue una falsedad, ¿saben lo que decía? no fue una falsificación sino que aparece un documento que está en otra Sala pendiente de juicio, y ¿sabe lo que decía? advertía a un Concejal que eso no se podía hacer, no es que cambiara un documento sino que aparece un documento que dice “D. Ildefonso esto no se puede hacer”, pero yo estaba en la oposición y cuando yo me enteré, y eso es bueno que se enteren todos los ciudadanos aquí, fue porque un ciudadano vino a sacar una copia de una cédula de habitabilidad y la funcionaria dijo “esto está ilegal, esto no existe, está denegado” y yo lo puse en conocimiento de la Junta de Gobierno y fuimos al Juzgado pero fue la Junta de Gobierno y cuando se retiró la Junta de Gobierno, yo me personé, ese es el deber de un ciudadano y si quieren aislar a los de Ciuca para que no denunciemos les voy a garantizar que voy a seguir denunciando siempre que haya indicios racionales y que decida la justicia. Me alegro enormemente y lo hice público de que D. Ildefonso no fuera a la cárcel por eso ni estuviera inhabilitado, así lo ha dicho la Sala y lo acato, podré compartirla o no pero la tengo que acatar, pero también dijo que probablemente, que ante la duda no se le podía condenar, el que no firmó la cédula fui yo, como dice que la hice yo y la puerta del Casino, que es el próximo pleito que viene, también la abrí yo con una piqueta, por favor, si ustedes quieren aislar a Ciuca, hagan ustedes lo que quieran, yo estoy de acuerdo que si hay un delito todos lo

Código Seguro de verificación:04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014
	Angel Sutil Nesta		
ID. FIRMA	afirma	04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA
			96/97



04izGPJJDgd12bZs9IQj9Pg==

denunciamos, tenemos la obligación de denunciarlo y si quieren aislarlo encantado que me aislen porque seguiré denunciando como me entere de una irregularidad.

Dña. Carmen R. Hernández Jorge (NC): nuestra posición ya la dejé clara, qué es lo que venimos a votar y no tengo nada más que decir.

Sra. Alcaldesa: sí que me gustaría aclarar, como ha habido varias alusiones, que no nos consta ninguna condena de ningún funcionario, por lo tanto, ese asunto no se ha tratado, se ha tratado el tema tal y como lo han puesto los portavoces que han estado de acuerdo.

En su virtud, el Pleno Corporativo, por 22 votos a favor (PP, MIXTO CC, MIXTO CCN, D. Héctor J. Suárez Morales, Dña. Gloria Cabrera Calderín, MIXTO PSOE, MIXTO MÁS POR TLDE) y 3 votos en contra (CIUCA), acuerda aprobar la citada moción con las enmiendas formuladas, quedando redactada como sigue: *“con el fin de preservar la legitimidad de la institución municipal, manifestamos el más absoluto rechazo y la mayor reprobación a todo comportamiento ejercido desde un cargo público o empleo público, que utilice la justicia de modo malicioso, anteponiendo los intereses partidistas o personales a la defensa del interés general”*.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Excma. Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 14:10 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,

97/97

Código Seguro de verificación:04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.telde.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN CASTELLANO RODRIGUEZ	FECHA	03/06/2014	
	Angel Sutil Nesta			
ID. FIRMA	afirma	04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==	PÁGINA	97/97



04izGPJDGd12bZs9IQj9Pg==